

Nº 4575

06/02/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5175

Se dispone la colocación de una leyenda en las máquinas ticketeadoras de estacionamiento medido..... Pág. 11

Ley N° 5178

Se proroga la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación prevista en el Art. 1° de la Ley N° 3581..... Pág. 12

Ley N° 5192

Se otorga a la Congregación Hermanitas de los Ancianos Desamparados Hogar de Ancianos Santa Teresa de Jornet un permiso de uso precario a título gratuito del predio ubicado bajo la proyección de la autopista Perito Moreno entre Chascomús y José E. Rodó..... Pág. 12

Ley N° 5206

Se modifica el Estatuto del Docente modalidad Educación Especial..... Pág. 14

Ley N° 5219

Se declara Personalidad Destacada de la Ciudad en el ámbito de la Cultura a Héctor Presa..... Pág. 22

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 8-UPEJOL/15

Se declara fracasada la Licitación Privada de Obra Menor N° 100-SIGAF/14..... Pág. 23

Resolución N° 9-SSPLYCG/15

Se autoriza a la empresa Vivero Cúculo S.R.L. a cerrar al tránsito la calle Rawson entre Lezica y Querandíes..... Pág. 24

Resolución N° 12-SSPLYCG/15

Se deja sin efecto la Resolución N° 11/SSPLYCG/15, se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 65-SIGAF/15..... Pág. 25

Resolución N° 13-SSPLYCG/15

Se rechaza la presentación efectuada por Manuel Fernando Díaz Colodrero..... Pág. 26

Resolución N° 14-SSPLYCG/15

Se proroga la Resolución N° 796/SSTRANS/14..... Pág. 27

Resolución N° 15-SSPLYCG/15

Se proroga la Resolución N° 647/SSTRANS/14..... Pág. 28

Resolución N° 16-SSPLYCG/15

Se proroga la Resolución N° 575/SSTRANS/14..... Pág. 29

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 21-ISSP/15	
Se modifica el Anexo de la Resolución N° 226/ISSP/14.....	Pág. 31
Resolución N° 22-ISSP/15	
Se incorpora a Hugo César De los Santos al XXVIII° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación.....	Pág. 32
Resolución N° 42-SSPDRC/15	
Se modifica el Anexo de la Resolución N° 13/SSPDRC/15.....	Pág. 33

Ministerio de Cultura

Resolución N° 868-MCGC/15	
Se deja sin efecto la Resolución N° 4991/MCGC/14.....	Pág. 35

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución N° 114-MDSGC/10	
Se aprueba el Reglamento de Ingreso y Funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil.....	Pág. 36

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 58-MDEGC/15	
Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios.....	Pág. 38
Resolución N° 59-MDEGC/15	
Se cesa y se designa personal de planta de gabinete.....	Pág. 38
Resolución N° 12-SSECRE/15	
Se aprueba la titularidad del proyecto denominado Conecta Servicios.....	Pág. 39
Resolución N° 13-SSECRE/15	
Se aprueba la solicitud de modificación del proyecto denominado Mafia Bags.....	Pág. 42
Resolución N° 14-SSECRE/15	
Se aprueba la solicitud de modificación del proyecto denominado Obra.....	Pág. 45
Resolución N° 15-SSECRE/15	
Se aprueba la solicitud de modificación del proyecto denominado Paperpad.....	Pág. 48
Resolución N° 17-SSECRE/15	
Se aprueba la solicitud de modificación del proyecto Mobile Content Suite.....	Pág. 51

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 157-MAYEPGC/15	
Se aprueba el Acta Acuerdo de Cuarta Redeterminación Definitiva de Precios de la obra Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 55
Resolución N° 159-MAYEPGC/15	
Se aprueba el Acta Acuerdo de Primera Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra Pública: Fuelle - Preval I, complementaria del Plan de Recuperación Vial de la Ciudad de Buenos Aires (Preval I).....	Pág. 57

Resolución N° 160-MAYEPGC/15

Se aprueba el Acta Acuerdo de Primera Redeterminación Definitiva de Precios de la obra Rehabilitación Inicial y Total de Arterias Urbanas y Mantenimiento Periódico, incluyendo baches y reclamos y Cierres de Empresas de Servicios Públicos, de las calles y/o arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - PREVIAL III..... Pág. 59

Ministerio de Modernización

Resolución N° 65-MMGC/15

Se designa a Alberto Gabriel Piñeiro como Director del Museo Histórico de la Ciudad de Buenos Aires Brigadier General Cornelio de Saavedra..... Pág. 62

Resolución N° 66-MMGC/15

Se designa personal de planta de gabinete..... Pág. 63

Resolución N° 67-MMGC/15

Se designa a Juan Pinkasz como Subgerente Operativo de Evaluación y Control del Gasto..... Pág. 64

Resolución N° 68-MMGC/15

Se designa a Lidia Rosa María Piccinino Centeno Garrido como personal de planta de gabinete..... Pág. 65

Resolución N° 69-MMGC/15

Se acepta la renuncia presentada por Josefina Fernández Allen como Gerente Operativa de Desarrollo Territorial Comuna N° 8 y 9 Sector Este y se designa a Gabriel Beatriz en su reemplazo..... Pág. 66

Resolución N° 109-SSGPM/14

Se aprueban gastos..... Pág. 67

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Resolución N° 49-SECGCYAC/15

Se convalida lo actuado por la Dirección General de Obras Comunes en lo relativo a las ampliaciones de plazos correspondientes a la obra Licitación Pública Nro. 1204/SIGAF/2012 Mejoras en Accesibilidad Hospital Materno Infantil Dr. Ramón Sardá..... Pág. 69

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 62-AGIP/15

Se cesa a la agente Alicia Samper como Subdirectora General de Estadísticas Económicas y se designa José Carlos Nuñez en su reemplazo..... Pág. 75

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 40-APRA/15

Se cesan agentes en diversos cargos..... Pág. 77

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 28-ASINF/15

Se aprueba la modificación de partida presupuestaria..... Pág. 79

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 122-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 8/HGARM/14..... Pág. 81

Resolución N° 123-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 322/HGAP/14.....	Pág. 82
Resolución N° 124-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 345/HGACA/14.....	Pág. 83
Resolución N° 125-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 430/HGATA/14.....	Pág. 83
Resolución N° 126-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 1213/HGARM/13.....	Pág. 84

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 5-DGCACTYT/15	
Se sanciona al agente Eduardo Rodríguez Volodarsky.....	Pág. 86
Disposición N° 19-DGCACTYT/15	
Se sanciona al agente Andrés Loyola.....	Pág. 87

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 2-DGSPM/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 88
Disposición N° 3-SGISSP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 89

Ministerio de Educación

Disposición N° 108-DGAR/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 59/15.....	Pág. 91

Ministerio de Desarrollo Social

Disposición N° 136-DGTALMDS/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 460-0046-LPU15.....	Pág. 93
Disposición N° 172-DGTALMDS/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 460-0071-LPU15.....	Pág. 94

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 104-DGCEM/14	
Se intima a los titulares y/o herederos de las concesiones de varios sepulcros.....	Pág. 96
Disposición N° 7-DGCEM/15	
Se deniega la exención de pago de los derechos de cremación solicitada por Lidia Rissotto.....	Pág. 98
Disposición N° 23-DGTALMAEP/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8503-0507-CME14.....	Pág. 99
Disposición N° 24-DGTALMAEP/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8503-0522-CME15.....	Pág. 100

Disposición N° 25-DGTALMAEP/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8503-0043-CME15.....	Pág. 102
Disposición N° 26-DGTALMAEP/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8503-0125-CME15.....	Pág. 103

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 24-DGCONT/15	
Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Tanger Control de Plagas.....	Pág. 105
Disposición N° 25-DGCONT/15	
Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Mantenimiento Ferroni.....	Pág. 106
Disposición N° 27-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa ABA Servitanq S.R.L.....	Pág. 107

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 5999-DGHP/14	
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores y equipos contra incendios a Gabriel H. Coggiola.....	Pág. 109
Disposición N° 6000-DGHP/14	
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores y equipos contra incendios a la empresa Matafuegos Lugano S.R.L.....	Pág. 110

Ente de Turismo

Disposición N° 13-DGTALET/15	
Se autoriza viaje.....	Pág. 111

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 43-DGTALINF/15	
Se amplía el Renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 8056-0548-OC14 adjudicado en la Licitación Pública BAC N° 8056-0062-LPU14.....	Pág. 113
Disposición N° 44-DGTALINF/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 1255-SIGAF/15.....	Pág. 115
Disposición N° 45-DGTALINF/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8056-0150-CME15.....	Pág. 117

Ministerio de Salud

Disposición N° 421-HGADS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 120
Disposición N° 427-HGADS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 121
Disposición N° 2-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 123
Disposición N° 4-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 124

Disposición N° 5-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 125
Disposición N° 6-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 127
Disposición N° 7-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 128
Disposición N° 8-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 129
Disposición N° 9-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 130
Disposición N° 9-HGAVS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 131
Disposición N° 10-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 133
Disposición N° 11-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 134
Disposición N° 12-HGAPP/15	
Se sanea la Disposición N° 6/HGAPP/15.....	Pág. 135
Disposición N° 14-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 136
Disposición N° 15-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 137
Disposición N° 16-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 138
Disposición N° 17-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 139
Disposición N° 18-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 141
Disposición N° 19-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 142
Disposición N° 20-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 143
Disposición N° 21-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 144
Disposición N° 22-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 146
Disposición N° 23-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 147
Disposición N° 24-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 148

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

Comunicados N° 3-DGCG/15.....	Pág. 150
-------------------------------	----------

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Comunicados N° 1846170-AGIP/11..... Pág. 151

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Comunicados N° 1-AGCBA/15..... Pág. 152

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Preadjudicación N° 1417509-DGCYC/14..... Pág. 153

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Fracaso N° 100-DGTALMJG/14..... Pág. 155

Expediente - Llamado N° 18281448-SSTRANS/14..... Pág. 156

Expediente - Preadjudicación N° 1746553-SSTRANS/15..... Pág. 156

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 89-DGCYC/15..... Pág. 158

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 3-HGAT/15..... Pág. 159

Licitación - Llamado N° 4-HGAT/15..... Pág. 159

Licitación - Llamado N° 79-HNBM/15..... Pág. 160

Licitación - Preadjudicación N° 1036-HGAJAF/15..... Pág. 160

Licitación - Circular sin consulta N° 17-DGADC/15..... Pág. 161

Expediente - Llamado N° 2003669-HBU/15..... Pág. 162

Contratación Directa - Llamado N° 102-HGAT/15..... Pág. 163

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 13182974-DGAR/14..... Pág. 164

Licitación - Llamado N° 32-MEGC/15..... Pág. 164

Expediente - Llamado N° 15964657-DGAR/14..... Pág. 166

Expediente - Llamado N° 17138053-DGAR/14..... Pág. 166

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Prórroga N° 1714-DGTALMDU/14..... Pág. 168

Ministerio de Desarrollo Social

Licitación - Llamado N° 71-DGTALMDS/15.....	Pág. 169
Licitación - Preadjudicación N° 1630-DGTALMDS/14.....	Pág. 169

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 49-MAYEPGC/15.....	Pág. 171
--	----------

Ente de Turismo

Expediente - Adjudicación N° 1753237-DGTALET/15.....	Pág. 172
--	----------

Consejo de la Magistratura

Expediente - Llamado N° 244-DCYC/13.....	Pág. 173
--	----------

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 15-IVC/14.....	Pág. 174
Contratación Directa - Preadjudicación N° 26-IVC/14.....	Pág. 178

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Expediente - Llamado N° 74942-SSCYCG/13.....	Pág. 180
Expediente - Llamado N° 28497-SSCYCG/14.....	Pág. 181
Expediente - Llamado N° 140669-SSCYCG/14.....	Pág. 182

Edictos Particulares

Transferencias N° 571-SECLYT/14.....	Pág. 184
Transferencias N° 23-SECLYT/15.....	Pág. 184
Transferencias N° 25-SECLYT/15.....	Pág. 184
Transferencias N° 27-SECLYT/15.....	Pág. 185
Transferencias N° 29-SECLYT/15.....	Pág. 185
Transferencias N° 30-SECLYT/15.....	Pág. 186
Transferencias N° 31-SECLYT/15.....	Pág. 186
Transferencias N° 32-SECLYT/15.....	Pág. 187
Transferencias N° 33-SECLYT/15.....	Pág. 187
Transferencias N° 34-SECLYT/15.....	Pág. 187

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 312-SSEMERG/14.....	Pág. 189
Notificación N° 314-SSEMERG/14.....	Pág. 189

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 16657560-DGEMP/14.....	Pág. 191
Notificación N° 16760002-DGEMP/14.....	Pág. 191
Notificación N° 16831658-DGEMP/14.....	Pág. 192
Notificación N° 16879670-DGEMP/14.....	Pág. 193
Notificación N° 17320032-DGEMP/14.....	Pág. 194
Notificación N° 17320563-DGEMP/14.....	Pág. 195
Notificación N° 17324566-DGEMP/14.....	Pág. 195
Notificación N° 17326853-DGEMP/14.....	Pág. 196
Notificación N° 17329132-DGEMP/14.....	Pág. 197
Notificación N° 17807187-DGEMP/14.....	Pág. 198

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 3678-DGR/14.....	Pág. 199
Intimaciones N° 2172736-DGR/11.....	Pág. 202

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 857928-IVC/15.....	Pág. 205
Intimaciones N° 1691598-IVC/15.....	Pág. 206

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 2021498-JPCYF28/15.....	Pág. 207
Citación N° 2022017-JPIPCF28/15.....	Pág. 207
Citación N° 2022328-JPCF7/15.....	Pág. 208
Notificación N° 2021902-JPCF26/15.....	Pág. 209

Poder Legislativo**Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 5175**

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2014

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Dispónese la colocación en todas las máquinas ticketeadoras que forman parte del Sistema de Estacionamiento Medido de la Ciudad de Buenos Aires de la siguiente leyenda/ imagen, visible para el usuario:



Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.175 (E.E. Nº 18.214.181-MGEYA-DGALE-14), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 4 de diciembre de 2014, ha quedado automáticamente promulgada el día 9 de enero de 2015.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana. Cumplido, archívese.
Clusellas

LEY N.º 5178

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2014

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Prorrógase por dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación prevista en el art. 1º de la Ley 3581.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 5.178 (E.E. N° 18.213.119-MGEYA-DGALE-14), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 4 de diciembre de 2014, ha quedado automáticamente promulgada el día 9 de enero de 2015.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 5192

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2014

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Otorgase a la Congregación Hermanitas de los Ancianos Desamparados "Hogar de Ancianos Santa Teresa de Jornet", un permiso de uso precario a título gratuito por el término de veinte (20) años, del predio ubicado bajo la proyección de la autopista "Perito Moreno" (AU-6) entre las calles Chascomús y José E. Rodó, que se encuentra identificado catastralmente como Circunscripción: 1, Sección: 54, Manzana: 41B, Parcela 605a, (excluidos los terrenos remanentes de expropiación vinculados a la AU6), conforme el plano que se adjunta como Anexo I y que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 2°.- El predio deberá ser destinado por la Congregación Hermanitas de los Ancianos Desamparados "Hogar de Ancianos Santa Teresa de Jornet" (en adelante la Entidad) al funcionamiento de centros de recreación, actividades deportivas y culturales con sus usos complementarios, que brinden asistencia y resulten de interés para los vecinos de tercera edad, quedando expresamente establecido que se encuentran prohibidos los rubros de Residencia, Educación y Salud para los predios ubicados bajo el trazado de las autopistas, en concordancia con lo estipulado en el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 8.2.1.6.

Art. 3°.- La entidad beneficiaria no podrá bajo ningún concepto modificar el destino asignado al inmueble, ni ceder, y/o transferir total o parcialmente el presente permiso.

Art. 4°.- Toda mejora o construcción que realice la entidad beneficiaria en el predio debe cumplir con las normas establecidas en el Código de Edificación vigente, y deberá contar con la habilitación correspondiente, quedando incorporada al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la extinción del permiso, por cualquier causa que ésta se produzca, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza a favor del beneficiario.

Art. 5°.- La entidad beneficiaria proporcionará al Gobierno de la Ciudad o a la Comuna correspondiente, el uso gratuito del sector cedido para realizar actividades y programas propios de la tercera edad.

Art. 6°.- La entidad beneficiaria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, realizando todas aquellas tareas que fueran necesarias al tal fin.

Art. 7°.- Queda a cargo de la entidad beneficiaria el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al uso del inmueble. Asimismo, deberá contratar por su cuenta y cargo, seguros laborales, de incendio, de hurto y robo y de responsabilidad civil por daños a terceros y sus pertenencias, los que endosará a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo mantener dicha cobertura durante la vigencia del presente permiso. Estos seguros deberán ser reajustados en la forma y a entera satisfacción de la Autoridad de Aplicación.

Art. 8°.- En caso de razones fundadas de interés general, el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá, unilateralmente, revocar el presente permiso, sin que ello genere pago de indemnización alguna. En dicho caso, la restitución del predio a la Ciudad igualmente incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado, y se deberá notificar a la permisionaria con un plazo de antelación mínimo de sesenta (60) días corridos.

Art. 9°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

ANEXO

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.192 (E.E. Nº 18.217.903-MGEYA-DGALE-14), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 4 de diciembre de 2014 ha quedado automáticamente promulgada el día 9 de enero de 2015.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Desarrollo Económico y Desarrollo Social. Cumplido, archívese.
Clusellas

LEY N.º 5206

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Modifícase El Estatuto del Docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenanza 40.593 y sus modificaciones) reemplazando en todas sus partes la expresión AREA DE LA EDUCACION ESPECIAL por MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL, conforme a la denominación empleada en la Ley de Educación Nacional 26.206.

Art. 2º.- Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza N° 35.099 (BM N° 16.076 del 31 de julio de 1979) el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto: "Facúltase al Ministerio de Educación a cambiar la denominación de las escuelas de recuperación por "Escuelas Integrales Interdisciplinarias" que considere necesarias para alcanzar los objetivos educacionales previstos específicamente."

Art. 3º.- Modifícase la actual denominación de las escuelas de recuperación, las que a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley se denominarán Escuelas Integrales Interdisciplinarias.

Art. 4º.- Modifícase la actual denominación de las escuelas para discapacitados motores, auditivos, mentales, visuales por la denominación "Escuelas para niños/as y jóvenes con discapacidad motora, auditiva, mental, visual".

Art. 5º.- Reemplázase la actual denominación de las escuelas de Formación Laboral por la denominación "Escuelas de Formación Integral para jóvenes y adultos con discapacidad auditiva, mental, visual".

Art. 6º.- Reemplázase la actual denominación de los Centro Educativos para niños con trastornos emocionales severos" por la denominación "Centros Educativos para niños en tiempos y espacios singulares"(CENTES).

Art. 7º.- Reemplázase la actual denominación Gabinete Materno Infantil por la denominación "Escuela Infantil Especial".

Art. 8º.- Modifícase el Apartado III del artículo 8º de la Ordenanza 40.593, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto: "III --MODALIDAD EDUCACIÓN ESPECIAL

A) ESCUELAS DOMICILIARIAS Y HOSPITALARIAS (Niveles Inicial, Primario y Secundario)

- a.1) Escuelas Domiciliarias
- a.2) Escuelas Hospitalarias
- a.3) Coordinación de Asistentes Celadores para Discapacitados Motores (para todos los niveles y modalidades)

B) CENTROS EDUCATIVOS

- b.1) Escuelas Integrales Interdisciplinarias/ Centros Educativos Interdisciplinarias

(Nivel Primera Infancia, Inicial, Primario y Secundario)

b.2.) Centros Educativos para Niños en tiempos y espacios singulares (CENTES) (Nivel Inicial, Primario y Jóvenes y Adultos)

b.3.) Escuela Integral interdisciplinaria (para niños y jóvenes con discapacidad motora Nivel Inicial y Primario).

C) ESCUELAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

c.1.) para niños o jóvenes con discapacidad mental/cognitiva:(nivel inicial y primario), severos trastornos de la personalidad, pluridiscapacidad, domiciliaria

c.2.) para niños, jóvenes y adultos con discapacidad auditiva (nivel inicial, atención temprana y primario),

c.3.) para niños jóvenes y adultos con discapacidad visual (nivel inicial, atención temprana y primario)

c.4.) Escuela infantil (nivel inicial y atención temprana, niños con discapacidad mental, visual y auditiva)

c.5.) Formación integral para jóvenes y adultos con discapacidad Mental Visual Auditiva.

D) Equipos PSICOSOCIOEDUCATIVOS CENTRALES

(Para todos los niveles y modalidades) Las plantas funcionales de los establecimientos de la Dirección de Educación Especial contarán con: Coordinador General de Equipo Psicosocioeducativos, Director/Coordinador General de ACDM, Vicedirector/Coordinador Nivel Inicial -- Nivel Medio - CEI - Intérprete LSA -Zonal de ACDM - Zonal de Equipo Psicosocioeducativos, maestro secretario, miembro de Equipo Psicosocioeducativo, maestro de grado, maestro de apoyo pedagógico, maestro de apoyo a la integración, maestro de grupo escolar, maestro reeducador acústico, maestro de sección, maestro de atención temprana, profesor de nivel medio, maestro de psicomotricidad/kinesiólogo, maestro terapeuta ocupacional, maestro psicopedagogo, maestro psicólogo, maestro trabajador social, maestro fonoaudiólogo, maestro de materias especiales, maestro de enseñanza práctica (taller y pre-taller), ayudante de enseñanza práctica de lengua de señas, asesor pedagógico, bibliotecario, auxiliar docente, asistente celador para discapacitados motores, Intérprete de Lengua de Señas Argentinas.“

Art. 9º:- Modifícase el Apartado VI, del artículo 9º de la Ordenanza 40.593, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

A- ESCUELAS DOMICILIARIAS Y HOSPITALARIAS

a) Maestro de Grado / Maestro de Apoyo / Maestro de Sección / Maestro de Atención Temprana / Profesor de Nivel Secundario/

a 1 - Maestro Secretario

a 2 - Vicedirector de Nivel Inicial/ Vicedirector de Nivel Primario/ Vicedirector Nivel Secundario

a-3- Director

a 4-Supervisor Adjunto*

a 5-Supervisor*

a 6 - Director Adjunto de Educación Especial*. *(Común a los escalafones A, B y C)

b) Asistente Celador para niñas/os y jóvenes con discapacidad motora

b 1 -- Coordinador Zonal

b 2 -- Coordinador General

B-- CENTROS EDUCATIVOS: Escuelas Integrales Interdisciplinarias/ Centros Educativos Interdisciplinarios - Centros Educativos para Niños en tiempos y espacios singulares - Escuelas para niños/as con discapacidad Motora -

- a) Maestro de Grado o de apoyo pedagógico en la especialidad /Maestro de Sección / Maestro de Atención Temprana
- b) Maestro Secretario
- c) Vicedirector / Coordinador CEI
- d) Director
- e) Supervisor Adjunto *
- f) Supervisor*
- e) Director Adjunto de Educación Especial. *(Común a los escalafones A, B y C)

C- ESCUELAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Escalafón Maestro y/o Profesor en la especialidad

- a) Maestro de Grado o Grupo Escolar / Maestro de Apoyo a la Integración / Maestro Reeducador Acústico (sólo para la modalidad de discapacidad auditiva) / Maestro de Sección/ Maestro de atención Temprana
- b) Maestro Secretario
- c) Vicedirector/ Vicedirector ILSA
- d) Director
- e) Supervisor Adjunto*
- f) Supervisor*
- g) Director Adjunto de Educación Especial. *(Común a los Escalafones A, B y C)

D- EQUIPOS PSICOSOCIOEDUCATIVOS CENTRALES

(Para todos los niveles y modalidades)

- a) Miembro de Equipo de Psicosocioeducativo Central
- b) Coordinador Zonal de Equipo Psicosocioeducativo Central
- c) Coordinador General de Equipo Psicosocioeducativo Central.

E- CARGOS DE PLANTA FUNCIONAL NO ESCALAFONADOS de acuerdo con las plantas funcionales que correspondan a cada tipo de establecimiento.

E-1- Equipos Interdisciplinarios

- a. Maestro psicopedagogo (escuelas de los puntos A, B y C)
- b. Maestro psicólogo (escuelas de los puntos A, B y C)
- c. Maestro trabajador social (escuelas de los puntos A, B y C)
- d. Maestro fonoaudiólogo (escuelas de los puntos A, B y C)
- e. Maestro de psicomotricidad/kinesiólogo (escuelas de los puntos A, B y C)
- f. Maestro terapeuta ocupacional (escuelas de los puntos A, B y C)
- g. Asesor Pedagógico (escuelas de los puntos A, B).

E-2- Cargos de planta funcional Educación Especial

- h. Maestro de enseñanza práctica (Taller y pre-taller) (escuelas del punto C)
- i. Ayudante de LSA (escuelas del punto C)
- j. Auxiliar Pedagógico (escuelas del punto B y C)
- k.. Intérprete de Lengua de Señas Argentinas (escuelas del punto C) para todos los niveles y modalidades
- l. Maestro de materias especiales (escuelas de los puntos A, B y C) *

m. Bibliotecario (escuelas de los puntos A, B y C). *Dependerán del Área Curricular de Materias Especiales

Art. 10.- Modificase el Apartado IV, del artículo 25 de la Ordenanza 40.593, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

A- ESCUELAS HOSPITALARIAS Y DOMICILIARIAS

I - Escalafón Maestros/as de grado/ de sección/ profesor/a de secundaria.

1. Maestra/o Secretaria/o
2. Vicedirector de Nivel Inicial/ Vicedirector de Nivel Primario/ Vicedirector Nivel Secundario
3. Director *
4. Supervisor Adjunto *
5. Supervisor*
6. Director Adjunto (Común a los Escalafones A, B y C)*. * Común a los tres niveles de la modalidad hospitalaria domiciliaria (inicial, primario y secundario)

II Escalafón Asistente Celador para niñas/os y jóvenes con discapacidad motora

1. Coordinador Zonal
2. Coordinador General

B- CENTROS EDUCATIVOS: ESCUELAS INTEGRALES INTERDISCIPLINARIAS/ CENTROS EDUCATIVOS INTERDISCIPLINARIOS. CENTROS EDUCATIVOS PARA NIÑOS EN TIEMPOS Y ESPACIOS SINGULARES, ESCUELA INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA (Para niño/as con discapacidad motora)

I- Escalafón Maestros/as de grado/ apoyo pedagógico/ de sección/ maestra de atención temprana.

1. Maestro Secretario
 2. Vicedirector / Coordinador CEI
 3. Director
 4. Supervisor Adjunto
 5. Supervisor *
 6. Director Adjunto*.
- * (Común a los Escalafones A, B y C)

C- ESCUELAS DE EDUCACION ESPECIAL

I- Escalafón Maestro de Grado/ Reeducador Acústico/Grupo Escolar/Sección/ Atención Temprana.

1. Maestra/o Secretaria/o**
2. Vicedirector / Vicedirector ILSA**
3. Director **
4. Supervisor*
5. Director Adjunto*. * (Común a los Escalafones A, B y C)** (Acorde a la incumbencia de títulos)

D.- EQUIPOS PSICOSOCIO EDUCATIVOS CENTRALES.

- a) Miembro de Equipo de Psicosocioeducativo Central
 b) Coordinador Zonal de Equipo Psicosocioeducativo Central
 c) Coordinador General de Equipo Psicosocioeducativo Central.

Art. 11.- Modifícase el Artículo 102 de la Ordenanza 40.593, Estatuto del Docente, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto: El ingreso en el Área de Educación Especial se hará en el cargo inicial de cada escalafón o en cargos no escalafonados, siendo en ambos casos por concurso de títulos y antecedentes y con intervención de la COREAP. A tal fin serán de aplicación las disposiciones de los artículos 14, 15,16 y 17 del presente Estatuto. En el caso del cargo de Miembro de Equipo Psicosocioeducativo Central será por Antecedentes (según lo establecido en el Art. 17 de la presente norma con 5 años titulares en Equipos interdisciplinarios de la modalidad de Educación Especial, y Oposición según las instancias correspondientes:
 - Curso de CePA - Prueba práctica de análisis de una situación (institucional o grupal)
 -- Coloquio. Clausula transitoria: Para los actuales miembros de los Equipos interdisciplinarios, a la fecha de la sanción de esta Ley, el Ministerio de Educación arbitrará las medidas necesarias para que los miembros alcancen la titularidad de los cargos. En caso de que no se cuente con la antigüedad requerida en el párrafo precedente se prescindirá de este requisito.

Art. 12.- Modifícase el Apartado VI del artículo 128 de la Ordenanza 40.593, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

A) Escuelas Hospitalarias y Domiciliarias.

Índices de la asignación del cargo

	SUELDO BASICO	ADICIONAL SUELDO BASICO
Director Adjunto	2399	461
Supervisor	2311	455
Supervisor Adjunto	2169	427
Director/Coordinador General de ACDM (TC)	2027	399
Director (TS)	1145	285
Vicedirector/ Coordinador Zonal de ACDM (TC)	1763	436
Maestro Secretario/ (TC)	1533	439
Maestro de Grado (TC)	1433	282
Maestro de Grado (TS)	753	187

Maestro de Sección (TC)	1433	282
Maestro de Sección (TS)	753	187
Maestro de Atención en Primera Infancia (TC)	1433	282
Maestro de Atención en Primera Infancia (TS)	753	187
Profesor de Nivel Medio (Módulo 18 hs)	846	144
Profesor de Nivel Medio (Módulo 24 hs)	1128	192
Profesor de Nivel Medio (Módulo 30 hs)	1410	240
Horas cátedra Nivel Medio	47	8

B) Centros Educativos: Escuelas Integrales Interdisciplinarias, Centros educativos interdisciplinarios, centros educativos para niños en tiempos y espacios singulares, Escuela integral interdisciplinaria (para niños/as con discapacidad motora)

CARGO	SUELDO BASICO	ADICIONAL SUELDO BASICO
Director Adjunto	2399	461
Supervisor	2311	455
Supervisor Adjunto	2169	427
Director (TC)	2027	399
Vicedirector/Coordinador (TC)	1763	436
Vicedirector (TS)	996	259
Maestro Secretario/ (TC)	1533	439
Maestro de Apoyo Pedagógico(TC)	1433	282
Maestro de Apoyo Pedagógico(TS)	753	187
Maestro de Sección (TC)	1433	282
Maestro de Sección (TS)	753	187
Maestro de Atención en Primera Infancia (TC)	1433	282
Maestro de Atención en Primera Infancia (TS)	753	187

C) ESCUELAS de Educación Especial

CARGO	SUELDO BASICO	ADICIONAL SUELDO BASICO
Director Adjunto	2399	461
Supervisor	2311	455
Supervisor Adjunto	2169	427
Director (TC)	2027	399

Director (TS)	1145	285
Vicedirector/Vicedirector ILSA(TC)	1763	436
Vicedirector (TS)	996	259
Maestro Secretario/ (TC)	1533	439
Maestro de Grado	753	187
Maestro Reeducador Acústico (TS)	753	187
Maestro de Grupo Escolar (TS)	753	187
Maestro de Atención en Primera Infancia (TC)	1433	282
Maestro de Atención en Primera Infancia (TS)	753	187

D) Equipo PSICOSOCIOEDUCATIVOS CENTRALES

Coordinador General de Equipo Psicosocioeducativo Central	2027	399
Coordinador Zonal de Equipo Psicosocioeducativo Central	1763	436
Miembro de Equipo Psicosocioeducativo Central (TC)	1533	439
Miembro de equipo de Psicosocioeducativo Central (TS)	866	214

E) Cargos de planta funcional No Escalafonados.

Cargo	SUELDO BASICO	ADICIONAL SUELDO BASICO
Psicopedagogo	753	187
Maestro Psicopedagogo JC	1433	282
Maestro Psicólogo	753	187
Maestro Psicólogo JC	1433	282
Maestro Trabajador Social	753	187
Maestro Trabajador Social JC	1433	282
Maestro Fonoaudiólogo	753	187
Maestro Fonoaudiólogo JC	1433	282
Maestro de Fonoaudiología 12 hs *	564	96
Maestro de Psicomotricidad/kinesiólogo	753	187
Maestro de Psicomotricidad 12 hs *	564	96
Maestro de Psicomotricidad/kinesiólogo		

JC	1433	282
Maestro Terapista Ocupacional	753	187
Maestro de Terap.Ocupacional 12 hs *	564	96
Maestro Terapista Ocupacional JC	1433	282
Maestro de Enseñanza Práctica (Taller y Pre-Taller)	753	187
Maestro de Enseñanza Práctica 12 hs *	564	96
Bibliotecario	753	187
Bibliotecario JC	1433	282
Auxiliar docente	704	166
Ayudante de LSA	658	82
Maestro de Materias Especiales Módulo 10 hs. **	470	80
Maestro de Materias Especiales Módulo 12 hs. **	564	96
Maestro de Materias Especiales. 14Hs**.	658	112
Maestro de Materias Especiales Módulo 16 hs. **	753	127
Maestro de Materias Especiales. 18 hs**	846	144
Intérprete de LSA (Módulo 36 hs.)	2016	0
Intérprete de LSA (Módulo 24 hs.)	1650	0
Intérprete de LSA (Módulo 18 hs.)	1008	0
Intérprete de LSA (Módulo 12 hs.)	825	0
Asesor Pedagógico Nivel Secundario (Módulo 24hs)	1128	192
A. Celador p/Al c/Disc. Mot. 40 hs	1358	0
A. Celador p/Al c/Disc. Mot 24hs	815	0

* Los que deberán transformarse progresivamente ** Área Curricular de Materias Especiales: Idioma, Educación Física, Educación Musical, Ed. Plástica, Danzas, Recreación y Educación Tecnológica. "El personal docente que se desempeñe en cualquiera de los cargos enunciados en el presente apartado, percibirá un suplemento, no bonificable por antigüedad equivalente al 15 % del total de las asignaciones del cargo."

Art. 13.- A los cargos incorporados en la presente Ley se les reconocerá la recategorización de las Actas salariales de los años 2012, 2013, 2014.

Art. 14.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.206 (E.E. Nº 18.523.312-MGEYA-DGALE-14), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 11 de diciembre de 2014 ha quedado automáticamente promulgada el día 15 de enero de 2015.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 5219

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Declárase Personalidad Destacada de la Cultura al actor, director y autor teatral Héctor Presa.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.219 (E.E. Nº 18.525.615-MGEYA-DGALE-14), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 11 de diciembre de 2014 ha quedado automáticamente promulgada el día 15 de enero de 2015.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Poder Ejecutivo
Resolución
Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 8/UPEJOL/15

Buenos Aires, 2 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 13.064, los Decretos N° 481/11 y 166/14, la Resolución N° 19-UPEJOL/14, el Expediente Electrónico N° 8.992.679/MGEYA-UPEJOL/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada de Obra Menor N° 100-SIGAF/14 que tiene por objeto la contratación de la obra denominada "Puesta en Valor Casa Joven Parque Tres de Febrero" sita en Av. Adolfo Berro N° 3.800, intersección Av. Sarmiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 19-UPEJOL/14 se llamó a la Licitación Privada de Obra Menor N° 100-SIGAF/14, dentro de los lineamientos de la Ley N° 13.064, fijándose como fecha de apertura el día 17 de diciembre de 2014 a las 14:00 horas;

Que las publicaciones fueron realizadas en tiempo y forma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que para la mencionada convocatoria se recibió la oferta de la firma VAP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT N° 30-71452283-4), a la cual mediante informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas se solicitó ampliación de información respecto de la documentación presentada junto con la oferta;

Que con fecha 19 de enero de 2015 la firma VAP CONSTRUCCIONES S.R.L. presentó una nota expresando su voluntad de no continuar participando del proceso de referencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 166/14,

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárase fracasada la Licitación Privada de Obra Menor N° 100-SIGAF/14.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del por el término de un (1) día. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Irrrazaval

RESOLUCIÓN N.º 9/SSPLYCG/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 2035993/DGPMOV/2015,
Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la empresa Vivero Cúculo S.R.L. solicita el permiso para el cierre de la calle Rawson entre Lezica y Querandíes, el día miércoles 4 de febrero de 2015 en el horario de 8 a 15, con motivo de la obra "Puesta en Valor Puente Rawson";

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que por Resolución N° 2015-86-SSTRANS se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Subsecretario de Transporte, Lic. Guillermo Javier Dietrich, D.N.I N° 20.618.038, al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión, Lic. Franco Moccia, D.N.I N°14.699.669, desde el 3 hasta el 6 de febrero de 2015, inclusive.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. N° 2926);

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Vivero Cúculo S.R.L., a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la calle Rawson entre Lezica y Querandíes, sin afectar bocacalles, el día miércoles 4 de febrero de 2015 en el horario 8 a 15, con motivo de la obra "Puesta en Valor Puente Rawson".

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos del cierre y los desvíos a 50, 100 y 200 metros, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza N° 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 12/SSPLYCG/15

Buenos Aires, 4 de febrero de 2015

VISTO:

La Leyes N° 2095/2008 y Ley N° 4764/2014, su Decreto Reglamentario N° 95/2014, el Expediente N° 18281448/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la Licitación Pública N° 65/SIGAF/15 que tiene por objeto Servicio de Organización de Eventos, Bicicleteadas de la Ciudad realizadas en el marco del programa "EcoBici", perteneciente al Plan de Movilidad Sustentable dependiente de la Dirección General de Movilidad Saludable de esta Subsecretaría de Transporte;

Que conforme lo manifestado por la mencionada Dirección General, los eventos se desarrollan con el objetivo de implementar acciones inclusivas que favorezcan el cambio cultural a través de actividades participativas, recreativas y culturales;

Que dichos eventos tienen como objetivo promover y fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte ecológico, saludable, rápido y económico y promover el ejercicio físico;

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente gestión;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Licitación Pública es el aprobado por la Disposición N°396 /DGCyC-14;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y autorizar el llamado;

Que por Resolución N° 2015-86-SSTRANS se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Subsecretario de Transporte, Lic. Guillermo Javier Dietrich, D.N.I N° 20.618.038, al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión, Lic. Franco Moccia, D.N.I N°14.699.669, desde el 3 hasta el 6 de febrero de 2015, inclusive;

Que por un error material e involuntario se procedió a la firma de la Resolución 2015-11-SSPLYCG sin haber incorporado en su artículo N°1 el número de IF correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Reglamentario N°95/2014,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTION RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución 2015-11-SSPLYCG.

Artículo 2º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se acompañan y forman parte integrante del presente acto administrativo como Anexo I (IF-2015-02070358-SSPLYCG); para el Servicio de Organización de Eventos, Bicicleteadas de la Ciudad realizadas en el marco del programa "EcoBici", perteneciente al Plan de Movilidad Sustentable de la Dirección General de Movilidad Saludable perteneciente a esta Subsecretaría, por un monto total de Pesos Novecientos Noventa y Seis Mil (\$996.000).

Artículo 3º.- Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 65/SIGAF/2015 para el día 12 de Febrero de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º de la Ley 2095/2008 y Ley N°4764/2014.

Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 5º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 13/SSPLYCG/15

Buenos Aires, 4 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 1218, el Decreto N° 498/08, las Resoluciones N° 138/MJGGC/13 y 397/MJGGC/13, el Expediente N° EX-2013-02873346- -MGEYA-AJG, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente de referencia tramita la presentación efectuada por el señor Manuel Fernando DÍAZ COLODRERO (D.N.I. N° 23.074.649) de fecha 5 de julio de 2013, por la que solicita intervención para la reincorporación a las tareas que efectuaba dentro de la Gerencia Operativa Registro de Taxis, Remises y Escolares, dependiente de la por entonces Dirección General de Transporte;

Que a través de la Resolución N° 138/MJGGC/13 se autorizaron diversas contrataciones de locación, con el objeto de desempeñar tareas como asesor en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013;

Que en fecha 1 de enero de 2013, se suscribió un contrato de locación entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Transporte, Lic. Guillermo Dietrich, y el señor DÍAZ COLODRERO, como parte locadora;

Que conforme a la Cláusula Quinta "Resolución" del contrato mencionado, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para resolver el mismo, sin expresión de causa, previa notificación al Locador;

Que mediante la Nota N° NO-2013-01783347- -SSTRANS, se solicitó la baja del contrato de locación celebrado con el presentante, a partir del 1 de junio de 2013;

Que dicha situación fue comunicada al locador en fecha 3 de junio de 2013;

Que a través de la Resolución N° 397/MJGGC/13, el señor Jefe de Gabinete de Ministros resolvió rescindir varios contratos de locación, entre los que se encontraba el del señor DÍAZ COLODRERO;

Que la Procuración General ha tomado la intervención competente, en los términos de la ley citada en el Visto;

Que, en ésta instancia, corresponde dictar el acto administrativo rechazando la petición efectuada;

Que mediante Resolución N° 86-MJGGC-2015 se encomendó la firma del señor Subsecretario de Transporte Licenciado Guillermo Dietrich al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión Licenciado Franco Moccia;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 498/08. Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Rechazar la presentación efectuada por el señor Manuel Fernando DÍAZ COLODRERO (D.N.I. N° 23.074.649) de fecha 5 de julio de 2013.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito y Transporte, quien notificará al interesado conforme los términos del Decreto N° 1220/08. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 14/SSPLYCG/15

Buenos Aires, 4 de febrero de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES N° 1780802/DGPMOV/2015 Y N° 1420798/EMUI/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, A.U.S.A. solicita la prórroga del permiso para el cierre al tránsito de la calle Monroe a la altura de la Av. Constituyentes y la calle Griveo entre la Av. Constituyentes y la calle Gavilán, a partir del 28 de febrero y por el término de 60 días corridos, con motivo de la construcción del paso bajo nivel sobre la Avenida Constituyentes y Vías del F.F.C.C. Mitre.

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios hacia un paso a nivel alternativo, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Que mediante Resolución Nº 86-MJGGC-2015 se encomendó la firma del señor Subsecretario de Transporte Licenciado Guillermo Dietrich al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión Licenciado Franco Moccia.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 28 de febrero y por el término de 60 días corridos la Resolución-2014-796-SSTRANS, cuya copia integra la presente, por la cual se autoriza a AUSA a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la calle Griveo entre la Av. Constituyentes y la calle Gavilán, sin afectar esta última; y la calle Monroe entre la Av. Constituyentes y la calle Aizpurúa, sin afectar esta última. Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (GCG-05-15).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y de Permisos de Apertura en Vía Pública, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 15/SSPLYCG/15

Buenos Aires, 4 de febrero de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 647/GCABA/SSTRANS/14; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 647/GCABA/SSTRANS/14 se permitió y se prohibió, con carácter experimental y evaluativo, por el término de noventa (90) días corridos a partir de su vigencia, el estacionamiento general de vehículos en diversos tramos de las siguientes arterias: Av. Del Libertador, Av. Sarmiento, Av. Casares y Av. Figueroa Alcorta;

Que la medida adoptada contribuyó a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad, así como alentar el acceso a los espacios verdes existentes en la zona aludida, estimulando el desarrollo de distintas actividades al aire libre, lo cual aconseja disponer la pertinente prórroga;

Que mediante Resolución Nº 86 -MJGGC-2015 se encomendó la firma del señor Subsecretario de Transporte Licenciado Guillermo Dietrich al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión Licenciado Franco Moccia.

Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. Nº 2926),

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN

Artículo 1º - Prorrogar por el término de noventa (90) días corridos, y hasta tanto la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expida, la Resolución Nº 647/GCABA/SSTRANS/14.-

Artículo 2º: Propiciar ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que de carácter definitivo al ordenamiento oportunamente aprobado.-

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía Federal Argentina, a la Policía Metropolitana y a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Seguridad Vial y al Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte. Cumplido, continúese con el trámite indicado en el artículo anterior. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 16/SSPLYCG/15

Buenos Aires, 4 de febrero de 2015

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 EL EXPEDIENTE Nº 688715/DGPMOV/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la U.T.E. Altote-Nakusolicita la prórroga del permiso para el cierre al tránsito de la intersección de las calles García del Río y Valdenegro, a partir del 6 de febrero y por el término de 90 días corridos, con motivo de la instalación del obrador requerido para la ampliación de la red pluvial de captación de la ciudad.

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios hacia un paso a nivel alternativo, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que mediante Resolución Nº 86-MJGGC-2015 se encomendó la firma del señor Subsecretario de Transporte Licenciado Guillermo Dietrich al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión Licenciado Franco Moccia.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 6 de febrero y por el término de 90 días corridos la Resolución-2014-575-SSTRANS, cuya copia integra la presente, por la cual se autoriza a la U.T.E. Altote-Naku a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la intersección de las calles García del Río y Valdenegro con motivo de la instalación del obrador requerido para la ampliación de la red pluvial de captación de la ciudad. Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y de Permisos de Apertura en Vía Pública, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase Al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Moccia**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 21/ISSP/15

Buenos Aires, 28 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.895, las Resoluciones N° 223/ISSP/14 y N° 226/ISSP/14, la Disposición N° 344/SHYF/04, el Expediente Electrónico N° 17200361/MGEYA/SGISSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone la Ley N° 2.895, el Instituto Superior de Seguridad Pública en su condición de ente autárquico, se da sus reglamentos, establece su estructura organizativa y operativa, elige sus autoridades, designa o contrata personal y administra su patrimonio;

Que dicho carácter autárquico, conferido a este Instituto por parte de la legislación, debe entenderse como la capacidad plena que dicho ente posee para autoadministrarse y disponer de los recursos que le fueran asignados por ley, así como también la facultad para generar, administrar y disponer de recursos propios, obtenidos como resultado del ejercicio de sus misiones y funciones;

Que la Disposición N° 344/SHYF/04, prevé en su Artículo 1º que las áreas, dependencias o reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que quieran valorizar artículos de merchandising para un evento no previsto y que no se encuentre contemplado en la Ley Tarifaria vigente, deberán ser autorizadas por medio de una Resolución;

Que la Resolución N° 223/ISSP/14, con el fin de promover y difundir las actividades del Instituto Superior de Seguridad Pública, autorizó la instalación de una tienda de venta para la comercialización de libros, guías, almanaques, pines, artículos de merchandising y todo otro producto que sirva para promocionar las actividades de esta casa de estudios;

Que por Resolución N° 226/ISSP/14, se fijaron los precios y cantidades de venta de los objetos que serán comercializados en la tienda de ventas del Instituto Superior de Seguridad Pública, los que obran en el Anexo que como IF-2014-17416669-ISSP forma parte de la citada Resolución;

Que en pos de tornar más accesibles los productos, y a efectos de dar cumplimiento a los objetivos fijados por la Resolución N° 223/ISSP/14, se torna necesario proceder a la modificación del valor de venta por unidad de las "Remeras Cuello Polo" y los "Señaladores Metálicos" de la tienda de referencia;

Que ante la ausencia de la Sra. Rectora y el Sr. Secretario Académico, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 12/ISSP/12, suscribe la presente la Sra. Secretaria General del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA Rectora DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Modificar el Anexo de la Resolución N° 226/ISSP/14, en relación al valor de

venta por unidad de las "Remeras Cuello Polo" y los "Señaladores Metálicos" de la tienda de venta del Instituto Superior de Seguridad Pública, de acuerdo a lo consignado en el Anexo que como IF-2014-1824345-ISSP, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 22/ISSP/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, las Resoluciones Nº 51/MJYSGC/13 y Nº 13/ISSP/15, la Nota Nº 1940953/SSAPM/2015, el Expediente Electrónico Nº 620255/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894, establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la referida ley, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley Nº 2.895, fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.894, en su Cláusula Transitoria Tercera, ha establecido la obligación de realizar el Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública al personal proveniente de otras Fuerzas que conformen la primera estructura de mandos medios, siendo esta condición sine qua non para formar parte de los cuadros permanentes de la Institución;

Que por su parte, la citada Ley Nº 2.894 en sus Artículos 46 y 47, enumera los requisitos e impedimentos para desempeñarse como miembro de la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 1 de la Resolución Nº 51/MJYSGC/13, determina que es función exclusiva de la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana la selección e incorporación de aspirantes a la formación en seguridad pública, incluyendo los candidatos a oficiales de la Policía Metropolitana;

Que por Resolución Nº 13/ISSP/15, se aprobó el "XXVIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre el 19 de Enero y el 6 de Marzo de 2015;

Que conforme dicho marco normativo, el Área Incorporaciones dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, mediante Nota Nº 1940953/SSAPM/2015 remitió a este Instituto el Legajo Académico y documentación personal del Sr. Hugo César De los Santos, D.N.I. Nº 35.979.413, a efectos de proponer su participación en el "XXVIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo a los fines de incorporar al postulante al curso de referencia;

Que ante la ausencia de la Sra. Rectora y el Sr. Secretario Académico, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución Nº 12/ISSP/12, suscribe la presente la Sra. Secretaria General del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública RESUELVE

Artículo 1.- Incorporar al Sr. Hugo César De los Santos, D.N.I. Nº 35.979.413, al "XXVIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre el 19 de Enero y el 6 de Marzo de 2015.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad y al Jefe de la Policía Metropolitana, a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 42/SSPDR/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 224/13, la Resolución Nº 13-SSPDR/15 y el Expediente Nº 1859226/15 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por la Resolución Nº 13-SSPDR/15, se autorizó la contratación del agente Salazar, Analía Alejandra DNI Nº 37.381.098 bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios del agente Salazar, Analía Alejandra en la forma en que se indica en el Anexo 2069310/15, que se adjunta a la presente, a partir del 01/03/15 y hasta el 31/12/15;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada Resolución, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifíquese parcialmente el Anexo 631221/15, de la Resolución Nº 13-SSPDR/15, respecto de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios del agente Salazar, Analía Alejandra conforme lo detallado en el Anexo 2069310/15 que forma parte integrante de la presente, por el importe y período que se indica.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 868/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de febrero de 2015

VISTO:

el Expediente N° 8.205.210/2014 y de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 289-MHGC-2006, la Disposición N° A 131-DGC-2006, la Resolución 145-GCBA/2014, y la Ley N° 4013 (B.O.C.B.A. N° 3807) y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación la Dirección General de Museos, tramitó la autorización pertinente para la impresión de entradas de los Museos que le dependen;

Que, por Resolución N° 4991-MCGC-2014 se autorizó la impresión y valorización de entradas a los Museos que le dependen;

Que, con motivo de la implementación del Sistema Integral de Recaudación (SIR), las antedichas entradas dejan de tener utilización, por lo que procede la desvalorización de los mismos, por lo que procede el dictado del pertinente Acto Administrativo;

Por ello y de acuerdo a lo normado por la Ley N° 4013 (B.O.C.B.A. N° 3807),

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución 4991-MCGC-2014.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General de Museos quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecho, remítase al Área de Fiscalización de la Dirección General de Contaduría. Cumplido archívese. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N.º 114/MDSGC/10

Buenos Aires, 9 de febrero de 2010

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 26.233 y 26.061, la Ley N° 114, el Decreto N° 2075/07, la Resolución N° 325-SSAS-89, la Resolución N° 908-MDHYSGC-2007, el Expediente N° 87.494/2007, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, tiene como responsabilidad primaria, diseñar, implementar y monitorear programas para la asistencia a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social, promover y difundir el respecto a los derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2075/07;

Que, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires posee una larga trayectoria en la protección y promoción de los derechos de los niños y niñas, a partir de la promulgación de la Ley N° 114 de "Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes" acorde los principios establecidos por la Convención Internacional de los Derechos del Niño;

Que, en el ámbito de la Dirección General de Niñez y Adolescencia funcionan los Centros de Desarrollo Infantil los cuya principal misión consiste en la atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, así como también la realización de acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas;

Que, mediante la Resolución N° 908-MDHYS-2007 se modifica la denominación de los Jardines Maternales los cuales pasaron a llamarse Centros de Desarrollo Infantil - CEDIS - en consonancia con lo establecido en la Ley N° 26.233, su objeto, principios y modalidad de funcionamiento;

Que, mediante la Resolución N° 325-SSAS-89 se aprueban los reglamentos de funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil - CEDI-;

Que, los reglamentos ut supra mencionados requieren de determinadas adecuaciones en procura de optimizar la multiplicidad de actividades que en ese ámbito se desarrollan, por lo que resulta necesario reglar el funcionamiento general e interno de los establecimientos en cuestión, determinando las modalidades de las prestaciones que en la actualidad se desarrollan;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Reglamento de Ingreso y Funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil dependientes de la Dirección Operativa Desarrollo Integral Infantil de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, Subsecretaría de Promoción Social de este Ministerio de Desarrollo Social, que como Anexo, forma parte integrante de la

presente.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 325-SSAS-89.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Niñez y Adolescencia y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **Vidal**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 58/MDEGC/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4/15 y el Expediente Electrónico N° 1.817.236/DGTALMDE/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4/15, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, la Unidad de Gestión Intervención Social solicita una Modificación Presupuestaria fundada en la necesidad de hacer frente a gastos correspondientes a Obras Eléctricas y de Agua Potable en Villas y Nucleos Habitacionales Transitorios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 Apartado II, punto 1 del Decreto N° 4/15,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo (IF N° 2.016.330-MDEGC-2015) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y a la Unidad de Gestión e Intervención Social. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 59/MDEGC/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/07, 660/11 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 10/MDEGC/11, 698/MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 18.324.786/SSDEP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Infraestructura Deportiva, de la Subsecretaría de Deportes, solicita a partir del 1 de enero de 2015, el cese de la señora Pamela María De La Riestra, CUIL 27-16822148-2, como Personal de su Planta de Gabinete, que fuera designada oportunamente por Resolución N° 10/MDEGC/11;

Que asimismo, propicia la designación a partir de la citada fecha, del señor Fernando Omar Iacovino, CUIL. 20-18285706-9, en la Planta de Gabinete que nos ocupa;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario, dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1°.- Cese a partir del 1 de enero de 2015, la señora Pamela María De La Riestra, CUIL 27-16822148-2, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Infraestructura Deportiva, de la Subsecretaría de Deportes, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 10/MDEGC/11 y modificatorias.

Artículo 2°.- Designase a partir del 1 de enero de 2015, al señor Fernando Omar Iacovino, CUIL. 20-18285706-9, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Infraestructura Deportiva, de la Subsecretaría de Deportes, con 6000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto N° 660/11 y sus modificatorias.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese.

Cabrera

RESOLUCIÓN N.º 12/SSECRE/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones N° 65/SSDE/2012, 91/SSDE/2012; 92/SSDE/2012, 217/SSDE/2012; 222/SSDE/2012 y los Expedientes Nros. 901.316/12, 1.725.297/12; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;

Que en el marco del Decreto mencionado en el párrafo precedente, mediante la Resolución N° 65/SSDE/2012 fue convocado el concurso "Buenos Aires Emprende 2012", destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;

Que la Resolución N° 91/SSDE/2012 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participaron en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012", quedando seleccionadas como patrocinantes las siguientes entidades: Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-Escuela de Economía y Negocios-IAE-, Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Fundación Endeavor Argentina, Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores Universidad Abierta Interamericana -U.A.I.-, Fundes Argentina Asociación Civil, Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-, Asociación Civil Universidad del CEMA, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Fundación Universidad de San Andrés, Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -Bairexport-, ESEADE Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas, Cámara Argentina de Comercio y Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires;

Que en este marco jurídico, la Resolución N° 92/SSDE/2012 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012";

Que, como resultado del trabajo de dichas entidades, se presentaron ciento veintitrés (123) proyectos de negocios de emprendedores para evaluación de la Subsecretaría Desarrollo Económico, habiéndose aprobado su orden de mérito mediante la Resolución N° 217/SSDE/12, y la Resolución 222/SSDE/2012 que también ordenó los pagos a favor de las entidades patrocinantes;

Que entre los proyectos aprobados se encontró el denominado "Conecta Servicios", de titularidad de Gabriel Gugliotella, DNI 25.144.123 CUIT 20-25144123-6, Expediente N° 1.725.297/12, presentado bajo el patrocinio de la entidad FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Exp. 901.316/12, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$43.590,00.-);

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de DOCE (12) meses, conforme a la Resolución N° 217/SSDE/12;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas en el punto III 1.- Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Exp. 901.316/12, constituyó el respectivo seguro de caución con Fianzas y Créditos S. A. Compañía de Seguros, Póliza N° 392.917 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 CENTAVOS (\$168.320,00), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Que, en virtud de ello, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance de Etapas y Actividades, surgiendo de ellos un satisfactorio desarrollo del proyecto;

Que, durante la ejecución del proyecto denominado "Conecta Servicios", en fecha 13 de Agosto de 2013, el titular solicitó que la aprobación de la titularidad del proyecto de negocios a favor de INTECHI S.R.L. CUIT 30-71415778-3, sociedad constituida en el marco del proyecto por el emprendedor y el equipo emprendedor;

Que en este contexto, el Área de Seguimiento de Programas de esta Subsecretaría, en fecha 13 de Agosto de 2013, recomendó la aprobación, toda vez que consideró acorde a los objetivos del proyecto;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. de la Resolución 65/SSDE/2012 "TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS", la entidad FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Exp. 901.316/12, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento íntegro de las etapas y actividades previstas;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Seguimiento de Programas a través de su Informe Final, en el que señaló el cumplimiento del objetivo central del proyecto y en virtud de ello, recomendó la aprobación del mismo; asimismo del análisis de las rendiciones presentadas, corroboró que la entidad patrocinante deberá reintegrar la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO CATORCE CON 58/100 CENTAVOS (\$12.114,58) en concepto de ANR no ejecutado;

Que, en el Informe elaborado por el Asesor responsable del área, corroboró la suma del monto no ejecutado por el proyecto, de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entendieron que devuelto el monto mencionado se encontrarían dadas las condiciones para que se de por finalizado el proyecto y consecuentemente se aprueben las tutorías realizadas por la entidad FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Exp. 901.316/12, en relación al mismo;

Que así, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicia la aprobación de la titularidad del proyecto de negocios denominado "Conecta Servicios", de Gabriel Gugliotella, DNI 25.144.123, Expediente N° 1.725.297/12, a favor de INTECHI S.R.L. CUIT 30-71415778-3, sociedad constituida por el emprendedor en el marco de la ejecución del proyecto; Asimismo la devolución del monto de PESOS DOCE MIL CIENTO CATORCE CON 58/100 CENTAVOS (\$12.114,58) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto referido, no ejecutado; una vez cumplido ello, dar por finalizada su ejecución y consecuentemente aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Exp. 901.316/12, en relación al mismo;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMIA CREATIVA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la titularidad del proyecto denominado "Conecta Servicios", de Gabriel Gugliotella, DNI 25.144.123 CUIT 20-25144123-6, a favor de INTECHI S.R.L. CUIT 30-71415778-3, sociedad constituida por el emprendedor y el equipo emprendedor en el marco de la ejecución del proyecto.

Artículo 2º.- Resuélvese que la entidad FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Exp. 901.316/12, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto referido deberá reintegrar la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO CATORCE CON 58/100 CENTAVOS (\$12.114,58), en concepto de Aporte No reembolsable No ejecutado.

Artículo 3º.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Exp. 901.316/12 de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1041, en el horario de 11 hs. a 16 hs.

Artículo 4º.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 2º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Cumplido con lo establecido en los Art. N° 2º, 3º y 4º dese por finalizado el proyecto "Conecta Servicios", de titularidad de INTECHI S.R.L. CUIT 30-71415778-3, Expediente N° 1.725.297/12, seleccionado en el marco del Concurso "Buenos Aires Emprende 2012" y consecuentemente, apruébese las acciones de tutoría realizadas por la entidad patrocinante FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Exp. 901.316/12, en relación al proyecto referido, de acuerdo a la modificación aprobada en el Artículo 1º.

Artículo 6º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 13/SSECRE/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones N° 65/SSDE/2012, 91/SSDE/2012; 92/SSDE/2012, 217/SSDE/2012; 222/SSDE/2012 y los Expedientes Nros. 929.149/12, 1.725.412/12; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;

Que en el marco del Decreto mencionado en el párrafo precedente, mediante la Resolución N° 65/SSDE/2012 fue convocado el concurso "Buenos Aires Emprende 2012", destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;

Que en este marco jurídico, la Resolución N° 92/SSDE/2012 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012";

Que la Resolución N° 91/SSDE/2012 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participaron en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012", quedando seleccionadas como patrocinantes las siguientes entidades: Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-Escuela de Economía y Negocios-IAE-, Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Fundación Endeavor Argentina, Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores Universidad Abierta Interamericana -U.A.I.-, Fundes Argentina Asociación Civil, Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-, Asociación Civil Universidad del CEMA, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Fundación Universidad de San Andrés, Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -Bairexport-, ESEADE Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas, Cámara Argentina de Comercio y Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires; Que, como resultado del trabajo de dichas entidades, se presentaron ciento veintitrés (123) proyectos de negocios de emprendedores para evaluación de la Subsecretaría Desarrollo Económico, habiéndose aprobado su orden de mérito mediante la Resolución N° 217/SSDE/12, y la Resolución 222/SSDE/2012 que también ordenó los pagos a favor de las entidades patrocinantes;

Que entre los proyectos aprobados se encontró en el puesto 23° de la categoría "Idea Proyecto", el denominado "MAFIA BAGS", Expte. 1.725.412/2012 de titularidad de Mafia del Castillo, Marcos DNI 34.321.151 y Mafia del Castillo, María de La Paz DNI 31.407.651, presentado bajo el patrocinio de la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Exp. 929.149/12, a quien se le otorgó un Aporte No Reembolsable (ANR) de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 44.835,00.-);

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de DOCE (12) meses, conforme a la Resolución N° 217/SSDE/12;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas en el punto III 1.- Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Exp. 929.149/12, constituyó el respectivo seguro de caución con la compañía Fianzas y Créditos S.A. Cia de Seguros, Póliza N° 396.381 por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 63.752,50-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Que, en virtud de ello, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance de Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; surgiendo de todos estos un satisfactorio progreso del emprendimiento;

Que, durante la ejecución del proyecto de referencia, en fecha 30/06/2014, el titular presentó una solicitud de modificación consistente en la reasignación del Aporte No Reembolsable destinado a los rubros "Etapas y Actividades"; "Bienes de Capital"; "Consultoría y Servicios"; "Recursos Humanos"; "Otros" y la extensión del "plazo de duración" de CUATRO (4) meses a efectos de finalizar las inversiones previstas;

Que en este contexto, el Área de Seguimiento de Programas de ésta Subsecretaría, en fecha 13/12/2013, recomendó la aprobación de las reasignaciones solicitadas, manteniendo el monto total aprobado del proyecto y la extensión del plazo de duración por CUATRO (4) meses;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. de la Resolución 65/SSDE/2012 "TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS", la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Exp. 929.149/12, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento íntegro de las etapas y actividades previstas;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Seguimiento de Programas a través de su Informe Final, en el que señaló que el equipo emprendedor cumplió los objetivos propuestos, consecuentemente recomendó el cierre del mismo y la devolución de la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 83/100 CENTAVOS (\$ 3.382,83.-) en concepto de ANR no ejecutado;

Que, el Informe elaborado por el Área de Programas, corroboró la suma del monto no ejecutado por el proyecto, de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entendió que devuelto el monto mencionado se encontrarían dadas las condiciones para que se de por finalizado el proyecto y consecuentemente se aprueben las tutorías realizadas por la entidad, procediéndose a la devolución de los seguros;

Que, así resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicie aprobar las modificaciones solicitadas, consistente en la reasignación del Aporte No Reembolsable destinado a los rubros "Etapas y Actividades"; "Bienes de Capital"; "Consultoría y Servicios"; "Recursos Humanos"; "Otros", así como la extensión del "plazo de duración" de CUATRO (4) meses a efectos de finalizar las inversiones previstas; la devolución del monto de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 83/100 CENTAVOS (\$ 3.382,83.-), en concepto de Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "MAFIA BAGS", no ejecutado, y en virtud de lo expuesto, una vez cumplido ello, dar por finalizada su ejecución; aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Exp. 929.149/12, en relación al mismo y consecuentemente, proceder a la devolución de la Póliza de Seguro de Caucción N° 396.381 por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 63.752,50-), constituida con la Compañía Fianzas y Créditos S.A. Cia de Seguros, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA CREATIVA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la solicitud de modificación del proyecto denominado "MAFIA BAGS", Expte. 1.725.412/2012, de titularidad de Mafia del Castillo, Marcos DNI 34.321.151 y Mafia del Castillo, María de La Paz DNI 31.407.651, consistente en la reasignación del Aporte No Reembolsable destinado a los rubros "Etapas y Actividades"; "Bienes de Capital"; "Consultoría y Servicios"; "Recursos Humanos"; "Otros" y la extensión del "plazo de duración" de CUATRO (4) meses.

Artículo 2º.- Resuélvese que la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Exp. 929.149/12, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto de marras deberá reintegrar la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 83/100 CENTAVOS (\$ 3.382,83.-), correspondientes al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco del proyecto referido.

Artículo 3º.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Exp. 929.149/12 de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1041, en el horario de 12 hs. a 16 hs.

Artículo 4º.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 2º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Cumplido con lo establecido en los artículos N° 2º; 3º y 4º dése por finalizado el proyecto denominado "MAFIA BAGS", Expte. 1.725.412/2012, de titularidad de Mafia del Castillo, Marcos DNI 34.321.151 y Mafia del Castillo, María de La Paz DNI 31.407.651; seleccionado en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012".

Artículo 6º.- Cumplido con lo establecido en los Art. N° 2º, 3º y 4º apruébese las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad patrocinante Fundación Universidad de San Andrés, Exp. 929.149/12 y procédase a la devolución de la póliza de seguro caución N° 396.381 por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 63.752,50-), constituida con la Compañía Fianzas y Créditos S.A. Cia de Seguros, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la referida entidad en relación al proyecto de negocios seleccionado en el marco del Concurso "Buenos Aires Emprende 2012".

Artículo 7º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 14/SSECRE/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones N° 65/SSDE/2012, 91/SSDE/2012; 92/SSDE/2012, 217/SSDE/2012; 222/SSDE/2012 y los Expedientes Nros. 929.149/12, 1.725.653/12; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;

Que en el marco del Decreto mencionado en el párrafo precedente, mediante la Resolución N° 65/SSDE/2012 fue convocado el concurso "Buenos Aires Emprende 2012", destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;

Que en este marco jurídico, la Resolución N° 92/SSDE/2012 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012";

Que la Resolución Nº 91/SSDE/2012 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participaron en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012", quedando seleccionadas como patrocinantes las siguientes entidades: Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-Escuela de Economía y Negocios-IAE-, Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Fundación Endeavor Argentina, Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores Universidad Abierta Interamericana -U.A.I.-, Fundes Argentina Asociación Civil, Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-, Asociación Civil Universidad del CEMA, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Fundación Universidad de San Andrés, Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -Bairexport-, ESEADE Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas, Cámara Argentina de Comercio y Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires; Que, como resultado del trabajo de dichas entidades, se presentaron ciento veintitrés (123) proyectos de negocios de emprendedores para evaluación de la Subsecretaría Desarrollo Económico, habiéndose aprobado su orden de mérito mediante la Resolución Nº 217/SSDE/12, y la Resolución 222/SSDE/2012 que también ordenó los pagos a favor de las entidades patrocinantes;

Que entre los proyectos aprobados se encontró en el puesto 7º, de la categoría "Idea proyecto", el denominado "Obra", Expte. 1.725.653/2012 de titularidad de Silvana Rossi DNI 28.240.062 y Sandra Rossi DNI 30.040.641, presentado bajo el patrocinio de la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Exp. 929.149/12, a quien se le otorgó un Aporte No Reembolsable (ANR) de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 39.900,00.-);

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de DOCE (12) meses, conforme a la Resolución Nº 217/SSDE/12;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas en el punto III 1.- Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Exp. 929.149/12, constituyó el respectivo seguro de caución con la compañía Fianzas y Créditos S.A. Cia de Seguros, Póliza Nº 396.379 por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 56.350,00.-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Que, en virtud de ello, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance de Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; surgiendo de todos estos un satisfactorio progreso del emprendimiento;

Que, durante la ejecución del proyecto de referencia, en fecha 06/08/2014, las titulares presentaron una solicitud de modificación consistente en la reasignación del Aporte No Reembolsable destinado a los rubros "Etapas y Actividades"; "Bienes de Capital"; "Instalaciones" y "Consultoría y Servicios"; Así como la extensión del "plazo de duración" de CUATRO (4) meses a efectos de finalizar las inversiones previstas;

Que en este contexto, el Área de Seguimiento de Programas de ésta Subsecretaría, en fecha 26/08/2013, recomendó la aprobación de las reasignaciones solicitadas, manteniendo el monto total aprobado del proyecto y la extensión del plazo de duración por CUATRO (4) meses;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. de la Resolución 65/SSDE/2012 "TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS", la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Exp. 929.149/12, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento íntegro de las etapas y actividades previstas;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Seguimiento de Programas a través de su Informe Final, en el que señaló que el equipo emprendedor cumplió el objetivo central del proyecto, consecuentemente recomendó el cierre del mismo y la devolución de la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 13/100 CENTAVOS (\$ 2.293,13.-) en concepto de ANR no ejecutado;

Que, el Informe elaborado por el Área de Programas, corroboró la suma del monto no ejecutado por el proyecto, de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entendió que devuelto el monto mencionado se encontrarían dadas las condiciones para que se de por finalizado el proyecto y consecuentemente se aprueben las tutorías realizadas por la entidad, procediéndose a la devolución de los seguros;

Que, así resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicie aprobar las modificaciones solicitadas, consistente en la reasignación del Aporte No Reembolsable destinado a los rubros "Etapas y Actividades"; "Bienes de Capital"; "Instalaciones" y "Consultoría y Servicios"; Así como la extensión del "plazo de duración" de CUATRO (4) meses a efectos de finalizar las inversiones previstas a efectos de finalizar las inversiones previstas; la devolución del monto de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 13/100 CENTAVOS (\$ 2.293,13), en concepto de Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "OBRA", no ejecutado, y en virtud de lo expuesto, una vez cumplido ello, dar por finalizada su ejecución; aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Exp. 929.149/12, en relación al mismo y consecuentemente, proceder a la devolución de la Póliza de Seguro de Caución N° 396.379 por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 56.350,00-), constituida con la Compañía Fianzas y Créditos S.A. Cia de Seguros, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA CREATIVA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la solicitud de modificación del proyecto denominado "Obra", Expte. 1.725.653/2012 de titularidad de Silvana Rossi DNI 28.240.062 y Sandra Rossi DNI 30.040.641, consistente en la reasignación del Aporte No Reembolsable destinado a los rubros "Etapas y Actividades"; "Bienes de Capital"; "Instalaciones" y "Consultoría y Servicios"; y la extensión del "plazo de duración" de CUATRO (4) meses.

Artículo 2º.- Resuélvese que la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Exp. 929.149/12, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto de marras deberá reintegrar la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 13/100 CENTAVOS (\$ 2.293,13), correspondientes al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco del proyecto referido.

Artículo 3º.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Exp. 929.149/12 de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1041, en el horario de 12 hs. a 16 hs.

Artículo 4º.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 2º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Cumplido con lo establecido en los artículos N° 2º; 3º y 4º dése por finalizado el proyecto denominado "Obra", Expte. 1.725.653/2012 de titularidad de Silvana Rossi DNI 28.240.062 y Sandra Rossi DNI 30.040.641; seleccionado en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012".

Artículo 6º.- Cumplido con lo establecido en los Art. N° 2º, 3º y 4º apruébese las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad patrocinante Fundación Universidad de San Andrés, Exp. 929.149/12 y procédase a la devolución de la póliza de seguro caución N° 396.379 por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 56.350,00-), constituida con la Compañía Fianzas y Créditos S.A. Cia de Seguros, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la referida entidad en relación al proyecto de negocios seleccionado en el marco del Concurso "Buenos Aires Emprende 2012".

Artículo 7º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 15/SSECRE/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones N° 65/SSDE/2012, 91/SSDE/2012; 92/SSDE/2012, 217/SSDE/2012; 222/SSDE/2012 y los Expedientes Nros. 929.149/12, 1.725.287/12; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;

Que en el marco del Decreto mencionado en el párrafo precedente, mediante la Resolución N° 65/SSDE/2012 fue convocado el concurso "Buenos Aires Emprende 2012", destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;

Que en este marco jurídico, la Resolución N° 92/SSDE/2012 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012";

Que la Resolución Nº 91/SSDE/2012 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participaron en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012", quedando seleccionadas como patrocinantes las siguientes entidades: Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-Escuela de Economía y Negocios-IAE-, Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Fundación Endeavor Argentina, Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores Universidad Abierta Interamericana -U.A.I.-, Fundes Argentina Asociación Civil, Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-, Asociación Civil Universidad del CEMA, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Fundación Universidad de San Andrés, Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -Bairexport-, ESEADE Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas, Cámara Argentina de Comercio y Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires; Que, como resultado del trabajo de dichas entidades, se presentaron ciento veintitrés (123) proyectos de negocios de emprendedores para evaluación de la Subsecretaría Desarrollo Económico, habiéndose aprobado su orden de mérito mediante la Resolución Nº 217/SSDE/12, y la Resolución 222/SSDE/2012 que también ordenó los pagos a favor de las entidades patrocinantes;

Que entre los proyectos aprobados se encontró en el puesto 12º, de la categoría "Emprendimiento en Marcha", el denominado "Paperpad", Expte. 1.725.287/2012 de titularidad de Pigmalion Studios S.R.L. CUIT 30-71176412-3, presentado bajo el patrocinio de la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Exp. 929.149/12, a quien se le otorgó un Aporte No Reembolsable (ANR) de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 77.600,00.-);

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de DOCE (12) meses, conforme a la Resolución Nº 217/SSDE/12;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas en el punto III 1.- Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Exp. 929.149/12, constituyó el respectivo seguro de caución con la compañía Fianzas y Créditos S.A. Cia de Seguros, Póliza Nº 396.380 por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 97.380,00.-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Que, en virtud de ello, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance de Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; surgiendo de todos estos un satisfactorio progreso del emprendimiento;

Que, durante la ejecución del proyecto de referencia, en fecha 31/07/2014, el titular presentó una solicitud de modificación consistente en la reasignación del Aporte No Reembolsable destinado a los rubros "Recursos Humanos" y "Consultoría y Servicios"; y la extensión del "plazo de duración" de SEIS (6) meses a efectos de finalizar las inversiones previstas;

Que en este contexto, el Área de Seguimiento de Programas de ésta Subsecretaría, en fecha 26/08/2013, recomendó la aprobación de las reasignaciones solicitadas, manteniendo el monto total aprobado del proyecto y la extensión del plazo de duración por SEIS (6) meses;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. de la Resolución 65/SSDE/2012 "TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS", la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Exp. 929.149/12, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento íntegro de las etapas y actividades previstas;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Seguimiento de Programas a través de su Informe Final, en el que señaló que el equipo emprendedor cumplió el objetivo central del proyecto, consecuentemente recomendó el cierre del mismo y la devolución de la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 83/100 CENTAVOS (\$ 35.447,09.-) en concepto de ANR no ejecutado;

Que, el Informe elaborado por el Área de Programas, corroboró la suma del monto no ejecutado por el proyecto, de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entendió que devuelto el monto mencionado se encontrarían dadas las condiciones para que se de por finalizado el proyecto y consecuentemente se aprueben las tutorías realizadas por la entidad, procediéndose a la devolución de los seguros;

Que, así resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicie aprobar las modificaciones solicitadas, consistente en la reasignación del Aporte No Reembolsable destinado a los rubros "Recursos Humanos" y "Consultoría y Servicios"; Así como la extensión del "plazo de duración" de SEIS (6) meses a efectos de finalizar las inversiones previstas; la devolución del monto de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 83/100 CENTAVOS (\$ 35.447,09.-), en concepto de Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Paperpad", no ejecutado, y en virtud de lo expuesto, una vez cumplido ello, dar por finalizada su ejecución; aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Exp. 929.149/12, en relación al mismo y consecuentemente, proceder a la devolución de la Póliza de Seguro de Caución N° 396.380 por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 97.380,00-), constituida con la Compañía Fianzas y Créditos S.A. Cia de Seguros, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA CREATIVA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la solicitud de modificación del proyecto denominado "Paperpad", Expte. 1.725.287/2012 de titularidad de Pigmalion Studios S.R.L. CUIT 30-71176412-3, consistente en la reasignación del Aporte No Reembolsable destinado a los rubros "Recursos Humanos" y "Consultoría y Servicios"; Así como la extensión del "plazo de duración" de SEIS (6) meses.

Artículo 2º.- Resuélvese que la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Exp. 929.149/12, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto de marras deberá reintegrar la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 83/100 CENTAVOS (\$ 35.447,09.-), correspondientes al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco del proyecto referido.

Artículo 3º.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Exp. 929.149/12 de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1041, en el horario de 12 hs. a 16 hs.

Artículo 4º.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 2º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Cumplido con lo establecido en los artículos N° 2º; 3º y 4º dése por finalizado el proyecto denominado "Paperpad", Expte. 1.725.287/2012 de titularidad de Pigmalion Studios S.R.L. CUIT 30-71176412-3; seleccionado en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012".

Artículo 6º.- Cumplido con lo establecido en los Art. N° 2º, 3º y 4º apruébese las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad patrocinante Fundación Universidad de San Andrés, Exp. 929.149/12 y procédase a la devolución de la póliza de seguro caución N° 396.380 por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 97.380,00-), constituida con la Compañía Fianzas y Créditos S.A. Cia de Seguros, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la referida entidad en relación al proyecto de negocios seleccionado en el marco del Concurso "Buenos Aires Emprende 2012".

Artículo 7º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 17/SSECRE/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones N° 65/SSDE/2012, 91/SSDE/2012; 92/SSDE/2012, 217/SSDE/2012; 222/SSDE/2012 y los Expedientes Nros. 896.006, 1.723.174, ambos del año 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;

Que en el marco del Decreto mencionado en el párrafo precedente, mediante la Resolución N° 65/SSDE/2012 fue convocado el concurso "Buenos Aires Emprende 2012", destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;

Que en este marco jurídico, la Resolución N° 92/SSDE/2012 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012";

Que la Resolución N° 91/SSDE/2012 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participaron en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012", quedando seleccionadas como patrocinantes las siguientes entidades: Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-Escuela de Economía y Negocios-IAE-, Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Fundación Endeavor Argentina, Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores Universidad Abierta Interamericana -U.A.I.-, Fundes Argentina Asociación Civil, Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-, Asociación Civil Universidad del CEMA, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Fundación Universidad de San Andrés, Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -Bairexport-, ESEADE Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas, Cámara Argentina de Comercio y Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires; Que, como resultado del trabajo de dichas entidades, se presentaron ciento veintitrés (123) proyectos de negocios de emprendedores para evaluación de la Subsecretaría Desarrollo Económico, habiéndose aprobado su orden de mérito mediante la Resolución N° 217/SSDE/12, y la Resolución 222/SSDE/2012 que también ordenó los pagos a favor de las entidades patrocinantes;

Que entre los proyectos aprobados se encontró el proyecto "Mobile Content Suite", de titularidad de Indigo Flexible software S.R.L. CUIT 33-71134633-9, Expediente N° 1.723.174/12, presentado bajo el patrocinio de la entidad Asociación Civil Universidad del CEMA, Exp. 896.006/12, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 40.250,00.-);

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de DIEZ (10) meses, conforme a la Resolución N° 217/SSDE/12;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas en el punto III 1.- Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Asociación Civil Universidad del CEMA, constituyó el respectivo seguro de caución con Zurich Argentina Compañías de Seguros S.A., Póliza N° 131.892 por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$104.866.00.-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Que, en virtud de ello, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance de Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; surgiendo de todos estos un satisfactorio progreso del emprendimiento;

Que, encontrándose en plena ejecución el proyecto, los titulares presentaron una solicitud consistente en la modificación de los rubros "Bienes de Capital", "Recursos Humanos" y "Otros Rubros";

Que así las cosas, el Área de Seguimiento de Programas de esta Subsecretaría, recomendó la aprobación de las modificaciones solicitadas por los emprendedores, al considerar que las mismas favorecían a lograr el óptimo desarrollo del proyecto de marras;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. de la Resolución 65/SSDE/2012 "TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS", la entidad Asociación Civil Universidad del CEMA, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento íntegro de las etapas y actividades previstas;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Seguimiento de Programas a través de su Informe Final, en el que señaló el cumplimiento de los objetivos del proyecto, recomendando por ello la aprobación del mismo y la devolución de la suma de PESOS SETESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 750,00.-) en concepto de ANR no ejecutado;

Que, en el Informe elaborado por el Asesor del área de seguimiento de programas, corroboro la suma del monto no ejecutado por el proyecto, de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entendieron que devuelto el monto mencionado se encontrarían dadas las condiciones para que se de por finalizado el proyecto y consecuentemente se aprueben las tutorías realizadas por la entidad, procediéndose a la devolución de los seguros;

Que, así resulta consecuente el dictado del acto administrativo que propicia la devolución del monto de PESOS SETESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 750,00.-) Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto "Mobile Content Suite", no ejecutado, y en virtud de lo expuesto, una vez cumplido ello, dar por finalizada su ejecución, aprobando las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad Asociación Civil Universidad del CEMA, Expediente 896.006/12 en relación al mismo y en virtud de ello, dar por cumplidos los objetivos del proyecto de marras;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMIA CREATIVA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la solicitud de modificación del proyecto "Mobile Content Suite", de titularidad de Indigo Flexible Software S.R.L. CUIT 33-71134633-9, Expediente N° 1.723.174/12, consistente en la modificación de los rubros "Bienes de Capital", "Recursos Humanos" y "Otros Rubros".

Artículo 2º.- Resuélvese que la entidad Asociación Civil Universidad del CEMA, Expediente 896.006/12, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto de marras deberá reintegrar la suma de PESOS SETESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 750,00.-), correspondientes al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco del proyecto referido.

Artículo 3º.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad Asociación Civil Universidad del CEMA, Expediente 896.006/12 de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1041, en el horario de 11 hs. a 16 hs.

Artículo 4º.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 2º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez cumplidos con lo establecido en los artículos N° 2º; 3º; y 4º, dése por cumplidos los objetivos del proyecto denominado "Mobile Content Suite", de titularidad de Indigo Flexible Software S.R.L. CUIT 33-71134633-9, Expediente N° 1.723.174/12; seleccionado en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012" de acuerdo a las modificaciones aprobadas en el artículo 1º.

Artículo 6º.- Apruébese las acciones de tutoría realizadas por la entidad patrocinadora Asociación Civil Universidad del CEMA, Expediente 896.006/12, en relación al proyecto de titularidad de Indigo Flexible Software S.R.L. CUIT 33-71134633-9, Expediente N° 1.723.174/12.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 157/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/03, los Decretos Nros. 2119/03, 752/08, 948/08, las Resoluciones Nros. 316-MEPGC/06, 1230-MAYEPGC/08, 685-MAYEPGC/09, Disposición N° 36-DGAVP/07, el Expediente N° 614.088/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de la empresa VEZZATO S.A. respecto de la Cuarta (4°) Redeterminación Definitiva de Precios de la obra: "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", Zona N° 12;

Que mediante la Resolución N° 316-MEPGC/06, de fecha 28 de agosto de 2006, fue aprobada la Licitación Pública N° 1524/05 para la realización de la Obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", adjudicándose la Zona N° 12 a la empresa VEZZATO S.A.;

Que por Disposición N° 36-DGAVP/07, de fecha 29 de junio de 2007, se aprobó el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión hasta el mes de diciembre de 2007, y posteriormente, mediante Resolución N° 1230-MAYEPGC/08 se aprobó la creación de los ítems: 3.1, 4.4, 4.5, 5.1, 7.1 y 8.3 de la obra en cuestión;

Que por Resolución N° 685-MAYEPGC/09, se aprobó la Segunda (2°) y Tercera (3°) Redeterminación Definitiva de Precios para los períodos comprendidos entre los meses septiembre de 2006 a junio de 2007 y junio de 2007 a febrero de 2008;

Que la contratista solicitó la Cuarta (4°) Redeterminación Definitiva de Precios de la obra en cuestión y sus respectivas ampliaciones, en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/03 y su Decreto Reglamentario N° 2119/03, resaltando que conforme las planillas de cálculo, información de Precios y/o índices y antecedentes documentales, surge que al mes de octubre de 2008 se ha producido una variación en la estructura de ponderación y por lo tanto corresponde acceder a su petición;

Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/03 y su Decreto Reglamentario N° 2119/03;

Que, posteriormente, el área técnica del Ente de Mantenimiento Urbano Integral mediante informe sin número, ha puesto de manifiesto que en la presente obra no hubo disminuciones en el ritmo de los trabajos con respecto al plan de inversiones vigente por causas imputables a la contratista, siendo ratificado ello por IF N° 580342-DGVP/13;

Que, designados que fueran los representantes del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para integrar la Comisión de Redeterminación de Precios, la misma tomó la intervención de su competencia el emitiendo el informe de rigor, entendiendo que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación, conforme los porcentajes de incidencia, supero al mes de octubre de 2008 el porcentaje de incremento establecido en el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/03, siendo el mismo del 10,25 %, respecto del

valor de la unidad de Medida Modular a valores básicos de la Tercera (3º) Redeterminación. Por otra parte, se deja constancia que los índices utilizados para la Redeterminación son los publicados por el INDEC - Decreto 1295, correspondientes al mes de octubre de 2008;

Que, la citada comisión, continua resaltando que se ha verificado el cumplimiento del plazo de seis (6) meses establecido en el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Regencia Nº 2/03, como así también que se ha dado cumplimiento con el artículo 5º de la referida norma teniendo en cuenta lo informado por la inspección de obra;

Que, por otra parte, dicha comisión manifiesta que conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio que establece el "Sistema Modular", se procedió a redeterminar el valor de la Unidad de Medida Modular para la presente obra, a valores del 31 de octubre de 2008, manteniendo fijo e inamovible el 10% del total del contrato. De los cálculos efectuados se arriba a un valor de \$ 107,39.-, lo que implica un incremento del 10,25 % respecto del valor de la Unidad de Medida Modular para la presente obra a valores de la Tercera (3º) Redeterminación de Precios \$ 97.40.-;

Que, así también, señala que la Redeterminación del faltante de obra básica a ejecutar al 31 de octubre de 2008, a valores de dicho mes, asciende a \$ 5.417.297,43.-, lo que origina un incremento de \$ 503.854,97.- (10,25 %), respecto del faltante de obra básica a valores de la Tercera (3º) Redeterminación, \$ 4.913.442,46.-;

Que la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda tomo la intervención que le corresponde compartiendo los criterios expuestos por la Comisión de Redeterminación de Precios antes mencionados, a través de la PV Nº 341296-DGRP/14;

Que la citada repartición adjunta un proyecto de Acta Acuerdo a suscribirse, esgrimiendo que la misma contiene la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Que en este marco, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1218 y el Decreto Nº 752/08, quien emitió el IF Nº 15730173-DGRECO/14, entendiendo que la presente solicitud de redeterminación de precios ha cumplido con el procedimiento legal, normativo y procedimental establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2/03 y su Decreto Reglamentario Nº 2119/03;

Que, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral mediante IF Nº 12712113-EMUI/14 presto conformidad con el monto que surge a favor de la contratista, de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 52/100 (\$ 228.486,52.-), en concepto de diferencias en los certificados Nº 26 al Nº 32, correspondientes a los meses de noviembre de 2008 a mayo de 2009, inclusive;

Que en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la empresa contratista, ad referéndum de este Ministerio;

Que, en virtud de lo expuesto, entendiendo que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente;

Que se ha efectuado la afectación presupuestaria del presente gasto en las partidas correspondientes;

Que conforme lo normado en la Disposición Nº 304-DGCG/14, puede hacerse uso de las partidas presupuestarias correspondientes al año 2014, para el pago de las presentes obligaciones.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el Decreto Nº 948/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Cuarta (4º) Redeterminación Definitiva de Precios de la obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", Zona Nº 12, adjudicada mediante Resolución Nº 316-MEPGC/2006, suscripta por el señor Director General Técnico, Administrativo y Legal de este Ministerio, y la empresa VEZZATO S.A. en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2/03 y su Decreto Reglamentario Nº 2119/03, y que como Anexo I (IF Nº 452821-DGTALMAEP/15) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 52/100 (\$ 228.486,52.-), en concepto de Cuarta (4º) Redeterminación Definitiva de Precios contractuales de la referida obra, a favor de la contratista VEZZATOS.A.

Artículo 3º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la contratista los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 159/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13064, la Ley Nº 2809, los Decretos Nros. 752//08, 948/08, 127/14, las Resoluciones Nros. 1316-MAYEPGC/11, 1090-MAYEPGC/12, el Expediente Nº 149596/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de la empresa EQUIMAC S.A.C.I.F. e I., de la Primera (1º) Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra Pública: "Fuelle - Previa I, complementaria del Plan de Recuperación Vial de la Ciudad de Buenos Aires (Previa I)", Zona 1;

Que cabe destacar que por Decreto Nº871/10, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública de la obra en cuestión, delegándose en el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de dictar todos los actos necesarios para la ejecución del contrato;

Que mediante la Resolución N° 1316-MAYEPGC/11, de fecha 9 de noviembre de 2011, fue aprobada la Licitación Pública N° 2774-SIGAF/2010 al amparo de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064 y adjudicada la Zona 1 a la firma EQUIMAC S.A.C.I.F. e I.;

Que, mediante Resolución N° 1090-MAYEPGC/12, de fecha 3 de octubre de 2012, fue aprobada la Primera (1°) Redeterminación Provisoria de Precios de la Zona | de la obra que nos ocupa, estableciéndose la misma en un 16,49 % del valor contractual;

Que la readecuación de precios solicitada, encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Ley N° 2809 y la Resolución N° 601-MHGC/14;

Que, asimismo, ha tomado intervención la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, emitiendo el IF N° 6214128-DGRP/13, verificando que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación, conforme los porcentajes de incidencia, superó al mes de diciembre de 2011 el porcentaje de incremento establecido en el artículo 2° de la Ley N° 2809, siendo el mismo del 16,64 %. Por otra parte, se deja constancia que los índices utilizados para la Redeterminación son los publicados por el INDEC - Decreto 1295, la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección General de Estadística del Gobierno de la Ciudad, correspondientes a los meses enero de 2011 y diciembre de 2011;

Que, conforme surge del aludido informe, para el cálculo del nuevo precio redeterminado de los ítems de obra a valores del 1° de diciembre de 2011, se mantuvo fijo e inamovible durante toda la vigencia del contrato, el 10 % del monto total del contrato, conforme lo establecido por el artículo 2.59.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio;

Que, la cita repartición, asimismo manifiesta que el monto total del contrato asciende a valores del 1° de diciembre de 2011, a la suma de \$ 16.459.075,37.-, lo que representa un incremento de \$ 2.248.343,28.- (15,82%) con relación al monto total del contrato a ejecutar a valores de oferta \$ 14.210.732,09.-;

Que luego de detraer los importes efectivamente abonados a la contratista en concepto de Redeterminación Provisoria en los certificados N° 1 a N° 4, correspondientes a los meses de diciembre de 2011 a marzo de 2012 inclusive, aprobada por Resolución N° 1090-MAYEPGC/12, la Gerencia operativa Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio ha tomado la pertinente intervención manifestando mediante PV N° 17649545-DGPYPRE/14, que existe una diferencia a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, importe que asciende a la suma de pesos SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 92/100 (\$ 7.867,92.-);

Que, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral mediante IF N° 1522707-EMUI/14 y PV N° 1852391-EMUI/14 ha tomado la intervención corresponde, prestando conformidad a la diferencia que surge a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en ese contexto, la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda adjunta un proyecto de Acta Acuerdo a suscribirse, esgrimiendo que la misma contiene la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Que en este marco, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la prescripción de la Ley N° 1218 y el Decreto N° 752/08, emitiendo el IF N° 16974807-DGRECO/14;

Que en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y legal de este Ministerio, y la empresa contratista, ad referendum de este Ministerio;

Que en virtud de lo expuesto, entendiendo que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el Decreto Nº 127/14,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Primera (1º) Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra Pública: "Fuelle - Previa I, complementaria del Plan de Recuperación Vial de la Ciudad de Buenos Aires (Previa I)", Zona 1, adjudicada mediante Resolución Nº 1316-MAYEP/11, suscripta por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la empresa EQUIMAC S.A.C.I.F. e I. en el marco de la Licitación Pública Nº 2774-SIGAF/2010, y que como Anexo I (IF Nº 452524-DGTALMAEP/2015) se agrega y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Déjase constancia que la diferencia a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asciende a la suma de pesos SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 92/100 (\$ 7.867,92.-), en concepto de Primera (1º) Redeterminación Definitiva de Precios contractuales de la referida obra, suma que deberá ser descontada a la contratista de cualquier otro pago futuro, bajo cualquier concepto que esta Administración deba efectuar a la misma.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la contratista los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 160/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13064, la Ley Nº 2809, los Decretos Nros. 752//08, 948/08, 61/11, 127/14, las Resoluciones Nros. 655-MAYEPGC/12, 979-MAYEPGC/12, 601-MHGC/14, el Expediente Nº 540292/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de la empresa SEPEYCO S.R.L., de la Primera (1º) Redeterminación Definitiva de Precios de la obra "Rehabilitación Inicial y Total de Arterias Urbanas y Mantenimiento Periódico, incluyendo baches y reclamos y Cierres de Empresas de Servicios Públicos, de las calles y/o arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - PREVIAL III", Zona 3;

Que cabe destacar que por Decreto N° 61/11, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública de la obra en cuestión, delegándose en el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de dictar todos los actos necesarios para la ejecución del contrato;

Que mediante la Resolución N° 655-MAYEPGC/12, de fecha 22 de junio de 2012, fue aprobada la Licitación Pública N° 247-SIGAF/2011 al amparo de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064 y adjudicada la Zona N° 3 a la firma SEPEYCO S.R.L., por el plazo de treinta y seis (36) meses;

Que conforme surge de la documentación contractual, se dio inicio a la obra en cuestión con fecha 19 de septiembre de 2012, en los términos previstos por el artículo 2.33.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio;

Que, por otra parte, mediante Resolución N° 979-MAYEPGC/12, de fecha 31 de agosto de 2012, fue aprobada la actualización provisoria de precios en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.28 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio, estableciendo que al 1° de junio de 2012 vario en un 27,63 %;

Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Ley N° 2809 y la Resolución N° 601-MHGC/14;

Que, el área técnica del Ente de Mantenimiento Urbano Integral mediante informe sin número, ha puesto de manifiesto que en la presente obra no hubo acopio de materiales ni anticipo financiero, siendo ratificado ello por PV N° 1465279-EMUI/13;

Que, asimismo, ha tomado intervención la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, emitiendo el IF N° 3475046-DGRP/13, verificando que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación, conforme los porcentajes de incidencia, superó al mes de junio de 2012 el porcentaje de incremento establecido en el artículo 2° de la Ley N° 2809, siendo el mismo del 27,63 % respecto de abril de 2011. Por otra parte, se deja constancia que los índices utilizados para la Redeterminación son los publicados por el INDEC - Decreto 1.295, la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección General de Estadística del Gobierno de la Ciudad, correspondientes a los meses abril 2011 y junio 2012;

Que, conforme surge del aludido informe, para el cálculo del nuevo precio redeterminado de los ítems de obra a valores del 1° de junio de 2012, se mantuvo fijo e inamovible durante toda la vigencia del contrato, el 10 % del monto total del contrato, conforme lo establecido por el artículo 2.62.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio;

Que, la cita repartición, asimismo manifiesta que el monto total del contrato asciende a valores del 1° de junio de 2012, a la suma de \$ 84.037.797,62.-, lo que representa un incremento de \$ 15.983.429,69.-(23,49%) con relación al monto total del contrato a ejecutar a valores de oferta \$ 68.054.367,93.-;

Que luego de detraer los importes efectivamente abonados a la contratista en concepto de actualización provisoria de precios aprobada por Resolución N° 979-MAYEPGC/12, el área técnica correspondiente manifestó mediante IF N° 6316595-EMUI/13, que existe una diferencia a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, importe que asciende a la suma de pesos CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES CON 52/100 (\$ 135.603,52.-);

Que, en ese contexto, la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda adjunta un proyecto de Acta Acuerdo a suscribirse, esgrimiendo que la misma contiene la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Que en este marco, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la prescripción de la Ley N° 1218 y el Decreto N° 752/08, emitiendo el IF N° 17111738-DGRECO/14;

Que en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y legal de este Ministerio, y la empresa contratista, ad referendum de este Ministerio;

Que en virtud de lo expuesto, entendiéndose que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el Decreto Nº 127/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Primera (1º) Redeterminación Definitiva de Precios de la obra "Rehabilitación Inicial y Total de Arterias Urbanas y Mantenimiento Periódico, incluyendo baches y reclamos y Cierres de Empresas de Servicios Públicos, de las calles y/o arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - PREVIAL III", Zona 3 adjudicada mediante Resolución Nº 655-MAYEP/12, suscripta por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la empresa SEPEYCO S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nº 247-SIGAF/2011, y que como Anexo I (IF Nº 452072-DGTALMAEP/2015) se agrega y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Déjase constancia que la diferencia a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asciende a la suma de pesos CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES CON 52/100 (\$ 135.603,52.-), en concepto de Primera (1º) Redeterminación Definitiva de Precios contractuales de la referida obra, suma que deberá ser descontada a la contratista de cualquier otro pago futuro, bajo cualquier concepto que esta Administración deba efectuar a la misma.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la contratista los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

ANEXO

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 65/MMGC/15

Buenos Aires, 4 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 451/2010, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios, la Resolución N° 1312/MHGC/2010 y el E.E N° 17473339/2014 (DGM), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que es dable destacar, que por Decreto N° 451/2010 se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, contemplándose, entre otros cargos, las Direcciones de los diversos Museos, consignando que los mismos corresponden a la Carrera Gerencial;

Que posteriormente, por Resolución N° 1312/MHGC/2010, se establece que las precitadas "Direcciones de Museos", revisten dentro del Régimen Gerencial a que nos hemos referido, con nivel retributivo a Subdirecciones Operativas;

Que por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros, del Ministerio que nos ocupa;

Que según surge de los presentes actuados el citado Ministerio propicia la designación a partir del 1 de enero de 2015, del Licenciado Alberto Gabriel Piñeiro, CUIL. 20-10688076-0, como Director, de la Dirección del Museo Histórico de la Ciudad de Buenos Aires "Brigadier General Cornelio de Saavedra", de la Dirección General de Museos, de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizadas las altas que fueran necesarias para

incorporar al mismo.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de enero de 2015 con carácter transitorio, al Licenciado Alberto Gabriel Piñeiro, CUIL. 20-10688076-0, como Director, de la Dirección del Museo Histórico de la Ciudad de Buenos Aires "Brigadier General Cornelio de Saavedra", de la Dirección General de Museos, de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, con una retribución mensual equivalente al cargo de Subgerente Operativo del Régimen Gerencial, aprobado por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011, partida 5003.0700.W.09, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5003.0700.P.B.04.0285.193, del citado Museo.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Museos, a la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, al Ministerio de Cultura, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 66/MMGC/15

Buenos Aires, 4 de febrero de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 1051114/2015 (DGTALMOD), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011 y modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Ciudad Inteligente, del Ministerio de Modernización, peticona las designaciones a partir de diferentes fechas, de diversas personas, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Modernización de Servicios al Ciudadano;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario, dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto Nº 638/2007,

EL MINISTRO DE MODERNIZACION RESUELVE

Artículo 1.- Desígnanse a partir de diferentes fechas, a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Modernización de Servicios al Ciudadano, de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente, del Ministerio de Modernización, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2015-01813835-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en el mismo se señala, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto N° 660/2011 y modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 67/MMGC/15

Buenos Aires, 4 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios y el E.E.N° 36823/2015 (DGTALMJYS), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que según surge de los presentes actuados el citado Ministerio, propicia a partir del 1 de enero de 2015, la designación del señor Juan Pinkasz, CUIL. 20-35071827-4, como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa Evaluación y Control del Gasto, de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del nombrado Ministerio, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de enero de 2015, con carácter transitorio, al señor Juan Pinkasz, CUIL. 20-35071827-4, como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa Evaluación y Control del Gasto, de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2601.0214.W.09, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 68/MMGC/15

Buenos Aires, 4 de febrero de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 80363/2015 (SSGPM), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Modernización Administrativa, de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, del Ministerio de Modernización, propicia a partir del 1 de enero de 2015, la designación de la señora Lidia Rosa María Piccinino Centeno Garrido, CUIL. 27-36726715-7, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto Nº 638/2007,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de enero de 2015, a la señora Lidia Rosa María Piccinino Centeno Garrido, CUIL. 27-36726715-7, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Modernización Administrativa, de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, del Ministerio de Modernización, con 1500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto N° 660/2011 y modificatorias.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 69/MMGC/15

Buenos Aires, 4 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios y el E.E. N° 18201332/2014 (SECHI), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto N° 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, el Ministerio de Desarrollo Económico;

Que según surge de los presentes actuados la Licenciada Josefina Fernández Allen, CUIL. 27-28911197-8, presentó a partir del 31 de diciembre de 2014 su renuncia, al cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Desarrollo Territorial Comuna N° 8 y 9 Sector Este, de la Dirección General de Desarrollo Territorial, de la Secretaría de Hábitat e Inclusión;

Que asimismo el citado Ministerio, propicia a partir del 1 de enero de 2015, la designación en el cargo en cuestión, del Licenciado Gabriel Beatriz, CUIL. 20-26216117-0, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las situaciones de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar al mismo.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 31 de diciembre de 2014, la renuncia presentada por la Licenciada Josefina Fernández Allen, CUIL. 27-28911197-8, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Desarrollo Territorial Comuna Nº 8 y 9 Sector Este, de la Dirección General de Desarrollo Territorial, de la Secretaría de Hábitat e Inclusión, del Ministerio de Desarrollo Económico, deja partida 6512.4060.W.08.

Artículo 2.- Desígnase a partir del 1 de enero de 2015, con carácter transitorio al Licenciado Gabriel Beatriz, CUIL. 20-26216117-0, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Desarrollo Territorial Comuna Nº 8 y 9 Sector Este, de la Dirección General de Desarrollo Territorial, de la Secretaría de Hábitat e Inclusión, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6512.4060.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Desarrollo Territorial, a la Secretaría de Hábitat e Inclusión, al Ministerio de Desarrollo Económico y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 109/SSGPM/14

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 67/GCBA/2010, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/2010, 186/MHGC/2011, 107/GCBA/MHGC/2014, las Disposiciones Nros. 9/DGC/2010 y 183/2013 y el Expediente Nº 00606362-MGEYA-SSGPM-2014 y

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas normas se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos para las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 Anexo I del Decreto Nº 67/GCBA/2010, corresponde al titular de la Unidad receptora de los fondos aprobar los gastos mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que, por los comprobantes Nros. 2, 3 y 4 se efectuaron gastos de combustible para el vehículo oficial por falta de cupos;

Que, los comprobantes Nros. 1, 5 y 6 reflejan gastos de estacionamiento para el auto oficial debido a que no funcionaba el monta-vehículo del edificio de la Subsecretaría;

Que, como surge de los comprobantes Nros. 13 y 27 se efectuaron gastos de peaje por traslado del Subsecretario en ocasión del ejercicio de sus funciones;

Que por los comprobantes Nros. 14, 18 y 21 reflejan gastos por servicio de correspondencia debido a razones de urgencia;

Que por el comprobante N°15 se efectuó un gasto de lavado de auto para el vehículo oficial de la Subsecretaría;

Que el comprobante N°16 refleja un gasto en la Provincia de Buenos Aires por la compra de repuesto de tapa de espejo para el auto oficial; el proveedor fue elegido por ofrecer el menor costo;

Que los comprobantes Nros. 17 y 38 reflejan gastos de servicio de cable para la Subsecretaría;

Que por los comprobantes Nros. 20 y 30 se efectuaron gastos de cena, que incluyen un ítem en concepto de alcohol del Sr. Subsecretario Eduardo Martelli en compañía de colegas tucumanos;

Que por tal motivo, corresponde aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común N° 5 asignada a la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, y las planillas anexas de acuerdo a lo establecido en el punto 1 Anexo III de la Disposición N° 9/DGC/2010 y N°183/2013.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébense los gastos efectuados por la Caja Chica Común N° 5 asignada a la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización dependiente del Ministerio de Modernización, por un importe de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.254,51) y de conformidad con el Anexos III "comprobantes por fecha IF-2014-12286770-SSGPM y el Anexo III "comprobantes por imputación" IF-2014-12250271-SSGPM que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa del Ministerio de Modernización. Cumplido Archívese. **Martelli**

ANEXO

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

RESOLUCIÓN N.º 49/SECGCYAC/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1254/08, Decreto N° 590/12; y Expediente 979575/2012 y,

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nro. 979575/2012 tramitó la Licitación Pública Nro. 1204/SIGAF/2012 para la contratación de la obra "Mejoras en la Accesibilidad del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá";

Que por Resolución 183/SECGYAC/2012 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares para la contratación de la obra de referencia;

Que por Resolución 399/SECGYAC/2012 de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana se aprobó la Licitación Pública Nro. 1204/SIGAF/2012 y se adjudicó la obra a la empresa MEDITERRANEO S.A.;

Que con fecha 1 de octubre de 2012 se labró la correspondiente Acta de Inicio de Obra;

Que la empresa contratista presentó documentación detallando trabajos adicionales y balance de economías y demasías y solicitud de ampliación de plazo contractual;

Que el correspondiente Informe de Inspección de fecha 15 de agosto de 2014 da cuenta de la existencia de balances de economías y demasías, adicionales de obra y ampliaciones de plazo acaecidos durante la ejecución, originados en diversas causas tales como modificaciones o adecuaciones al proyecto ejecutivo, feriados no previstos y existencia de lluvias prolongadas;

Que el citado informe hace constar que la intervención edilicia llevada adelante por la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana a través de la Dirección General de Obras Comunes, posibilitó la generación de accesos peatonales a nivel sin barreras arquitectónicas, nuevo acceso y zona de espera de ambulancias y nuevo estacionamiento vehicular para el personal del Hospital totalmente independizados, habiéndose realizado ampliaciones en la Guardia, Vacunatorio, oficinas de Registro Civil, Admisión, Estar de Camilleros y Sanitarios para el Personal, ejecutó y relocalizó un nuevo Bar y remodeló Sanitarios Públicos y las Esperas de Internación, de Vacunatorio y de Guardia. Asimismo se colocaron nuevas pantallas para turnos en las distintas esperas y nuevos bancos en las mismas, se instaló un nuevo ascensor hidráulico para mejorar el acceso del público a los Consultorios Externos de Pediatría y Adolescencia y se generó un nuevo espacio de Acceso Peatonal Exterior con bancos, luminarias, cestos y vegetación;

Que la obra fue iniciada con fecha 1º de octubre de 2012 tal como surge del Acta de Inicio suscripta entre la Dirección General de Obras Comunes y la Contratista;

Que en fecha 4 de marzo de 2013, la empresa contratista presentó una solicitud de ampliación de plazos de obra por un total de cuarenta y cinco (45) días corridos, motivada en las tareas de desinfección por una invasión de pulgas en el área del futuro bar que surgieron durante el trascurso de una excavación a gran profundidad

necesaria para la ubicación del mismo, la que provocó trastornos en el personal y cuya erradicación tuvo que ser realizada con el máximo de los cuidados para evitar cualquier tipo de contaminación a los recién nacidos;

Que la Inspección ha considerado justificada dicha ampliación de plazos ya que, tal como surge de las notas de pedido agregadas al expediente, la interrupción de trabajos en esta área de obra produjo demoras en virtud de que los mismos resultaban previos y necesarios a intervenciones a ejecutar en otras áreas;

Que en fecha 29 de abril de 2013, la empresa contratista presentó un nuevo pedido de prórroga originado en causas tales como cancelación de trabajos por feriados puente y feriados únicos, razones climáticas, aprobaciones de proyectos y demoras por trabajos adicionales;

Que la Inspección de Obra también se ha pronunciado favorablemente en cuanto a una ampliación de plazos de cinco (5) días corridos correspondientes a feriados puente y no previstos al momento de la oferta, como así también cincuenta y un (51) días de lluvias acaecidas en el período julio 2013 a mayo 2014;

Que la Inspección expresó que las razones climáticas inciden en la ejecución de la obra ya que buena parte de la misma se ejecuta a cielo abierto (accesos peatonales, nuevo acceso y zona de espera de ambulancias, nuevo estacionamiento vehicular y sala de máquinas exterior del ascensor);

Que los pedidos de ampliación por razones climáticas han sido acompañados de los correspondientes partes emitidos por el Servicio Meteorológico Nacional;

Que posteriormente en fecha 30 de mayo de 2014, la empresa solicitó una última prórroga fundando la misma en razones climáticas y ejecución de adicionales;

Que la Inspección de Obra prestó conformidad con la mencionada ampliación de plazo contractual de trescientos cuarenta y cinco (345) días corridos, basados en modificaciones del proyecto ejecutivo y trabajos adicionales los que han sido propuestos por la Gerencia de Proyectos dependiente de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal, por la Dirección del Hospital y por la Dirección de Recursos Físicos en Salud dependiente del Ministerio de Salud. Los mismos fueron debidamente evaluados y considerados en cada caso en cuanto a su aptitud técnica por la Inspección de Obra y la Dirección General de Obras Comunes;

Que entre tales modificaciones se debió construir en forma provisoria un consultorio en el hall de acceso a Consultorios Externos para funcionar como local de vacunación a fin de seguir atendiendo las necesidades de vacunación mientras se reformaba el consultorio definitivo, lo que justifican ampliaciones de plazo por la aprobación del proyecto de dicho local y por su desarmado;

Que también la Inspección justificó ampliaciones de plazo por la aprobación del proyecto y ejecución del reemplazo de la cubierta liviana proyectada por una losa de hormigón liviano tipo "Cerbélú" con terminación superficial de césped (techo verde) en el techo del nuevo bar a fin de evitar disminuir la cantidad de superficie absorbente en caso de lluvias y no interferir en las visuales desde el edificio principal habiendo conllevado dicha tarea un nuevo cálculo de estructura y los refuerzos necesarios para dicho cambio;

Que asimismo se justificaron por el organismo técnico los trabajos adicionales para el redimensionamiento y ampliación de la cañería de gas del local de Bar ya que la misma tuvo que sortear el edificio existente no pudiéndose realizar la conexión internamente para no interferir con las tareas del hospital;

Que la Inspección de Obra evaluó positivamente la propuesta de la Dirección del Hospital de incorporar mayor cantidad de puestos de trabajo para poder optimizar áreas fundamentales para el funcionamiento del Hospital como el sector de Guardia, Admisión y Camilleros, lo que llevó a que se ampliaran tales puestos de veintiséis (26) a treinta y seis (36);

Que asimismo la Inspección de obra manifestó que se constató durante la ejecución de los trabajos que resultaban necesarios para la óptima iluminación de las áreas de Espera de Internación, Espera de Vacunatorio y Espera de Guardia, la colocación de ocho (8) artefactos empotrados en cielorraso similares a los existentes, como así también que resultaban necesarias para su óptima funcionalidad incrementar la iluminación en el consultorio de extracciones con la colocación de iluminación diferencial a cada local de extracción y en la oficina de admisión;

Que conforme expresó la Inspección de Obra se debió incrementar la cantidad de rejas y portones debido a que al presentar la empresa contratista el proyecto ejecutivo se verificó la necesidad de portones de mayores dimensiones debido al emplazamiento de las salidas y los radios de giro vehiculares necesarios, a fin de optimizar el ingreso y egreso de ambulancias;

Que la Inspección de Obra consideró técnicamente viable y necesario para optimizar su funcionamiento la provisión de muebles bajo mesadas en los locales de Vacunatorio, office Vacunatorio, Guardia y Extracciones;

Que asimismo informó la Inspección de Obras que a solicitud del Comité de Emergencias del Hospital, se justificó la colocación de una nueva puerta adicional anti pánico en el nuevo Bar lo que trajo aparejado la demolición del muro portante que es de 45 cm de espesor y la necesidad de colocar un refuerzo estructural;

Que la Inspección de Obra consideró necesario para la optimización del servicio de ambulancias aprobar el reemplazo de las puertas de acceso de las mismas por nuevas puertas de aluminio de accionamiento pivotante para favorecer el alto tránsito imperante tanto para el público en general como para las emergencias debiéndose realizar el trabajo por etapas ya que no se pudo prescindir de dicho acceso por ser el utilizado para emergencias;

Que la Inspección de Obra consideró razonable y necesaria la solicitud de la Dirección del Hospital de incluir un acabado superficial en los muros de ambos locales de Vacunatorio y Extracciones con pintura epoxídica que permite un nivel de higiene óptimo para la manipulación que se efectúa en estos consultorios, debiéndose tener presente que la aplicación de este producto requiere de unos cuidados muy controlados por su alto grado de toxicidad y su colocación produce un nivel de contaminación ambiental elevado por lo que se debió programar las tareas en horarios y días en donde no hubiese gran afluencia de público;

Que asimismo dio cuenta la Inspección de Obra que durante la ejecución de la obra en local de Extracciones y totalmente terminado el de Arancelamiento, se recibió una sugerencia de la Dirección del Hospital y de la Dirección de Recursos Físicos en Salud dependiente del Ministerio de Salud, para agregar un box más de extracciones, un nuevo puesto de trabajo de atención administrativa y un pequeño local adicional contiguo al de arancelamiento, que a su vez importó cambios en gran parte de las instalaciones sanitarias y eléctricas, habiendo la Inspección evaluado y conformado esta modificación;

Que finalmente la Inspección justificó ampliaciones de plazos derivados de la decisión respecto del emplazamiento definitivo del nuevo ascensor con su sala de máquinas debido a las consecuencias estructurales que generó su implantación;

Que la Inspección de Obra expresó que las reformas y ampliaciones efectuadas poseían características muy complejas en lo referente a la imposibilidad de simultaneidad de tareas, ya que para el comienzo de una etapa se debía tener totalmente finalizada la anterior a la vez que el Hospital no podía dejar de funcionar en ningún instante y no se podía realizar actividad alguna en determinados horarios dependiendo de la zona involucrada;

Que las adecuaciones de proyecto antes mencionadas generaron un balance económico que arroja economías por pesos treinta y un mil novecientos noventa y uno con 40/100 (\$ 31.991,40.-), demasías y adicionales por pesos seiscientos cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro con 96/100 (\$ 604.664,96.-), (de los que pesos trescientos cuatro mil novecientos treinta y nueve con 18/100 - \$ 304.939,18 – corresponden a demasías y pesos doscientos noventa y nueve mil setecientos veinticinco con 78/100 - \$ 299.725,78 - corresponden a trabajos adicionales) todo lo cual genera un saldo a favor de la empresa constructora de pesos quinientos setenta y dos mil seiscientos setenta y tres con 56/100 (\$ 572.673,56) que representa un catorce coma setenta y dos por ciento (14,72%) del monto de la contratación;

Que, el balance de economías y demasías, los trabajos adicionales y las solicitudes de ampliación de plazos contractuales fueron avalados técnicamente por la Inspección de Obra, y cuentan con el debido respaldo documental en los Libros de Obra, mediante la emisión de las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.6.23 y 12.6.24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores, aprobado por el Decreto N° 1254/2008, régimen jurídico aplicable a las obras objeto de la presente resolución;

Que con relación a la naturaleza jurídica de las Órdenes de Servicio, la más calificada doctrina ha indicado que: "la orden de servicio es un acto administrativo que como tal debe producirse por funcionario competente mediante el procedimiento que estuviere establecido y su contenido se ajustará al ordenamiento jurídico y será adecuado a los fines que persigue" " La orden de servicio constituye una resolución emanada de la dirección o inspección de la obra por la cual se instruye, controla y dispone la ejecución del contrato. Importa el medio natural para cursar una intimación de cumplimiento de plazo aprobada por el Plan de Trabajos" (Guillermo Carol /Felix J. Sansoni "Estudio de Legislación de obras públicas de la Provincia de Buenos Aires", Tomo II , pg. 445 y ss., 2° Edición actualizada, Buenos Aires, marzo 2004)

Que las órdenes impartidas por la Inspección revisten los recaudos de validez previstos precedentemente, resultando procedente proceder a su aprobación por parte de la autoridad competente;

Que el porcentaje del catorce coma setenta y dos por ciento (14,72%) que arroja el balance de economías y demasías se encuadra dentro del porcentaje autorizado legalmente, en los términos del Artículo 30 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que, el referido artículo dispone "Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorios para el contratista, abonándosele en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada";

Que las modificaciones no implican una modificación del objeto contractual ni desvirtúan al mismo, puesto que tienen una estrecha vinculación con la obra original, mejorando la misma sin desdibujar la esencia del contrato primigenio;

Que la posibilidad de introducir modificaciones a la obra constituye el ejercicio de la prerrogativa modificatoria (ius variandi) de la Administración sobre los contratos administrativos de obra pública, facultad que se encuentra prevista en el Artículo 30 de la Ley Nacional de Obra Pública y en el numeral 1.13.1 y sgtes. del Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores (Decreto N° 1.254/08);

Que la Dirección General de Obras Comunes dependiente de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal ha prestado su conformidad con todo lo dictaminado por la Inspección de Obra;

Que corresponde a esta Secretaria de Gestión Comunal y Atención Ciudadana proceder a la aprobación de lo referido por la Dirección General de Obras Comunales de la Subsecretaria de Espacio Público Comunal, toda vez que ha sido la autoridad que ha procedido a adjudicar la obra objeto de la presente resolución, resultando competente dicha autoridad por el principio del paralelismo de las formas y competencias;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete;

Que se ha procedido a realizar las imputaciones presupuestarias correspondientes a través de los organismos competentes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE GESTION COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídese lo actuado por la Dirección General de Obras Comunales de la Subsecretaria de Espacio Público Comunal en lo relativo a las ampliaciones de plazos por cuatrocientos cuarenta y seis (446) días corridos correspondientes a la obra "Licitación Pública Nro. 1204/SIGAF/2012 Mejoras en Accesibilidad Hospital Materno Infantil Dr. Ramón Sardá" y lo que lleva el plazo de finalización de obra al 19 de junio de 2014.

Artículo 2º.- Apruébese el balance de economías y demasías de la obra. "Licitación Pública Nro. 1204/SIGAF/2012 Mejoras en Accesibilidad Hospital Materno Infantil Dr. Ramón Sardá" con un saldo positivo de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 56/100 (\$ 572.673,56) que representa un CATORCE COMA SETENTA Y DOS PORCIENTO (14,72%) del monto de la contratación, compuesto por economías por PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 40/100 (\$ 31.991,40) y demasías y adicionales por PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 96/100 (\$ 604.664,96), de los que PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 18/100 (\$ 304.939,18) corresponden a demasías y PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 78/100 (\$ 299.725,78) corresponden a trabajos adicionales.

Artículo 3º.- Instrúyese a la Dirección General de Obras Comunales de la Subsecretaria de Espacio Público Comunal, a requerir en la obra individualizada en los artículos anteriores la presentación del nuevo Plan de Trabajo, Curva de Inversión y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal la adecuación de la garantía de cumplimiento de contrato si correspondiera, de conformidad con las previsiones contenidas en los instrumentos licitatorios respectivos.

Artículo 4º.- La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada ante la Dirección General de Obras Comunales de la Subsecretaria de Espacio Público Comunal y ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal según el caso, dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente.

Artículo 5º.- El incumplimiento de la presentación de la documentación requerida por el Artículo 3º.-, determinará la aplicación de las penalidades y sanciones contractuales previstas en la documentación licitatoria de cada una de las obras objeto de la presente resolución.

Artículo 6º.- Las erogaciones que demande la presente medida serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7^o.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 62/AGIP/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2603, su Decreto Reglamentario Nº 745/GCBA/2008, la Resolución Nº 500/AGIP/2008 y sus modificatorias, la Resolución Nº 105/AGIP/2013 y Resolución 26/SSGRH/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2.603, reglamentada por el Decreto Nº 745/GCABA/08 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura de la referida Administración y a realizar ceses y designaciones en los cargos estructurales que conforman dicha Administración;

Que, mediante la Resolución Nº 500/AGIP/08 se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que, por Resolución Nº 105/AGIP/2013 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que, por el Anexo III de la Resolución 105/AGIP/2013, se designó como Subdirectora General de la Subdirección General de Estadísticas Económicas dependiente de la Dirección General de Estadística y Censos a la Lic. Alicia Samper, DNI 12.085.891;

Que, por Resolución 26/SSGRH/2015 cesó su relación laboral con esta Dirección General de Estadística y Censos la agente ut supra mencionada;

Que, por las razones expuestas en el párrafo que antecede corresponde designar, como Subdirector General de Estadísticas Económicas de la Dirección General de Estadística y Censos, al Lic. José Carlos Nuñez, DNI 14.614.540;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Césase, a partir del 31 de enero de 2015 a la agente Lic. Alicia Samper, DNI 12.085.891, como Subdirectora General de Estadísticas Económicas dependiente de la Dirección General de Estadística y Censos de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, agradeciéndole muy especialmente los servicios prestados durante su desempeño.

Artículo 2.- Desígnese, a partir del 1ero. de febrero de 2015, al Lic. José Carlos Nuñez, DNI 14.614.540, Subdirector General de Estadísticas Económicas dependiente de esta Dirección General de Estadística y Censos de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y pase, para la notificación fehaciente de los interesados al

Departamento Recursos Humanos dependiente de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Walter**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 40/APRA/15

Buenos Aires, 2 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 2628, los Decretos N° 684 sus modificatorios y normas complementarias, el N° 509/GCBA/13, N° 172/GCBA/14, las Resoluciones N° 228/APRA/14 su confirmatoria y modificatorias, el EX-2015-02016133-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 2628, se creó esta Agencia de Protección Ambiental y en su artículo 8° inciso b) prevé como facultad de su Presidencia: "Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos (...)";

Que, por la Resolución N° 228/APRA/14, se adhirió en forma plena al Régimen Gerencial el que fuera originariamente instituido por el Decreto N° 684/GCBA/09 su normativa modificatoria y complementaria, creándose además las Unidades de Coordinación General, diversas Gerencias Operativas y a los fines de tornar ejecutoria la mencionada Resolución se designaron a sus titulares interinos para el desempeño transitorio de los cargos mencionados;

Que, frente al tiempo transcurrido desde su dictado y habiendo evaluado el funcionamiento de la Agencia a mi cargo, se entiende necesario realizar modificaciones en los titulares interinos de las Unidades de Coordinación General de Control de Gestión su similar de la Gestión Ambiental y en la Gerencia Operativa de Planificación del Manejo de Residuos Domiciliarios;

Que, los cambios aquí resueltos, obedecen a que esta instancia como superior inmediata de las Unidades de Coordinación General mencionadas, considera conveniente designar para su desempeño interino a quienes cuenten con un perfil académico eminentemente relacionado con la materia ambiental;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo a los fines de dotar de ejecutoriedad a la presente decisión en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 509/GCBA/13;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ha dado cumplimiento a la instrucción impartida.

Por ello, en uso de las atribuciones que ostenta la Presidencia de esta Agencia por el artículo 8° de la Ley N° 2628, en función del Decreto N° 509/GCBA/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.- Césese a partir del día 2 de febrero del año en curso, como titular interino a cargo de la Unidad de Coordinación General de Control de Gestión, al señor Juan Carlos Sanchez (CUIL N° 20-04519836-8), quien recupera la partida presupuestaria

oportunamente reservada e identificada como 08010000 AB08.

Artículo 2°.- Césese a partir del día 2 de febrero del año en curso, como titular interino a cargo de la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental, al señor Javier Ureta Saenz Peña (CUIL N° 20-29480711-0), y en este mismo acto desígnese como el nuevo titular interino a cargo de la Unidad de Coordinación General de Control de Gestión.

Artículo 3°.- Césese a partir del día 2 de febrero del año en curso, como titular interina a cargo de la Gerencia Operativa de Planificación del Manejo de Residuos Domiciliarios, a la señora Mariana Vello (CUIL N° 27-30079401-2), y en este mismo acto desígnese como la nueva titular interina de la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental.

Artículo 4°.- Dese al registro, publíquese en el Boletín Oficial, a los efectos de la notificación del personal aquí mencionado conforme al capítulo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, cumplido, archívese. **Villalonga**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 28/ASINF/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 70, la Ley N° 2.689, la Ley N° 5239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, el Expediente Electrónico N° 02015506-MGEYA-ASINF-2.015 y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 295/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar los contratos LOYS detallados mediante Informe N° 02017599-DGTALINF-2015;

Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley N° 2.689);

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5239, promulgada por Decreto N° 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;

Que así por Decreto N° 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignent en el capítulo IX de ese anexo;

Que el Requerimiento N° 295/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGese", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPu) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar la modificación en la partida presupuestaria que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.689 y el Decreto N° 4/GCABA/15,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en la partida presupuestaria perteneciente a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2015-02017559-DGTALINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

ANEXO

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 122/MMGC/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6960042/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 8/HGARM/2014 modificada por Disposición N° 744/HGARM/2014, designó con carácter interino al Dr. Javier Norberto Filippo, D.N.I. 04.444.272, CUIL. 20-04444272-9, legajo personal 282.285, como Jefe de Departamento Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes su cargo de Jefe División Medicina Nuclear, titular, con 40 hs semanales del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 8/HGARM/2014 modificada por Disposición N° 744/HGARM/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 123/MMGC/15

Buenos Aires, 4 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 12753794/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 322/HGAP/2014, designó con carácter interino al Bco. Diego Hernán Bevacqua, D.N.I. 26.621.257, CUIL. 20-26621257-8, legajo personal 463.539, como Bioquímico de Guardia asistente adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Bioquímico de Guardia suplente del citado Hospital";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 322/HGAP/2014 dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor del Bioquímico. Diego Hernán Bevacqua, CUIL. 20-26621257-8, como Bioquímico de Guardia Asistente Adjunto, lo es en partida 4022.1400.PS.25.928, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna".

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 124/MMGC/15

Buenos Aires, 4 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 12046891/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", mediante Disposición N° 345/HGACA/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Noelia Vanesa Albornoz, D.N.I. 28.319.714, CUIL. 27-28319714-5, como Técnica Administrativa/Bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 345/HGACA/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 125/MMGC/15

Buenos Aires, 4 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 7185988/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 430/HGATA/2014, designó con carácter interino, al Dr. Fernando Sebastián Femenia, D.N.I. 26.523.628, CUIL. 20-26523628-7, legajo personal 474.155, como Profesional de Guardia Médico Asistente (sin especialidad), con 30 horas semanales, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, del citado Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 430/HGATA/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 126/MMGC/15

Buenos Aires, 4 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3401614/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 1213/HGARM/2013, designó con carácter interino, al Dr. Oscar Alberto Dragani, D.N.I. 10.620.149, CUIL. 20-10620149-9, como Jefe de Unidad Guardia de Día, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional de Guardia Médico Consultor Principal, titular, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 1213/HGARM/2013, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma en favor del Dr. Oscar Alberto Dragani, D.N.I. 10.620.149, CUIL. 20-10620149-9, lo es en partida 4022.1000.MS.17.014 (G.64), del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción el cargo de Profesional de Guardia Médico Consultor Principal 1, titular, con 40 horas semanales, partida 4022.1000.MS.17.924, del citado Hospital.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 5/DGCACTYT/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, el Expediente 261725/MGEYA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 261725/MGEYA/2015 se inician las actuaciones respecto del agente Rodriguez Volodarsky Eduardo;

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 47) dicho Decreto se procede de acuerdo a la normativa vigente a dar aviso al agente e informar que deberá presentar su descargo en el plazo de 10 días;

Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47.- inciso b) establece que "(...) Quien incurra en dos inasistencias injustificadas en un mes se hará pasible de (1) día de suspensión (...);

Que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47.- del Decreto N° 184/2010 y habiendo tomado conocimiento la Subsecretaria de Transporte;

Que a su vez el artículo 51 de la ley N° 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: (...) las suspensiones por un término inferior a diez días";

Que el agente Rodriguez Volodarsky Eduardo ha incurrido en dos inasistencias los días 01 y 02 de diciembre de 2014;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con un (1) día de suspensión al agente Rodriguez Volodarsky Eduardo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISPONE:

Artículo 1º - Sanciónese con 1 (un) día de suspensión al agente Rodriguez Volodarsky Eduardo Cuil N° 20-30336987-3, por haber incurrido en dos inasistencias en el transcurso de un mes, conforme a lo dispuesto por el art. 47) inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Artículo 2º -.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut-supra, a la Subsecretaria de transporte y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.º 19/DGCACTYT/15

Buenos Aires, 27 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, el Expediente 18665208/MGEYA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 18665208/MGEYA/2014 se inician las actuaciones respecto del agente Loyola Andres;

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 47) dicho Decreto se procede de acuerdo a la normativa vigente a dar aviso al agente e informar que deberá presentar su descargo en el plazo de 10 días;

Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47.- inciso b) establece que "(...) Quien incurra en dos inasistencias injustificadas en un mes se hará pasible de (1) día de suspensión (...);

Que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47.- del Decreto N° 184/2010 y habiendo tomado conocimiento la Subsecretaria de Transporte;

Que a su vez el artículo 51 de la ley N° 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: (...) las suspensiones por un término inferior a diez días";

Que el agente Loyola Andres ha incurrido en dos inasistencias los días 15 y 23 de diciembre de 2014;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con un (1) día de suspensión al agente Loyola Andres;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:**

Artículo 1º - Sanciónese con 1 (un) día de suspensión al agente Loyola Andres Cuil N° 20-32616760-7, por haber incurrido en dos inasistencias en el transcurso de un mes, conforme a lo dispuesto por el art. 47) inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Artículo 2º -.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut-supra, a la Subsecretaria de transporte y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Pérez**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 2/DGSPM/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, su modificatorio N° 752/10, y el Expediente Electrónico N° 16892638/14 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el reconocimiento de gasto incurrido como consecuencia del servicio de reparación de maquina fotocopiadora brindado por la firma Copymatic S.A. (CUIT N° 30-68290027-6), por un monto total de pesos catorce mil quinientos veinte (\$ 14.520);

Que la necesidad y urgencia han quedado puestas de manifiesto a través de los fundamentos vertidos por esta Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana;

Que la aprobación del pago que se propicia, corresponde a una prestación de imprescindible necesidad, cuya contratación no admitió interrupción o dilación, circunstancia que impidió su contratación mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 2095;

Que la maquina dañada se encuentra comprendida en la Licitación Pública N° 290-0232-LPU13, que tramita por Expediente Electrónico N°4839271/13, y se trata de un servicio de reparación que no se encuentra contemplado en la misma;

Que debido a las circunstancias precedentemente apuntadas, no fue posible satisfacer la exigencia establecida en el inciso b) del Artículo 2 del Decreto N° 556/10;

Que la empresa contratada, según surge de los presentes, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores oportunamente, (R.I.U.P.P.), extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso c) del Artículo 2 del Decreto N° 556/10 en concordancia con el Artículo 22 de la Ley N° 2.095;

Que por los servicios prestados, la firma Copymatic S.A. emitió el remito N° 0001-00013692, el cual se encuentra glosado en los presentes y debidamente recibido por autoridad competente;

Que asimismo, se ha agregado la correspondiente solicitud de gastos presupuestaria y el respectivo compromiso definitivo por la suma mencionada en el primer párrafo de los presentes considerandos;

Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Artículo 2 del Decreto N° 556/10 modificado por Decreto N° 752/10, se dicta la presente Disposición de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 1 de dicha norma.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE SUMINISTROS
A LA POLICIA METROPOLITANA
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto incurrido como consecuencia del servicio de reparación

de maquina fotocopiadora brindado por la firma Copymatic S.A. (CUIT N° 30-68290027-6), por un monto total de pesos catorce mil quinientos veinte (\$ 14.520).

Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la firma Copymatic S.A., y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución del trámite. **Ferrero**

DISPOSICIÓN N.º 3/SGISSP/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10, la Nota N° 2064039/SGISSP/15, el Expediente Electrónico N° 2068215/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita el reconocimiento de gasto originado en el servicio de reparación, colocación y provisión de cortinas del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que la necesidad y urgencia de la contratación del referido servicio, ha quedado expuesta en los fundamentos esgrimidos por el Sr. Director de Logística y Mantenimiento de este Instituto, mediante la Nota N° 2064039/SGISSP/15;

Que la aprobación del gasto que se propicia, corresponde a la contratación de un servicio cuya provisión no admitió dilatación alguna, circunstancia que impidió su realización mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 2095 y su modificatoria;

Que atento a ello, se requirieron tres (3) presupuestos de distintas firmas comerciales, extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del Artículo 2 del Decreto N° 556/10, siendo que de las cotizaciones efectuadas, la realizada por el Sr. Jorge Leonardo Bellizi, resultó ser la más conveniente para los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado proveedor, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), exigencia que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 2 del Decreto N° 556/10, en concordancia con lo estipulado por el Artículo 22 de la Ley N° 2095;

Que asimismo, luce agregada en el Expediente Electrónico citado en el Visto, la correspondiente Solicitud de Gastos N° 15908;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Artículo 2 del Decreto N° 556/10, corresponde dictar el presente Acto Administrativo, de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 1 de la citada norma.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar el gasto originado en la contratación del servicio de reparación, colocación y provisión de cortinas del Instituto Superior de Seguridad Pública, por parte de Jorge Leonardo Bellizi (CUIT 20-18232686-1), por la suma de pesos doscientos setenta mil setecientos nueve con 00/100 (\$ 270.709,00.-), de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 del Decreto Nº 556/10.

Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al Ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Emitir la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lechuga**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 108/DGAR/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 16746890/DGPYCG/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la solicitud de contratación de un servicio de flete para la mudanza de bienes muebles y/o elementos escolares de escuelas y/o inmuebles a otras escuelas y/o inmuebles, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Gerencia de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Licitación Pública;

Que por tratarse de una Licitación Pública con modalidad de Orden de Compra Abierta la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma;

Que, asimismo, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial informó que existe crédito suficiente para afrontar el presente gasto, según consta en orden N° 13 del Expediente Electrónico;

Que la presente Licitación Pública puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 y Artículo 40 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-2064127- DGAR), que regirán en la presente licitación.

Artículo 2.- Llamar a Licitación Pública (orden de compra abierta) N° 59/2015 para el día 11 de Febrero de 2015 a las 13:00 hs al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4764, con modalidad de Orden de Compra Abierta, para la contratación de un servicio de flete para la mudanza de bienes muebles y/o elementos escolares de escuelas y/o inmuebles a otras escuelas y/o inmuebles, por un monto estimado de pesos novecientos ochenta y ocho mil quinientos (\$ 988.500).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en la partida respectiva.

Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 y concordantes de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4764 y publíquese por un (1) día el llamado en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web del GCABA. **Riobó**

Ministerio de Desarrollo Social

DISPOSICIÓN N.º 136/DGTALMDS/15

Buenos Aires, 27 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, los Decretos N° 95/14, N° 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución N° 1.160/MHGC/11, la Disposición N° 119/DGCYC/11 y el E.E. 2015-1404423-DGTALMDS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación para la "Provisión de Indumentaria" con destino a la Dirección General de la Mujer y la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras - BAC, por un monto aproximado de Pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Noventa (\$ 2.953.590-);

Que, asimismo este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que, la Resolución N° 1.160/MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público, a través del portal Buenos Aires Compra - BAC;

Que, por Disposición N° 119/DGCYC/11 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que, se registró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en BAC, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, entre otras;

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión.

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE ADQUISICIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ingresado en

BAC para el proceso de compras Nº 460-0057-LPU15.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 460-0046-LPU15 para el día 12 de Marzo de 2015 a las 12:00 hs. por la "Provisión de Indumentaria" con destino a la Dirección General de la Mujer y la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaria de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto aproximado de Pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Noventa (\$ 2.953.590-).

Artículo 3º.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2015.

Artículo 4º.- Publíquese el presente llamado en el apartado de Licitaciones del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. **Rebagliati**

DISPOSICIÓN N.º 172/DGTALMDS/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4.764, los Decretos Nº95-AJG-14, Nº 1145-09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT-11, la Resolución Nº 1.160/MHGC/11, la Disposición Nº 119-DGCYC-11 y el EE Nº 1718240/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación para la "Provisión de Insumos de Limpieza" con destino a la Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de la Mujer, Dirección General de Niñez y Adolescencia, Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones y para la Subsecretaria de Tercera Edad dependientes de este Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto aproximado de Pesos Un Millón Ochocientos Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$1.802.945-);

Que asimismo este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que por Resolución Nº 1.160/MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público, a través del portal denominado Buenos Aires Compra, (B.A.C.);

Que por Disposición Nº 119/DGCyC/11 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se registró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en BAC, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, entre otras;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión.

Que, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE ADQUISICIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ingresado en BAC para el proceso de compras Nº 460-0071-LPU15.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 460-0071-LPU15 para el día 12 de Marzo de 2015 a las 12:30 hs por la "Provisión de Insumos de Limpieza" con destino a la Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de la Mujer, Dirección General de Niñez y Adolescencia, Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones y para la Subsecretaria de Tercera Edad dependientes de este Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto aproximado de Pesos Un Millón Ochocientos Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$ 1.802.945-).

Artículo 3.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2015.

Artículo 4.- Publíquese el presente llamado en el apartado de Licitaciones del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por un (1) día, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. **Rebagliati**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 104/DGCEM/14

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2014

VISTO:

la Ley 4977 (BOCBA), el Expediente N° 817103/MGEYA/2012 e Incorporados Registros N° 1321489-DGCEM-2009, N° 951959-DGCEM-2010 y N° 951879-DGCEM-2010, y;

CONSIDERANDO:

Que por Registro N° 1321481-DGCEM-2009 (vide fojas 1 y 3 de dicho Registro), se presenta Juan Bernardo LEIVAR, titular de la concesión de la bóveda ubicada en la Sección 9, Manzana 2, Tablón 8, Lote 8/9 del Cementerio de la Chacarita, solicitando diversas medidas respecto de dicha bóveda a cumplir por la Dirección General de Cementerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por los Registros N° 951959-DGCEM-2010 y N° 951879-DGCEM-2010 reitera esa presentación por la que solicitó de esa dirección General se adopte la "debida solución de fondo" o "se haga cargo de los daños y perjuicios que el paso del tiempo iría agravando", al estar siendo, dicha bóveda, "afectada -de manera progresiva- por humedad proveniente de la sepultura de la Familia de José Alciatore";

Que, asimismo, según surge del Registro N° 951879-DGCEM-2010, el señor Juan Bernardo LEIVAR denuncia "presuntas filtraciones de la Bóveda lindera (Lote 10/11", del Tablón 8, de la Manzana 2 de la sección 9, Cementerio de la Chacarita), que afectarían a la bóveda de que es titular el señor LEIVAR, quien requiere "se verificara deterioros visibles" en la misma;

Que, en el Informe recaído en el Registro N° 1321489-DGCEM-2009, obrante a fojas 4, el Departamento de Obras y Mantenimiento de esa Dirección informa que "si bien la bóveda propiedad del denunciante no presenta daños por filtraciones, el sepulcro lindero, ubicado en los lotes 10 y 11 del mismo tablón, manzana y sección, evidencia signos de deterioro, con desprendimiento de revoques en muros y cielorrasos. Además, la claraboya instalada en el techo del edificio no cuenta con ninguno de los vidrios que la componían originalmente", señalando que a fojas 13 vta. y 23 del Registro referido se reitera el informe citado;

Que a fojas 16 del Registro N° 951879-DGCEM-2010 se identifican los titulares y se informa el estado de mora de las bóvedas de los Lotes 6 y 7 y subsuelo, Tablón 8, Manzana 2, Sección 9, del Cementerio de la Chacarita;

Que, dada la intervención de estilo a la Procuración General de la Ciudad, este Órgano de la Constitución dictaminó a fs. 28/29 del Registro N° 1321489-DGCEM-2009 que "...en el caso presente, la situación respecto de los titulares de la bóveda, formada por los lotes 06 y 07 y subsuelo, tablón 08, manzana 02, sección 09 concedida a perpetuidad...Se observa que, respecto de los mismos, se han cursado las cédulas que lucen a fs. 17 y 18, con los emplazamientos del caso, resultando que, en esos domicilios, oportunamente registrados, el notificador informa que los titulares 'no viven más ahí hace + (sic) de 10 años'. Luego, atendiendo a que, del informe de fs. 16 se deriva una regularidad y actualidad, en los pagos de las tasas de mantenimiento, se contradice esto, con el presunto abandono de la bóveda del caso.

Por lo expuesto, a los fines de darse por cumplida la instancia de notificación, se tiene por necesaria, con carácter previo a todo trámite, la publicación de edictos, con los emplazamientos del caso, respecto de los titulares, familias Alciatore, Traverso y Ramazzotti. Efectuada la publicación edictal propiciada, los actuados deberán remitirse nuevamente a esta Procuración General, a efectos de emitir la opinión jurídica pertinente", criterio reiterado por el citado órgano jurídico en su Dictamen PG-N° 083499, a fs. 32/33 y vta. del Registro N° 1321489-DGCEM-2009;

Que en su Dictamen PG-N° 085503, la Procuración General dictamina que "... sin haber respondido los titulares registrados de las bóvedas antes señaladas, a las notificaciones practicadas, deberá efectivizarse el apercibimiento de aplicación de los términos del artículo 58 de la Ordenanza N° 27590/73...", sentando así el criterio a seguir en el caso del Registro N° 1321489-DGCEM-2009 (vide fojas 7/7 y vta. del mismo);

Que efectivamente a fojas 16 y 33 lucen agregados los edictos publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en un diario de mayor circulación, respectivamente, lo cual ratifica la conclusión a la que arriba el órgano asesor en el dictamen supra mencionado y en el Dictamen recaído en el Expediente N° 817103/2012 (vide fojas 11/13);

Que el artículo 75 de la Ley 4977, norma que derogó a la Ordenanza N° 27590/73, prescribe : "Las bóvedas en estado de abandono, las que obstruyan caminos, cercos y veredas y, en general todas aquellas que ocasionen un perjuicio al interés público o privado, deberán ser puestas en condiciones dentro del término que fije la reglamentación de la presente Ley, para lo cual, la autoridad de aplicación deberá intimar al titular o cotitulares de la concesión a regularizar la situación. Si al vencimiento de dicho plazo o ante el fracaso de la notificación no se hubiere dado cumplimiento a lo intimado, la Autoridad de Aplicación, realizará las tareas y/u obras que correspondan por administración y a cargo del titular o de los cotitulares, previa publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un diario de gran circulación en la ciudad Autónoma de Buenos Aires. (...)"

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que haga efectivo el apercibimiento de realizarse las tareas de reparación de las bóvedas que lo requieren, por administración de esta Dirección General de Cementerios, con cargo a los titulares y/o herederos de los sepulcros involucrados, debiendo en su caso, demandar el cobro judicial de los gastos producidos;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 4977 y el Decreto N° 120-GCBA-2014;

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS DISPONE:

Artículo 1°.- Intímase a los titulares y/o herederos de las concesiones de los sepulcros emplazados en los Lotes 6/7 y subsuelo, y, en los Lotes 10/11, todos ellos, del Tablón 8, de la Manzana 2 de la Sección 9, del Cementerio de la Chacarita, para que en el plazo de cinco (5) días procedan a realizar los trabajos necesarios a los efectos de restablecer las condiciones de seguridad y acondicionamiento de los referidos sepulcros, bajo apercibimiento de efectuar los trabajos por administración y a costa de aquéllos, y de aplicar, en su caso, el procedimiento previsto en el artículo 75, 2° párrafo de la Ley 4977.

Artículo 2°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A los efectos de la intimación ordenada en el artículo 1° de la presente, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días. Por cuerda separada, comuníquese a la Gerencia Operativa del Cementerio de la Chacarita, a la Subgerencia de Obras y Administración y al Departamento de Obras y mantenimiento. Cumplido, archívese. **Somoza**

DISPOSICIÓN N.º 7/DGCEM/15

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

VISTO:

la Ley 4977 (BOCBA 4443, 23/07/2014), el Expediente Electrónico N° 1616731-MGEYA-AJG-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que por las acutaicones citadas en el Visto, la señora LIDIA RISSOTTO, solicita la cremación gratuita de los restos de sus padres que se encuentran en los nichos 581 y 154 del Panteón de la Asociación Mariano Moreno del Cementerio de la Chacarita desde 1999 y 1989, alegando que no puede continuar abonando el arrendamiento de ambas ssepulturas en razón de percibir el haber mínimo jubilatorio;

Que la presentante refiere que en oportunidad de solicitar la cremación de dichos restos, se le requirió el pago de pesos setecientos cincuenta (\$750) por cada servicio, resultándole imposible abonar esa suma, agregando que si no retira los restos se le acumula la deuda con la Asociación Mariano Moreno, adjuntando para constancia coia del recibió de su haber jubilatorio;

Que, la Procuración General de la Ciudad emitió Dictamen (conf. Informe N° 378853-DGATYRF-2014, Orden 41 del Expediente de la referencia), mediante el cual sostuvo que es dable recordar que la Legislatura de la Ciudad, en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, -que en su Art. 80 establece que:“La Legislatura de la Ciudad. 2) Legisla en materia: Administrativa, fiscal, tributaria...“-, dicta el Código Fiscal y la Ley Tarifaria, contemplando en esta última el quantum de impuestos, tasas, derechos, aranceles, etc., en virtud de lo cual las disposiciones deben ser aplicadas tal como han sido creadas por el Legislador, sin que exista en los textos fiscales precepto alguno que permita la exención de los derechos solicitada, siendo así que, a mayor abundamiento, el artículo 81, inciso 9 de la misma constitución establece que "Con el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros: (...) 9. Impone o modifica tributos";

Que, en el mismo dictamen se agrega que el art. 446 del Código Fiscal (t.o. 2013) autoriza al Poder Ejecutivo para "...recuperar los costos que ocasionan los servicios especiales prestados por los distintos organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a requerimiento de los interesados y a iniciativa de la Administración" y conforme ello, la Ley Tarifaria para el año 2014, en su art. 142 prescribe que, conforme lo previsto en el art. 436 "por la prestación de los servicios de cementerios que a continuación se detallan se pagan los aranceles que en cada caso se indican", fijando el derecho de cremación en el Punto 3;

Que, concluye la Procuración General, del análisis de la normativa transcrita surge claramente que el arancel por la actividad que la administración despliega no puede ser incluido dentro de ninguna liberalidad de las contempladas en los textos fiscales ya que, siendo un servicio que se presta en forma efectiva, los derechos de marras resultan, en definitiva, el recobro de los costos que los mismos implican, concluyendo que, dado que los derechos de cremación establecidos en los textos tarifarios tienden a recuperar los costos que a esta Administración le irrogan los servicios en cuestión, no corresponde acceder a lo peticionado por la administrada;
Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4977 y por el Decreto Nº120-GCABA-2014;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:**

Artículo 1º.- Deniégase la exención de pago de los derechos de cremación solicitada por la señora Lidia RISSOTTO, DNI. Nº 6.647.784, en mérito a los considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la presentante mediante cédula al domicilio constituido en su presentación. Por cuerda separada, comuníquese al Departamento Mortuorio dependiente de la Gerencia Operativa de Planificación y Registro y al Departamento Administrativo dependiente de la Subgerencia de Obras y Administración. Cumplido, archívese. **Somoza**

DISPOSICIÓN N.º 23/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095, su modificatoria la Ley Nº 4764, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, la Disposición Nº 367-DGTALMAEP/14, el Expediente Electrónico Nº 17902505-DGTALMAEP/14, la Contratación Menor Nº 8503-0507-CME14 y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor Nº 8503-0507-CME14 para la "Adquisición e Instalación de Jardines Verticales" con destino a la Dirección General Reciclado de este Ministerio;

Que mediante Disposición Nº 367-DGTALMAEP/14, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas estableciéndose un Presupuesto Oficial de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$ 350.500.-);

Que se efectuaron las publicaciones e invitaciones correspondientes, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley Nº 4764, su Decreto Reglamentario Nº95/14;

Que a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Contratación Menor Nº 8503-0507-CME14 para el día 19 de diciembre de 2014 a las 12:30 horas y se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Contratación Menor establecidas en la normativa vigente;

Que tal como luce en el Acta de Apertura realizada a través del portal Buenos Aires Compras (BAC), se recibieron dos ofertas perteneciente a las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO ARCANGEL LIMITADA (Oferta N° 1) y URBAN GREEN S.A. (Oferta N° 2) y se procedió a confeccionar el pertinente Cuadro Comparativo de Ofertas;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° N° 8503-0507-CME14 efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 2º.- Adjudíquese a la firma URBAN GREEN S.A. (Oferta N° 2) la presente contratación por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 347.878.-), ello en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Reciclado y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a las firmas oferentes, conforme los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General, en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

DISPOSICIÓN N.º 24/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, sus decretos Reglamentarios Nros. 95/14 y 1145/09, el Expediente Electrónico N° 18188452-DGTALMAEP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la contratación de un "Servicio de Readequación de Instalaciones de agua para la Implementación de Planta PET" con destino a la Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición Nº 396-DGICYC/14 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías en su carácter de órgano técnico elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el Presupuesto Oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000.-);

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Contratación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS CIEN (\$100.-), ello en un todo de acuerdo al Informe Nº 1695649-DGTALMAEP/15 de la Gerencia Operativa Compras y Servicios;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG Nº 2058696-DGTALMAEP/15 e IF Nº 15350639-DGTNT/14), se agregan y forman parte integrante de la presente Disposición, para la contratación de un "Servicio de Readecuación de Instalaciones de agua para la Implementación de Planta PET" cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº 8503-0522-CME15, cuya apertura se llevará a cabo el día 11 de Febrero de 2015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley Nº 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 25/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, sus decretos Reglamentarios Nros. 95/14 y 1145/09, el Expediente Electrónico N° 645487-DGTALMAEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la contratación del "Servicio de Reubicación y Limpieza de Depósitos Fiscales" con destino a la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías en su carácter de órgano técnico elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el Presupuesto Oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-);

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Contratación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS CIEN (\$100.-), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 1695641-DGTALMAEP/15 de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG N° 2058762-DGTALMAEP/15 e IF N° 15727011-DGTALMAEP/14), se agregan y forman parte integrante de la presente Disposición, para la contratación de un "Servicio de Reubicación y Limpieza de Depósitos Fiscales" cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 8503-0043-CME15, cuya apertura se llevará a cabo el día 11 de Febrero de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N°

4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3°.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38° y 93° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 26/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, sus decretos Reglamentarios Nros. 95/14 y 1145/09, el Expediente Electrónico N° 1857764-DGTALMAEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la contratación de un "Servicio de Control de Paneles de Abejas y Avispas" con destino a la Dirección General Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Limpieza en su carácter de órgano técnico elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el Presupuesto Oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-);

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Contratación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS QUINIENTOS (\$500.-), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 1979202-DGTALMAEP/15 de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG N° 2058967-DGTALMAEP/15 e IF N° 13980382-DGLIM/14), se agregan y forman parte integrante de la presente Disposición, para la contratación de un "Servicio de Control de Paneles de Abejas y Avispas" cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 8503-0125-CME15, cuya apertura se llevará a cabo el día 10 de Febrero de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbese copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Limpieza y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 24/DGCONT/15

Buenos Aires, 27 de enero de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, del Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 11925126-2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80;

Que, la presentación es efectuada por Levy Martinez Hugo Fortunato para el local sito en Pueyrredón Av. 1357 EP UF-32, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita haber iniciado la solicitud del trámite de habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente 2474459-2014 y para los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización";

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa Jorge Scharf, D.N.I. Nº 07,699,452, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1460,

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contar con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;

Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;

Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta tanto no contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;

Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el tercer párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;

Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 8.151/80, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas Privadas de Desinfección y Desratización;

Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el

Certificado Nº 4348 del cual surge que Levy Martinez Hugo Fortunato, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1240 conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la Empresa TANGER CONTROL DE PLAGAS, propiedad de Levy Martinez Hugo Fortunato, con domicilio en la calle Pueyrredón Av. 1357 EP UF-32, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 29-01-2015 AL 29-01-2017-(VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE).
Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 25/DGCONT/15

Buenos Aires, 27 de enero de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, del Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº17008733-2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº8.151/80;
Que, la presentación es efectuada por Ferroni, Cristian Hernán para el local sito en la Av. Corrientes Nº5233/39/49 PISO S 1, local 32, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente Nº124835-14 y para los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización y Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable";

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Daniel Rossotti, D.N.I. Nº17.107.973, de profesión Licenciado en Tecnología Industrial, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº1452;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº269 se ha acompañado el Certificado Nº6256 del cual surge que Ferroni, Cristian Hernán, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Inscribise en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº1257, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la Empresa MANTENIMIENTO FERRONI, propiedad de Ferroni, Cristian Hernán, con domicilio en la Av. CORRIENTES 5233/39/49 PISO S 1, local 32, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 29-01-2015 AL 29-01-2017 (VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE).

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 27/DGCONT/15

Buenos Aires, 27 de enero de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº17555412-14 ;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por ABA SERVITANQ S.R.L., con domicilio en la calle Pueyrredón Av. 848 P.14º B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Limpieza de Edificios, Empresa de Desinfección y Desinfestación, Reparaciones y Mantenimiento de Edificios y sus partes, otorgada por el Expediente Nº3121/99, a nombre de ABA SERVITANQ S.R.L.;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa al Arquitecto, Nicolás Arturi, D.N.I. Nº23.672.663, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 555;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº269 se ha acompañado el Certificado Nº6746/47 del cual surge que Carlos Alberto Fernández Canaveri y Beatriz Cristina Lois, no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº0023, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa ABA SERVITANQ S.R.L. propiedad de ABA SERVITANQ S.R.L., habilitada por Expediente Nº 3121/99, con domicilio en la calle Pueyrredón Av. 848 P.14º B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 05-12-2014 AL 05-12-2018- (CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.º 5999/DGHP/14

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09 Y EL EXPEDIENTE N°452138/2010, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 452138/2010, el SR COGGIOLA GABRIEL HECTOR CUIT N°20-1821798-4, presenta en el registro de fabricantes, recargadores y reparadores de extintores (matafuegos) y equipos contra incendio, la documentación solicitando la inscripción al registro;

Que por Disposición N° 8396/DGHP/2010 se inscribió registro de fabricantes, recargadores y reparadores de extintores (matafuegos) y equipos contra incendio el día 29 de julio del 2010;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Fraga 1165 Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a fs. 33/60 la empresa presenta la documentación solicitada para la renovación de la inscripción en el Registro;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable, lo que motiva la renovación de la inscripción de la empresa en el registro;

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluó las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE

Artículo 1°. Renuévase la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios, bajo el Número 80/14, al sr GABRIEL H. COGGIOLA CUIT N°20-18217918-4, con domicilio comercial y constituido en la calle Fraga N° 1165 planta baja Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

DISPOSICIÓN N.º 6000/DGHP/14

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09 Y EL EXPEDIENTE N° 703656/2013, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 703656/2013, la empresa MATAFUEGOS LUGANO SRL CUIT N° 30-70861399-8, presenta en el registro de fabricantes, recargadores y reparadores de extintores (matafuegos) y equipos contra incendio, la documentación solicitando la inscripción al registro;

Que por Disposición N°8413/DGHP/2013 se inscribió registro de fabricantes, recargadores y reparadores de extintores (matafuegos) y equipos contra incendio el día 29 de octubre del 2013;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Av. Cnel. Roca N° 6541/43 Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a fs. 186/282 luce documentación acompañada para la renovación anual de la inscripción en el registro conforme el art. 10 Ley N° 2231;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable, lo que motiva la renovación de la inscripción de la empresa en el registro;

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluó las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10 Ley N° 2231;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE**

Artículo 1°. Renuévase la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios, bajo el Número 81/14, la empresa MATAFUEGOS LUGANO SRL CUIT N° 30-70861399-8, con domicilio comercial y constituido en la calle Av. Cnel. Roca N° 6541/43 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 13/DGTALET/15

Buenos Aires, 4 de febrero de 2015

VISTO

las Leyes N° 2.627 y 4.865, el Decreto N° 477/11, la Resolución N° 16-ENTUR/14, la Disposición N° 344-DGCG/11, el Expediente N° 1.975.959-DGPRT/2015, las Notas N° 856.977-DGTALET/2015 y N° 1.681.685-SSRII/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 4.685 modificó la Ley N° 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que por Decreto N° 477/2011 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, el que fuera reglamentado por la Disposición N° 344-DGCG/2011;

Que dicha norma establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4-DGCyC/2011, y su Resolución modificatoria N° 1250/MHGC/12, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los Artículos 8° y 9° del régimen en cuestión;

Que por Resolución N° 16-ENTUR/2014, el Presidente del Ente de Turismo delegó en el titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del mencionado Ente, la elaboración y suscripción de todo acto administrativo mediante el cual se dispongan traslados, viajes y alojamientos por cuenta y orden del Ente, dentro del territorio de la República Argentina, de todos aquellos funcionarios, agentes y personas mencionadas en el artículo 11 inciso K) de la Ley 2.627, conforme al régimen legal vigente, habiendo emitido Dictamen la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante informe N° IF 4.563.763-PGAAIYEP/2014;

Que entre los días 24 y 28 de febrero 2015 se desarrollará en la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, República Argentina, la "Fiesta Nacional del Sol", la celebración en honor al Sol más importante de Argentina, planteando como objetivo dar a conocer, actualizar y fortalecer el posicionamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y promocionar los productos, actividades, atractivos y servicios que forman parte de la oferta turística que brinda la Ciudad;

Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a la persona que concurrirá en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Nota Nº 856.977-DGTALET-2015 se propuso autorizar el viaje del Sr. Tomas Marcelo Meyer, D.N.I. Nº 26.690.381, Gerente Operativo de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiéndole asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;

Que por Nota Nº 1.681.685-SSRII/2015, la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales autorizó efectuar el presente viaje;

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 2.359,00), contra los créditos del presente ejercicio;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 2069438-DGTALET/2015;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627, y la delegación efectuada mediante Resolución Nº 16-ENTUR/2014:

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.-Autorízase el viaje del Sr. Tomas Marcelo Meyer, D.N.I. Nº 26.690.381, Gerente Operativo de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar de la "Fiesta Nacional del Sol", a desarrollarse entre los días 24 y 28 de febrero, en la ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, República Argentina, lo que ocasionará gastos desde el día 23 de febrero de 2015 y hasta el día 1º de marzo de 2015 inclusive. La persona aquí autorizada será la responsable de la administración y rendición de los fondos asignados.

Artículo 2º.-Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto 477/11, la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 2.359,00.-), en concepto de viáticos.

Artículo 3º.-La Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto No 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública No 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria No 1250/MHGC/12, la cobertura de alojamiento de la persona autorizada en el Artículo 1º;

Artículo 4º.-El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.

Artículo 5º.-La Dirección General de Contaduría, deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente Disposición, importe que será depositado al Beneficiario Nº 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.244/4 Suc.Nº 52.

Artículo 6º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, y a los efectos del cumplimiento del Artículo 5º de la presente, pase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acevedo**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 43/DGTALINF/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución N° 16/ASINF/10, la Disposición N° 34/DGTALINF/14, la Disposición N° 65/DGTALINF/2014, el Expediente Electrónico N° 02082890-MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de "Servicios de Consultoría Especializada para realizar las tareas de Soporte a la Migración de Aplicaciones de la Agencia de Sistemas de Información a una nueva plataforma (System Z)";

Que por Disposición N° 34/DGTALINF/14 obrante bajo número de Orden N° 12, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública N° 8056-0072-LPU14, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 31, concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764 para el día 14 de febrero de 2014 a las 11 horas;

Que en este sentido, por Disposición N° 65/DGTALINF/2014 obrante bajo Orden N° 40, se aprobó la referida Licitación Pública adjudicándose el Renglón N° 1 por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 2.147.040,00.-) a la firma TIARG S.A.;

Que a través del Informe N° 16733060-DGISIS-14 obrante bajo Orden N° 109, la Directora General de Integración de Sistemas, solicitó la ampliación de la Orden Compra Original N° 8056-0548-OC14, perteneciente a la Licitación Pública BAC N° 8056-0062-LPU14, del expediente de la referencia, adjudicado a la empresa TIARG S.A., en el marco de lo normado por el Art. 117 de la Ley 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/ASINF/2014;

Que en este sentido informó que dicha ampliación es del 50 % del total de horas de la contratación de referencia;

Que asimismo manifestó que dichos servicios son prestados por la empresa TIARG S.A. según la Orden de Compra N° 8056-0548-OC14, y por medio de la cual se contrataron 6.048 horas para el Renglón N° 1, por un valor total de pesos dos millones ciento cuarenta y siete mil cuarenta (\$ 2.147.040);

Que por último manifestó que la solicitud de ampliación reviste suma importancia, dado que surge de una necesidad relacionada con el "Proyecto de Migración de Aplicaciones a Plataforma Z", siendo necesario el soporte brindado por la empresa para dar continuidad con las migraciones a la mencionada plataforma;

Que mediante Cédula N° 330/ASINF/2014 obrante bajo Orden 111, se informó a la empresa TIARG S.A. que se hará uso de la facultad de ampliación, de acuerdo con lo establecido en el art. 117 Inc.1, de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que ello así, bajo Orden N° 118 luce la conformidad de la firma TIARG S.A.;

Que en este sentido por Informe N° 02013982-ASINF-2015, la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales remitió las presentes actuaciones a la

Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información a fin de tomar la debida intervención;

Que asimismo manifestó que la gestión de ampliación se efectúa por Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), debido a dificultades originadas en el portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar, que impidieron resolver en tiempo y forma el proceso ampliatorio;

Que por último señaló que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos un millón setenta y tres mil quinientos veinte con 00/100 (\$ 1.073.520,00.-);

Que en relación a la ampliación solicitada se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 117, inc. 1) de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte (20 %) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda";

Que asimismo el artículo mencionado ut-supra, señala que: "En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante";

Que por su parte, el artículo 117 del Decreto Nº 95/GCABA/14 dispone en su inciso I que "El acto administrativo que autorice el aumento o disminución es suscripto por el funcionario que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2º del presente Decreto o el que en el futuro lo reemplace, y según el monto del aumento, disminución correspondiente, individualmente considerados. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda...";

Que la ampliación cumple los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no supera los porcentajes allí previstos;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo a efectos de ampliar el Renglón Nº 1 de la Orden de Compra Nº 8056-0548-OC14, Licitación Pública BAC Nº 8056-0062-LPU14 referida a la contratación de "Servicios de Consultoría Especializada para realizar las tareas de Soporte a la Migración de Aplicaciones de la Agencia de Sistemas de Información a una nueva plataforma (System Z)".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 117 inciso I) de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliase el Renglón Nº 1 de la Orden de Compra Nº 8056-0548-OC14 adjudicado en la Licitación Pública BAC Nº 8056-0062-LPU14 para la contratación de

"Servicios de Consultoría Especializada para realizar las tareas de Soporte a la Migración de Aplicaciones de la Agencia de Sistemas de Información a una nueva plataforma (System Z)" a favor de la empresa TIARG S.A. por un importe de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE con 00/100 (\$ 1.073.520,00.-), conforme los términos del artículo 117 inc. I) de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.

Artículo 2º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa TIARG S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/97.

Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Dacharry

DISPOSICIÓN N.º 44/DGTALINF/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº1957497-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de los Servicios Profesionales para la Evaluación y Diagnóstico Técnico, la aplicación de Mejoras y Optimizaciones, Aseguramiento de la Calidad en el Ciclo de Vida de Desarrollo, Testing No Funcional y Soporte en la Migración de Aplicaciones para el Ecosistema SADE del GCABA y todos sus módulos asociados";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº95/GCABA/14, y por la Resolución 16-ASINF-2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota Nº 01382328-DGISIS-2015, obrante bajo Orden Nº 2, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adjunto los pliegos a los fines de realizar la contratación mencionada de ut-supra;

Que en primer lugar manifestó, que el motivo de esta contratación radica en la necesidad de continuar con los trabajos realizados en las etapas primera, segunda y tercera del proyecto Ecosistema SADE;

Que ello así informó, que la complejidad del SADE en cuanto a la gran cantidad de módulos y componentes que lo conforman, la incorporación de nueva funcionalidad y el incremento del volumen de los datos y usuarios a lo largo del tiempo, así como la criticidad que reviste el asegurar su óptimo funcionamiento;

Que asimismo, estimó conveniente que los conocimientos adquiridos por los trabajos llevados durante dichas etapas redunden en beneficios del servicio que se pretende contratar, permitiendo de manera ágil y eficaz llevar a cabo los objetivos propuestos evitando dispendios innecesarios de tiempo y recursos;

Que por tal razón, interpretó que la empresa CONSENSUS (adjudicataria de las tres etapas anteriores del proyecto) junto con los antecedentes de contrataciones y servicios prestados por la misma justifica la elección de dicha contratación;

Que por último agregó, que el presupuesto estimado para la contratación que se propicia asciende a PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CON 00/100 (\$2.508.000,00-) ejecutables en el presupuesto correspondiente al año 2015;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (Orden Nº 4 y 5) que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 6 obra la Solicitud de Gastos Nº 15243/SIGAF/2015 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 1255/SIGAF/2.015 para la "Provisión de los Servicios Profesionales para la Evaluación y Diagnóstico Técnico, la aplicación de Mejoras y Optimizaciones, Aseguramiento de la Calidad en el Ciclo de Vida de Desarrollo, Testing No Funcional y Soporte en la Migración de Aplicaciones para el Ecosistema SADE del GCABA y todos sus módulos asociados".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión de los Servicios Profesionales para la

Evaluación y Diagnóstico Técnico, la aplicación de Mejoras y Optimizaciones, Aseguramiento de la Calidad en el Ciclo de Vida de Desarrollo, Testing No Funcional y Soporte en la Migración de Aplicaciones para el Ecosistema SADE del GCABA y todos sus módulos asociados".

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad N° 1255/SIGAF/2.015, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, para la "Provisión de los Servicios Profesionales para la Evaluación y Diagnóstico Técnico, la aplicación de Mejoras y Optimizaciones, Aseguramiento de la Calidad en el Ciclo de Vida de Desarrollo, Testing No Funcional y Soporte en la Migración de Aplicaciones para el Ecosistema SADE del GCABA y todos sus módulos asociados".

Artículo 3°.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CON 00/100 (\$2.508.000,00-).

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.015.

Artículo 5°.- Establézcase como fecha de apertura de oferta el día 10 de febrero de 2015 a las 11:00 horas en la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información, sita en Av. Bernardo de Irigoyen 272 - 1° piso.

Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa CONSENSUS ARGENTINA S.A de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14.

Artículo 7°.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 28 Inc. 5 Ley N° 2.095, su modificatorio Ley 4.764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14).

Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Dacharry

DISPOSICIÓN N.º 45/DGTALINF/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, el Decreto N° 1145/GCBA/09, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 02059182/MGEYA/ASINF/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión, Instalación de ductos y provisión, instalación y conexionado de fibra óptica, para la vinculación del edificio del Ministerio de Educación, en Paseo Colon 225, con la red de fibra óptica del GCBA", como así también, la "Provisión, instalación y conexionado de fibra óptica, para la vinculación del edificio del Ministerio de Educación, en Constitución 1145, con la red de fibra óptica del GCBA";

Que a través de la Nota N° 08675237/DGIASINF/2015 obrante bajo el número de Orden 5, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó se dispongan los medios necesarios a los fines de realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que a tal fin informó, que el motivo de la presente solicitud consiste en finalizar las instalaciones ya que actualmente el enlace disponible en Paseo Colón no es suficiente para la gran cantidad de tráfico que cursan los usuarios del edificio, con la red de GCBA. En tal circunstancia, se requiere conectar por fibra óptica a 1Gbps;

Que asimismo indicó, para el caso del sitio de Cochabamba, reparticiones del Ministerio de Educación están próximas a mudarse a esa dirección, en donde también se requerirá un gran volumen de tráfico, para lo cual es necesaria la instalación de un vínculo por fibra óptica de 1Gbp;

Que solicitó la invitación a cotizar de las empresas, SIX WORKING SRL, AGUILAR Y ASOCIADOS SRL, NET CINCO S.R.L.;

Que por último informó que el presupuesto total estimado asciende a PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 305.000.00-.);

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación menor que prevé el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario 95/GCABA/14;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que corre agregado bajo número de Orden 3, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 682-476-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Menor N° 8056-0150-CME15 para la "Provisión, Instalación de ductos y provisión, instalación y conexión de fibra óptica, para la vinculación del edificio del Ministerio de Educación, en Paseo Colon 225, con la red de fibra óptica del GCBA", como así también, la "Provisión, instalación y conexión de fibra óptica, para la vinculación del edificio del Ministerio de Educación, en Constitución 1145, con la red de fibra óptica del GCBA".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión, Instalación de ductos y provisión, instalación y conexión de fibra óptica, para la vinculación del edificio del Ministerio de Educación, en Paseo Colon 225, con la red de fibra óptica del GCBA", como así también, la "Provisión, instalación y conexión de fibra óptica, para la vinculación del edificio del Ministerio de Educación, en Constitución 1145, con la red de fibra óptica del GCBA".

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor N° 8056-0150-CME15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, para la "Provisión, Instalación de ductos y provisión, instalación y conexionado de fibra óptica, para la vinculación del edificio del Ministerio de Educación, en Paseo Colon 225, con la red de fibra óptica del GCBA", como así también, la "Provisión, instalación y conexionado de fibra óptica, para la vinculación del edificio del Ministerio de Educación, en Constitución 1145, con la red de fibra óptica del GCBA".

3°.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 305.000.00-.);

Artículo 4°.- Las erogaciones que demanden la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.

Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 hs del día 12 de febrero de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto N° 1145/GCBA/09.

Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones a cotizar a las empresas, SIX WORKING SRL, AGUILAR Y ASOCIADOS SRL, NET CINCO S.R.L de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto N°1145/GCBA/09.

Artículo 7°.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 421/HGADS/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-17311460/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 441/14, por el Servicio de Farmacia, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 64172/2014;

Que se recibió 1 (una) oferta: Feraval S.A- a pesar de los reiterados pedidos de cotización habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta con la cual se resuelve a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 244/2014, a la firma: Feraval S.A (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: cincuenta mil setecientos sesenta (\$50.760,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 64172/2014, siendo el Procedimiento de Selección el N° 12954/2014;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas. NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE DICIEMBRE 2014 22 ACUMULADO APROBADO \$717.527,45

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Farmacia, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO N°	FECHA
Feraval S.A	1-2	\$ 50.760,00	0001-00005486	11/08/2014
TOTAL APROBADO		\$ 50.760,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cincuenta mil setecientos sesenta (\$50.760,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Feraval S.A (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: cincuenta mil setecientos sesenta (\$50.760,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 427/HGADS/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-14207095/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 391/14, por el Servicio de Esterilización, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 58862/2014;

Que se recibió 1 (una) oferta: Edalva S.A.- a pesar de los reiterados pedidos de cotización habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta con la cual se resuelve a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 249/2014, a la firma: Edalva S.A (Renglón: 1) por un importe de pesos: treinta y dos mil cuatrocientos (\$32.400,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 58862/2014, siendo el Procedimiento de Selección el N° 12798/2014;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas. NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE DICIEMBRE 2014 16 ACUMULADO APROBADO \$524.608,95

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Esterilización, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Edalva S.A	1	\$ 32.400,00	0001-00017136	12/08/2014
TOTAL APROBADO		\$32.400,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: treinta y dos mil cuatrocientos (\$32.400,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Edalva S.A (Renglón: 1) por un importe de pesos: treinta y dos mil cuatrocientos (\$32.400,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 2/HGAPP/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO

el E.E. Nº 17679734/14 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Laboratorio.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 473/14 (SIGAF Nº12965/14).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma MICROLAT S.R.L., por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante Remito Nº0001-00014429 (MICROLAT S.R.L.), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma MICROLAT S.R.L., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	06 (Enero/15)
ACUMULADO APROBADO	\$ 42.209,35
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION	\$ 457.790,65

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Que, el Dr. Cosme Damián Pagano, a cargo de la Dirección del Hospital, se encuentra usufructuando licencia ordinaria.-

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art. 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Dto. Nº 1510/97.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700) realizado a la firma MICROLAT S.R.L. CUIT 30-64358813-3.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Bruno**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 4/HGAPP/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO

el E.E. Nº 16335990/2014 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Odontología.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 434/14 (SIGAF Nº11868/14).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma ELECTROMEDIK S.A., por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante Remito Nº0001-00099402 (ELECTROMEDIK S.A.), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma ELECTROMEDIK S.A., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 04 (Enero/15)
ACUMULADO APROBADO \$ 29.084,35
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 470.915,65

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Que, el Dr. Cosme Damián Pagano, a cargo de la Dirección del Hospital, se encuentra usufructuando licencia ordinaria.-

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art. 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Dto. Nº 1510/97.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 40/00 (\$3.920,40) realizado a la firma ELECTROMEDIK S.A. CUIT 30-64014137-5.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Bruno**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 5/HGAPP/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO

el E.E. Nº 16335867/2014 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Odontología.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 419/14 (SIGAF Nº11867/14).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma ELECTROMEDIK S.A., por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante Remito N°0001-00100127 (ELECTROMEDIK S.A.), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma ELECTROMEDIK S.A., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	03 (Enero/15)
ACUMULADO APROBADO	\$ 25.163,95
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION	\$ 474.836,05

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Que, el Dr. Cosme Damián Pagano, a cargo de la Dirección del Hospital, se encuentra usufructuando licencia ordinaria.-

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art. 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Dto. N° 1510/97.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 20/00 (\$14.290,20) realizado a la firma ELECTROMEDIK S.A. CUIT 30-64014137-5.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Bruno**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 6/HGAPP/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO

el EE N° 14731025/14 encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 390/14 (Pedido Sigaf N° 10359/14) y cursó invitaciones para cotizar a e-mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00053841 (CORPOMEDICA S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	02 (Enero/15)
ACUMULADO APROBADO	\$ 10.873,75
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION	\$ 489.126,25

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS OCHO MIL (\$8.000) realizado a la firma CORPOMEDICA S.A. CUIT 30-62591300-0.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Bruno**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 7/HGAPP/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO

el E.E. Nº 11527344/2014 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Odontología.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 324/14 (SIGAF Nº8016/14).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma ELECTROMEDIK S.A., por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante Remitos Nº0001-00097500/97646 (ELECTROMEDIK S.A.), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma ELECTROMEDIK S.A., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	01 (Enero/15)
ACUMULADO APROBADO	\$ 2.873,75
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION	\$ 497.126,25

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Que, el Dr. Cosme Damián Pagano, a cargo de la Dirección del Hospital, se encuentra usufructuando licencia ordinaria.-

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art. 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Dto. Nº 1510/97.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 75/00 (\$2.873,75) realizado a la firma ELECTROMEDIK S.A. CUIT 30-64014137-5.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Bruno**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 8/HGAPP/15

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

VISTO

el EE Nº 16392235/14 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Pediatría solicita botón de Gastrostomía para el paciente Colquillo Fernando.-

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 427/14 (Pedido Sigaf Nº 11681/14) y cursó invitaciones para cotizar a e-mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante remito Nº 0001-00005643 (S.C.M. S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	16 (Enero/15)
ACUMULADO APROBADO	\$ 102.474,85
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION	\$ 397.525,15

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, el Dr. Cosme Damián Pagano, a cargo de la Dirección del Hospital, se encuentra usufructuando licencia ordinaria.-

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art. 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Dto. Nº 1510/97.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL SUBDIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) realizado a la firma S.C.M. S.A. CUIT 30- 70938588-3.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Bruno**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 9/HGAPP/15

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

VISTO

el EE Nº 14800059/14 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Hematología solicita estudio corporal PET-TC para el paciente Jabino Hugo.-

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 389/14 (Pedido Sigaf Nº 10355/14) y cursó invitaciones para cotizar a e-mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Orden Nº 2663865 (FUNDACION DR. JAIME ROCA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DEL DIAGNOSTICO POR IMAGENES), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	15 (Enero/15)
ACUMULADO APROBADO	\$ 98.474,85
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION	\$ 401.525,15

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, el Dr. Cosme Damián Pagano, a cargo de la Dirección del Hospital, se encuentra usufructuando licencia ordinaria.-

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art. 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Dto. Nº 1510/97.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL SUBDIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$3.900) realizado a la firma FUNDACION DR. JAIME ROCA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DEL DIAGNOSTICO POR IMÁGENES CUIT 30-64649212-9.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Bruno**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 9/HGAVS/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

el Decreto Nº 556/2010 y el Pedido del Servicio de Plan Medico de Cabecera, el cual tramita bajo el Expediente Nº 2015-01232648 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere Formula Láctea con destino al Servicio de Plan Médico de Cabecera, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento; Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuestos a Proveedores inherentes al Rubro mencionado precedentemente, recibándose la cotización de la firma NUTRI SERVICE S.R.L.;

Que, mediante la Orden de Compra Nº 5/2015, se solicitó a la Empresa, NUTRI SERVICE S.R.L.; el servicio objeto del trámite;

Que, en forma efectiva, la Empresa, NUTRI SERVICE S.R.L.; Realizo la provisión correspondiente al renglón Nº 1 por un monto de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$2.142,00), mediante el Remito Nº 0001-00040669-, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor

Que, la prestación recibida asciende a un importe total de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$2.142,00), y han sido cargadas al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto Nº 11227/2015,

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición Nº 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual:

Mes: FEBRERO

Nº de Trámite: 1(UNO)

Acumulado por Aprobación: \$ 2.142,00

Saldo Remanente del Mes: \$ 297.858,00

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum Nº 1.263.255/DGADC-2009;

Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARFIELD"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado de Formula Láctea para el Servicio de Plan Médico de Cabecera, cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa, NUTRI SERVICE S.R.L (renglón Nº 1) por un monto de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$2.142,00); ascendiendo el total aprobado a un importe de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$2.142,00);

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 10/HGAPP/15

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

VISTO

el EE Nº 14801135/14 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Hematología solicita estudio corporal PET-TC para el paciente Vega Ismael.-

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 405/14 (Pedido Sigaf Nº 10343/14) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Orden Nº 2668090 (FUNDACION DR. JAIME ROCA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DEL DIAGNOSTICO POR IMAGENES), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	14 (Enero/15)
ACUMULADO APROBADO	\$ 94.574,85
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION	\$ 405.425,15

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, el Dr. Cosme Damián Pagano, a cargo de la Dirección del Hospital, se encuentra usufructuando licencia ordinaria.-

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art. 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Dto. Nº 1510/97.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL SUBDIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$3.900) realizado a la firma FUNDACION DR. JAIME ROCA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DEL DIAGNOSTICO POR IMÁGENES CUIT 30-64649212-9.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Bruno**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 11/HGAPP/15

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

VISTO

el EE N° 11914749/14 encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 329/14 (Pedido Sigaf N° 8487/14) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00004343/4342 (TRAUMAX S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	13 (Enero/15)
ACUMULADO APROBADO	\$ 90.674,85

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 409.325,15

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, el Dr. Cosme Damián Pagano, a cargo de la Dirección del Hospital, se encuentra usufructuando licencia ordinaria.-

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art. 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Dto. Nº 1510/97.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL SUBDIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$7.820) realizado a la firma TRAUMAX S.R.L. CUIT 30-70970355-9.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Bruno**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 12/HGAPP/15

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

VISTO

el Exp. Nº 14731025/14 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Disposición Nº 06/HGAPP/15, se aprobó el gasto que generó la compra de insumos para el Servicio de Odontología.-

Que, se modifico la Solicitud de Gasto Nº 61369, se procedió a efectuar un nuevo pedido Sigaf Nº 14165/14 y se genero nuevo proyecto de Orden de Compra.-

Que por tal motivo resulta necesario sanear la Disposición antes mencionada.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Que, el Dr. Cosme Damián Pagano, a cargo de la Dirección del Hospital, se encuentra usufructuando licencia ordinaria.-

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art. 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Dto. Nº 1510/97.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL SUBDIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º. Sanéase el Considerando de la Disposición Nº 06-HGAPP-2015 quedando redactado de la siguiente manera: " Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 390/14 (Pedido Sigaf Nº 14165/14) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP; .-

Art.2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Bruno**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 14/HGAPP/15

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

VISTO

el EE Nº 18410456/14 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 483/14 (Pedido Sigaf Nº 13946/14) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00022947 (EGLIS S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	11 (Enero/15)
ACUMULADO APROBADO	\$ 69.204,85
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION	\$ 430.795,15

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA (\$3.760) realizado a la firma EGLIS S.A. CUIT 30-59401076-7.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Bruno**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 15/HGAPP/15

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

VISTO

el E.E. Nº 17776913/14 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Laboratorio.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 479/14 (SIGAF Nº13903/14).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma BIOQUIMICA S.R.L., por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante Remito Nº0001-00041470 (BIOQUIMICA S.R.L.), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma BIOQUIMICA S.R.L., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	10 (Enero/15)
ACUMULADO APROBADO	\$ 65.444,85
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION	\$ 434.555,15

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Que, el Dr. Cosme Damián Pagano, a cargo de la Dirección del Hospital, se encuentra usufructuando licencia ordinaria.-

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art. 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Dto. Nº 1510/97.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$3.993) realizado a la firma BIOQUIMICA S.R.L. CUIT 30-64216922-6.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Bruno**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 16/HGAPP/15

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

VISTO

el EE Nº 18258995/14 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Pediatría solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, imposterizable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 477/14 (Pedido Sigaf Nº 13913/14) y cursó invitaciones para cotizar a e-mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00022944 (EGLIS S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	09 (Enero/15)
ACUMULADO APROBADO	\$ 61.451,85
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION	\$ 438.548,15

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$9.300) realizado a las firma EGLIS S.A. CUIT 30-59401076-7.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Bruno**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 17/HGAPP/15

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

VISTO

el EE Nº 17774387/14 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Dermatología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 463/14 (Pedido Sigaf Nº 13941/14) y cursó invitaciones para cotizar a e-mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00008301 (SUCESION DE LUIS ALBERTO SUAREZ), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	08 (Enero/15)
ACUMULADO APROBADO	\$ 52.151,85
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION	\$ 447.848,15

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/00 (\$1.742,50) realizado a las firma SUCESIÓN DE LUIS ALBERTO SUAREZ CUIT 20-04524709-1.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Bruno**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 18/HGAPP/15

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

VISTO

el E.E. Nº 16802191/14 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Cirugía.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 452/14 (SIGAF Nº13904/14).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma CI-PAR S.A., por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante Remito Nº0001-00008992 (CI-PAR S.A.), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma CI-PAR S.A., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	07 (Enero/15)
ACUMULADO APROBADO	\$ 50.409,35
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION	\$ 449.590,65

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Que, el Dr. Cosme Damián Pagano, a cargo de la Dirección del Hospital, se encuentra usufructuando licencia ordinaria.-

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art. 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Dto. Nº 1510/97.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$8.200) realizado a la firma CI-PAR S.A. CUIT 30-61184189-9.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Bruno**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 19/HGAPP/15

Buenos Aires, 27 de enero de 2015

VISTO

el EE N° 318921/15 encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.-

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 09/15 (Pedido Sigaf N° 159/15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante remito N° 0001-00073947 (XIMAX S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	22 (Enero/15)
ACUMULADO APROBADO	\$ 170.978,85
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION	\$ 329.021,15

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, el Dr. Cosme Damián Pagano, a cargo de la Dirección del Hospital, se encuentra usufructuando licencia ordinaria.-

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art. 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Dto. Nº 1510/97.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL SUBDIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA (\$ 7.340,-) realizado a la firma XIMAX S.R.L. - CUIT 30-70756341-5.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Bruno**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 20/HGAPP/15

Buenos Aires, 27 de enero de 2015

VISTO

el E.E. Nº 208431/2015 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Diagnostico por Imágenes.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 05/15 (SIGAF Nº 157/15).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma JOSE LUIS MORENA, por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante Remitos Nº0001-00000005 (JOSE LUIS MORENA), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma JOSE LUIS MORENA, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	21 (Enero/15)
ACUMULADO APROBADO	\$ 163.638,85
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION	\$ 336.361,15

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, el Dr. Cosme Damián Pagano, a cargo de la Dirección del Hospital, se encuentra usufructuando licencia ordinaria.-

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art. 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Dto. Nº 1510/97.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL SUBDIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS UN MIL OCHOCIENTO (\$ 1.800,-) realizado a la firma JOSE LUIS MORENA - CUIT 20-18106207-0.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Bruno**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 21/HGAPP/15

Buenos Aires, 27 de enero de 2015

VISTO

el E.E. Nº 208680/2015 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Emergencia.

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 04/15 (SIGAF Nº 161/15).

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma INSTRUMEDICA S.R.L., por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante Remitos Nº0001-00029075 (INSTRUMEDICA S.R.L.), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma INSTRUMEDICA S.R.L., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	20 (Enero/15)
ACUMULADO APROBADO	\$ 161.838,85
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION	\$ 338.161,15

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.

Que, el Dr. Cosme Damián Pagano, a cargo de la Dirección del Hospital, se encuentra usufructuando licencia ordinaria.

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art. 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Dto. Nº 1510/97.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL SUBDIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA (\$ 3.170,-) realizado a la firma INSTRUMEDICA S.R.L. - CUIT 30-61906169-8.

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Bruno**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 22/HGAPP/15

Buenos Aires, 27 de enero de 2015

VISTO

el EE Nº 209089/15 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.-

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 486/14 (Pedido Sigaf Nº 163/15) y cursó invitaciones para cotizar a e-mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante remito Nº 0001-00100184/100296 (DROGUERIA MARTORANI S.A.) y Nº 0001-00099983/00100267/100178 (GREEN MED S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	19 (Enero/15)
ACUMULADO APROBADO	\$ 158.668,85
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION	\$ 341.331,15

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.

Que, el Dr. Cosme Damián Pagano, a cargo de la Dirección del Hospital, se encuentra usufructuando licencia ordinaria.

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art. 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Dto. Nº 1510/97.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL SUBDIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS VEINTIOCHO MIL

SETECIENTOS SESENTA (\$ 28.760,-) realizado a la firma DROGUERIA MARTORANI S.A CUIT 30-70296606-6 por PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 19.459,-) y a GREEN MED S.R.L. C.U.I.T Nº 30-69965379-5 por PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS UNO (\$ 9.301,-).

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Bruno**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 23/HGAPP/15

Buenos Aires, 27 de enero de 2015

VISTO

el EE Nº 209208/15 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de UTI solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 482/14 (Pedido Sigaf Nº 162/12) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante remito Nº 0001-00049956 (UNIC COMPANY S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	18 (Enero/15)
ACUMULADO APROBADO	\$ 129.908,85
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION	\$ 370.091,15

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.

Que, el Dr. Cosme Damián Pagano, a cargo de la Dirección del Hospital, se encuentra usufructuando licencia ordinaria.

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art. 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Dto. Nº 1510/97.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL SUBDIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 8.520,-) realizado a la firma UNIC COMPANY S.R.L. - CUIT 30-60012470-2.

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art.4.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Bruno**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 24/HGAPP/15

Buenos Aires, 27 de enero de 2015

VISTO

el EE Nº 18169236/14 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.-

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 476/14 (Pedido Sigaf Nº 14491/14) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante remito Nº 0001-00008252 (OSCAR ALEJANDRO REVELLO), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	17 (Enero/15)
ACUMULADO APROBADO	\$ 121.388,85
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION	\$ 378.611,15

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.

Que, el Dr. Cosme Damián Pagano, a cargo de la Dirección del Hospital, se encuentra usufructuando licencia ordinaria.-

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art. 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Dto. Nº 1510/97.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL SUBDIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE (\$ 18.914,-) realizado a la firma OSCAR ALEJANDRO REVELLO CUIT 23-18606781-9.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Bruno**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA

Información aclaratoria - Comunicado N° 3/15

Información aclaratoria sobre Comunicado N° 1/DGCG/15 (B.O. 4557).

Se pone en conocimiento a todas las Unidades de Organización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que lo establecido en el Comunicado N° 1/DGCG/15 (B.O. 4557) es aplicable a todo tipo de ejecución de contrato tramitado por Expediente Electrónico, por LOYS y/o por cualquier otra modalidad de presentación que se establezca para su gestión.

Gastón I. Messineo
Director General

CA 34
Inicia: 5-2-2015

Vence: 9-2-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Búsqueda de actuación - Expediente N° 1.846.170/MGEYA/11

Se solicita a las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del GCBA que realicen la búsqueda y/o se sirvan informar si en el Organismo al que pertenecen se encuentra la siguiente actuación: Expediente N° 1.846.170/MGEYA/11 relacionado con el contribuyente Coto CICSA.

La información ha de ser enviada en el término de 72 hs. a la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sita en la calle Esmeralda 638, 2° piso de esta Ciudad.

Flavio Vietri

Jefe Departamento Despacho

CA 33

Inicia: 5-2-2015

Vence: 9-2-2015

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Listado de Funcionarios - Comunicación Nº 1/AGCBA/15

Por medio del presente y habiéndose verificado la recepción de los sobres con las declaraciones juradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondientes al ejercicio 2013, en un todo de acuerdo con la Ley Nº4895 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, Decreto Nº 23/14, Decreto Nº 435/14, Acordada TSJ Nº 36/14 de fecha 10 de septiembre de 2014 y el Convenio Firmado entre esta AGCBA y el Tribunal Superior de Justicia, se detalla en el anexo de la presente el listado de funcionarios que presentaron de manera correcta la Declaración Jurada Patrimonial correspondiente dicho período.

ANEXO

Cecilia Segura Rattagan
Presidenta

CA 36
Inicia: 5-2-2015

Vence: 6-2-2015

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente N° 1.417.509/SA/14

Licitación Pública N° 15/14.

Acta de Preadjudicación N° 6/CEO/15, de fecha 29/1/15.

Rubro comercial: Seguridad. Accesorios de vestuario y Protectores para Seguridad y Rescate.

Objeto de la contratación: Adquisición de Elementos de Seguridad.

Fundamento de la preadjudicación:

Artículo primero: Desestimar en el Renglón 1 las ofertas de Brighten de Germán Elgorriaga y de A y M D'Espósito S.R.L.; en el Renglón 3 la oferta de A y M D'Espósito S.R.L.; en el Renglón 5 la oferta de Victoria Outdoor S.R.L.; en el Renglón 7 la oferta de A y M D'Espósito S.R.L.; en el Renglón 8 las ofertas de A y M D'Espósito S.R.L. y de Victoria Outdoor S.R.L.; en el Renglón 9 las ofertas Brighten de Germán Elgorriaga y Victoria Outdoor S.R.L.; en el Renglón 10 las ofertas Brighten de Germán Elgorriaga, A y M D'Espósito S.R.L. y Victoria Outdoor S.R.L.; en los Renglon 12 y 13 las ofertas de A y M D'Espósito S.R.L. y de Victoria Outdoor S.R.L.; en el Renglón 14 la oferta de A y M D'Espósito S.R.L., en atención a que el precio unitario cotizado no se ajusta a lo establecido en el Art.84 del Decreto N° 8/VP/08, reglamentario de la ley 2095 y su modificatoria Ley N° 4764.

Artículo segundo: Declarar sin ofertas admisibles el Renglón 1, 9, 10.

Artículo tercero: Adjudicar la Licitación Pública N° 15/14 a la firma **Brighten de Germán Elgorriaga**, por un monto total de pesos sesenta y tres mil quinientos veintiséis con cincuenta centavos (\$ 63.526.50), de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1: Sin ofertas admisibles.

Renglón 2: por el precio unitario de pesos doce con cincuenta centavos (\$ 12,50) y monto total de pesos seis mil doscientos cincuenta (\$ 6.250), por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 3: por el precio unitario de pesos doscientos ochenta y nueve (\$ 289) y monto total de pesos dos mil ochocientos noventa (\$ 2.890), por resultar la oferta más económica ajustada al pliego y en atención al principio de celeridad y economía procedimental.

Renglón 4: por el precio unitario de pesos ochenta y ocho con cincuenta centavos (\$ 88,50) y monto total de pesos un mil trescientos veintisiete con cincuenta centavos (\$ 1.327,50), por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 5: por el precio unitario de pesos cincuenta y seis con treinta centavos (\$ 56,30) y monto total de pesos un mil ciento veintiséis (\$ 1.126), por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 6: por el precio unitario de pesos ciento treinta y cinco (\$ 135) y monto total de pesos dos mil setecientos (\$ 2.700), por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 7: por el precio unitario de pesos seis con cincuenta centavos (\$ 6,50) y monto total de pesos un mil novecientos cincuenta (\$ 1.950), por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 8: por el precio unitario de pesos ciento cincuenta y seis (\$ 156) y monto total de pesos novecientos treinta y seis (\$ 936), por resultar la única oferta y estar ajustada al pliego, la oferta correspondiente a la muestra del delantal con refuerzo, de acuerdo al informe técnico de fs.321/322.

Renglón 9: sin ofertas admisibles.

Renglón 10: sin ofertas admisibles.

Renglón 11: por el precio unitario de pesos ciento treinta y siete (\$ 137) y monto total de pesos veinte mil quinientos cincuenta (\$ 20.550), por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 12: por el precio unitario de pesos doscientos diez (\$ 210) y monto total de pesos diez mil quinientos (\$ 10.500), por ser la única oferta y resultar conveniente por la compatibilidad con el protector de los Renglones 13 y 14.

Renglón 13: por el precio unitario de pesos catorce con noventa centavos (\$ 14,90) y monto total de pesos ochocientos noventa y cuatro (\$ 894), por resultar la única oferta y estar ajustada al pliego.

Renglón 14: por el precio unitario de pesos catorce con noventa centavos (\$ 14,90) y monto total de pesos ochocientos noventa y cuatro (\$ 894), por resultar la única oferta y estar ajustada al pliego.

Renglón 15: por el precio unitario de pesos cincuenta y seis con treinta centavos (\$ 56,30) y monto total de pesos un mil seiscientos ochenta y nueve (\$ 1.689), por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 16: por el precio unitario de pesos ocho con setenta centavos (\$ 8,70) y monto total de pesos cuatro mil trescientos cincuenta (\$ 4.350), por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 17: por el precio unitario de pesos doscientos cuarenta y nueve (\$ 249) y monto total de pesos siete mil cuatrocientos setenta (\$ 7.470), por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Siendo las catorce horas, suscriben el acta los abajo firmantes:

Dr. Maximiliano R. Mosquera Fantoni, Dra. Silvina Rodríguez Encalada y Lic. Laura Ferreirós.

Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1º piso, dos (2) días a partir del día 5 de febrero de 2015 en la cartelera de esta Dirección General.

Vencimiento de período de impugnación: 12/2/15.

Marcela Rossini
Coordinadora a cargo
de la Dirección General de Compras y Contrataciones

OL 350
Inicia: 5-2-2015

Vence: 6-2-2015

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD
BUENOS AIRES 2018

Fracaso - Expediente Nº 8.992.679/UPEJOL/14

Licitación Privada de Obra Menor Nº 100/SIGAF/14.

Declárese fracasada la Licitación Privada de Obra Menor Nº 100/SIGAF/14.

Acto Administrativo: Resolución Nº 8/UPEJOL/15.

Francisco J. Irrázaval
Titular

OL 373
Inicia: 6-2-2015

Vence: 6-2-2015

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD SALUDABLE

Servicio de Organización de Eventos: Bicicleteadas - Expediente N° 18.281.448/14

Llámesse a Licitación Pública N° 65/SIGAF/15, con fecha de apertura programada para el día 12 de febrero de 2015 a las 12 horas, en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, piso 12, Capital Federal, para el Servicio de Organización de Eventos: Bicicleteadas de la Ciudad realizadas en el marco del programa "EcoBici" perteneciente al Plan de Movilidad Sustentable dependiente de la Dirección General de Movilidad Saludable.

Autorizante: Resolución N°12/SSPLYCG/15.

Repartición destinataria: Dirección General de Movilidad Saludable

Valor del pliego: Sin valor económico.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos se entregaran en la mencionada Unidad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas. Exceptuando el día de apertura de ofertas que se recibirán hasta las 11.55 horas.

Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Subsecretaría de Transporte. Sita en Maipú 255, piso 12, Capital Federal, para el día 12 de febrero de 2015.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 361

Inicia: 5-2-2015

Vence: 6-2-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Preadjudicación - Expediente N° 1.746.553/15

Contratación Menor N° 320-0098CME/15.

Acta de preadjudicación con fecha 3/2/15.

Objeto: Servicio para el dictado de charlas de capacitación a los principales involucrados del sistema BRT.

Repartición destinataria: Dirección General de Tránsito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte.

Firmas presentadas: 2 (dos) De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de Ovilam S.A. (CUIT Nº 30-71440823-9) y de Mariela Romina Forgia (CUIT Nº 27-25987710-0).

Firma preadjudicada:

Ovilam S.A. (CUIT Nº 30-71440823-9)

Aprobación: Bisiau- Krantzer- Perotti

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 359

Inicia: 5-2-2015

Vence: 6-2-2015

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de materiales para la construcción - Expediente Electrónico Nº 2.048.959/MGEYA-DGCYC/15

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0089-LPU15, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de materiales para la construcción y artículos de ferretería, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 13 de febrero de 2015 a las 14 horas.

Autorizante: Disposición Nº 64/DGCYC/15.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 368
Inicia: 6-2-2015

Vence: 6-2-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de servicio esterilización de material - Expediente Nº 1.653.418/15

Llámesse a Licitación Privada Nº 3/15 cuya apertura se realizara el día 6/2/15 a las 11 horas, para adquisición de servicio esterilización de material.

Autorizante: Disposición Nº 21/HGAT/15.

Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos "Dr. Enrique Tornú".

Adquisición y consultas de pliegos: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.

Valor del pliego: sin cargo.

Lugar de apertura: Sistema BAC fecha 6/2/15 a las 11 horas.

Luis Castañiza
Director

OL 296

Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de insumos de alimentación - Expediente Nº 1.663.327/15

Llámesse a Licitación Privada Nº 4/15 cuya apertura se realizara el día 9/2/15 a las 11 horas, para adquisición de insumos de alimentación.

Autorizante: Disposición Nº 20/HGAT/15.

Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos "Dr. Enrique Tornú".

Adquisición y consultas de pliegos: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.

Valor del pliego: sin cargo.

Lugar de apertura: Sistema BAC fecha 9/2/15 a las 11 horas.

Luis Castañiza
Director

OL 297

Inicia: 5-2-2015

Vence: 9-2-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición de mobiliario hospitalario - Expediente Electrónico Nº 1.931.134/MGEYA/HNBM/15

Llámesse a Licitación Pública Nº 422-0079-LPU15, cuya apertura se realizará el día 20/2/15, a las 10 hs., para la adquisición de mobiliario hospitalario.

Autorizante: Disposición Nº 9/HNBM/15

Repartición destinataria: Hospital N. B. Moyano.

Valor del pliego: \$ 0.00.

Adquisición y consultas de pliegos: en Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Brandsen 2570, Capital Federal, 1º piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta 24 hs. antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Brandsen 2570, Capital Federal, 1º piso.

Maria N. C. Derito
Directora

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo

OL 376

Inicia: 6-2-2015

Vence: 6-2-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JUAN A. FERNÁNDEZ"

Preadjudicación - Expediente Nº 18.432.476/HF/14

Licitación Pública Nº 418-1036-LPU14.

Expediente Nº 18.432.476/HF/14

Dictamen de Evaluación Nº 1036/14

Buenos Aires, 5 de febrero de 2015.

Apertura: 26/1/15, a las 10 hs.

Motivo: adq de insumos para cardiología.

Encuadre legal: arts. 43 y 44 Ley Nº 4764, modificatorio de los arts 108 y 109 Ley Nº 2095.

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:

Biofarma S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 350 - precio unitario: \$ 708,00 - precio total: \$ 247800,00.

Farmacia Avenida Entre Rios 299 S.C.S.

Renglón: 2 - cantidad: 110 - precio unitario: \$ 4100,00 - precio total: \$ 451000,00.
Total: \$ 698800,00.

José A. Lanes
Director Médico

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa

OL 375
Inicia: 6-2-2015

Vence: 6-2-2015

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE

Circular sin consulta - Contratación Directa N° 17/15

Circular N° 1 sin Consulta.

Contratación Directa N° 401-0017-CME15

Objeto: "Provisión e Instalación de gases medicinales y aspiración en el nuevo centro obstétrico del Hospital General de Agudos Dr. José María Penna del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires"

Por medio de la presente Circular se incorpora como anexo al procedimiento la normativa relativa al Régimen de Redeterminación de Precios que se rige por la Ley N° 2809 modificada por la Ley N° 4763, por el Decreto N° 127/GCBA/14, la Resolución N° 601/MHGC/14, y la Resolución N° 730/MHGC/14 aplicable a la presente contratación.

Referencia: Circular N° 1 Sin Consulta -EE N° 260.031/MGEYA-DGADC/2015

Número: PLIEG-2015-02014205- -DGADC

Buenos Aires, Lunes 2 de Febrero de 2015

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s

ANEXO

Emilse Filippo
Directora General

OL 379
Inicia: 6-2-2015

Vence: 6-2-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición insumos - Expediente Nº 2.003.669/HBU/15

Llámesese a Contratación Directa BAC Nº 439-0050-CMI 15 Ley Nº 2095, art 38, cuya apertura se realizará el día 10 de febrero de 2015 a las 10 hs., para la adquisición insumos para Laboratorio" de este Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo.

Autorizante: Disposición Llamado Apertura Nº 38/HBU/15.

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. C. B. Udaondo".

Valor del pliego: sin valor.

Consulta y adquisición del pliego: Sitio web del G.C.B.A - Sitio web BAC www.buenosairescompras.gov.ar desde el día 6/2/15, a las 10 hs., hasta el día 10/2/15, a las 10 hs.

Presentación de documentación física: desde el día 6/2/15 hasta el día 10/2/15, a las 9 hs.

Ingreso de oferta: A través del Sitio web BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Lugar apertura: División Suministros, Compras y Contrataciones, 2º piso Pabellón "A", Av. Caseros 2061 C.A.B.A., tel.: 4306-4641 al 49 (int 107) fax: 4306-3013, compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 369
Inicia: 6-2-2015

Vence: 6-2-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de agua oxigenada y alcohol etílico - Expediente N° 1.776.421/15

Llame a Contratación Directa Compra Menor N° 102/15 cuya apertura se realizara el día 6/2/15 a las 10 horas, para adquisición de agua oxigenada y alcohol etílico

Autorizante: Disposición N° 27/HGAT/15

Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos "Dr. Enrique Tornú".

Adquisición y consultas de pliegos: Div.Compras y Contrataciones. Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.

Valor del pliego: sin cargo.

Lugar de apertura: Sistema BAC fecha 6/2/15 a las 10 horas.

Luis Castañiza
Director

OL 336

Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de refuncionalización y ampliación de aulas - Expediente N° 13.182.974/14

Licitación Pública N° 50/SIGAF/15 (N° 25/14).

Expediente N° 13.182.974/14.

Objeto del llamado: Trabajos de refuncionalización y ampliación de aulas en el edificio de la Escuela N° 82, D.E. N° 17, sita en Lascano 3840 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: 49/DGAR/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 5.396.301,15 (pesos cinco millones trescientos noventa y seis mil trescientos uno con quince centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 11 de febrero de 2015, a las 11 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 6 de febrero de 2015 a las 14 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 365 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó

Director General

OL 348

Inicia: 3-2-2015

Vence: 9-2-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de servicio de transporte para el traslado de los alumnos con capacidades especiales durante el ciclo lectivo 2015 - Expediente Electrónico 319.435/MGEYA-DGAR/15

Llamar a Licitación Pública Nº 550-0032-LPU14 para el día 12 de febrero de 2015 a las 14 hs., para la contratación de un servicio de transporte habilitado conforme la normativa vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para efectuar el traslado de los alumnos con discapacidades especiales que concurren a los establecimientos escolares de Gestión Estatal, dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el ciclo lectivo 2015.

Repartición destinataria: Establecimientos escolares de Gestión Estatal del Gobierno de la Ciudad.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, Departamento de Compras del Ministerio de Educación, sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Acto Administrativo: Resolución Nº 19/SSGEFYAR/15.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 367
Inicia: 6-2-2015

Vence: 9-2-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de obra nueva, construcción de anexo y reparaciones en aula existente en el edificio de la Escuela de Danzas N° 2 - Expediente N° 15.964.657/14

Licitación Pública N° 53/SIGAF/15 (N° 3/15).

Expediente N° 15.964.657/14.

Objeto del llamado: Trabajos de obra nueva, construcción de anexo y reparaciones en aula existente en el edificio de la Escuela de Danzas N° 2 D.E. N° 18, sita en Lope de Vega y Murature de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: 92/DGAR/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 9.801.138,96 (pesos nueve millones ochocientos un mil ciento treinta y ocho con noventa y seis centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 18 de febrero de 2015, a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 11 de febrero de 2015, a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó

Director General

OL 354

Inicia: 4-2-2015

Vence: 10-2-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de refuncionalización 2° (segunda) etapa en el edificio del Jardín de Infantes Nucleado S/N D.E. N° 5 - Expediente N° 17.138.053/14

Licitación Pública N° 51/SIGAF/15 (N° 2/15).

Expediente N° 17.138.053/14

Trabajos de refuncionalización 2º (segunda) etapa en el edificio del Jardín de Infantes Nucleado S/N D.E. N° 5, sito en Manuel García 370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: 80/DGAR/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 4.361.800,68 (Pesos cuatro millones trescientos sesenta y un mil ochocientos con sesenta y ocho centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 10 de Febrero de 2015, a las 11 hs.

Fecha/hora de visita a obra: Deberá comunicarse con la Dirección General de Infraestructura Escolar (DGIES) 4304-4359.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 150 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 334
Inicia: 2-2-2015

Vence: 6-2-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 8.916.726/2014

Postérgase para el día 9 de febrero de 2015 a las 15 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 1714/14, que tramita la Obra "Soluciones Habitacionales Mendoza 4246/70 Barrio parque Donado Holmberg IV Sección 51, Manzana 103, Parcela 6B".

Fernando Codino
Director General

OL 383
Inicia: 6-2-2015

Vence: 9-2-2015

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión de insumos de limpieza - Expediente N° 1.718.240/15

Llámase a Licitación Pública N° 460-0071-LPU15, con destino a la Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de la Mujer, Dirección General de Niñez y Adolescencia, Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones y la Subsecretaría de Tercera Edad dependientes de este Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 12 de marzo de 2015 a las 12.30 horas.

Disposición N° 172/DGTALMDS/15.

Pliego: sin cargo.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Carlos A. Rebagliati
Director General

OL 370

Inicia: 6-2-2015

Vence: 10-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 12.231.647/14

Licitación Pública N° 1630/14.

Expediente N° 12.231.647/14.

Dictamen de Evaluación de Oferta N° 2342/14.

Hogar de día y Refuncionalización del Espacio "Bajo Autopista" (Modificatoria).

Bs As, 4 de febrero del 2014.

No se considera:

La Oferta N° 1 de la firma Echom S.R.L., ha sido desestimada por su estado en el RIUPP, (Preinscripta al 13/4/13), falta la DJAPC y por no presentar los puntos N° 34, 35, 36, 37 y 39 del PBC Particulares.

La Oferta N° 2 de la firma Emprendimientos Edilicios del Sur S.R.L. ha sido desestimada por no cumplir con el monto de la Capacidad Referencial de Contratación y Ejecución según lo solicitado en el PBC Particulares, art. 1.2.1 y del Anexo II de los aspectos legales, referido al Certificado del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Observaciones:

Se deja constancia que debido a un error involuntario de cálculo en el monto de la Capacidad Referencial de Ejecución y de Contratación se sugirió Preadjudicar con fecha del 17/12/14 el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2342/14 a la Oferta Nº 2 perteneciente a la firma Emprendimientos Edilicios del Sur S.R.L., dejando sin efecto dicho Dictamen.

Habiendo quedado desestimadas las 2 ofertas presentadas por las firmas mencionadas anteriormente y no surgiendo otra oferta susceptible de ser analizada, se sugiere que la misma sea declarada fracasada.

Esta preadjudicación se ha llevado a cabo conforme asesoramiento técnico de la CEO y la DGINF.

Miguel Pisani Moyano

Subgerente Operativo de Evaluación y Control del Gasto
Dirección Operativa de Oficina de Gestión Sectorial

OL 374

Inicia: 6-2-2015

Vence: 6-2-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Diseño, construcción, montaje, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento Mecánico Biológico (TMB o MBT) de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)- Expediente Electrónico N° 16.435.289-DGTNT/14

Llámase, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 127/MAYEPGC/15, a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 49-SIGAF/2015 para el día 19 de marzo de 2015, a las 12:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 40/15 y la documentación que se aprueba mediante el artículo 1° de la referida Resolución, para la contratación de un "Diseño, construcción, montaje, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento Mecánico Biológico (TMB o MBT) de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)". El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está tramitando con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) un préstamo para financiar parcialmente el costo del Proyecto.

Consulta de los Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, en el horario de 10 a 15 horas, en el Sitio Web Oficial de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras y en el sitio Web de las Naciones Unidas denominado UN Development Business.-

Adquisición de los Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su adquisición en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, en el horario de 10 a 15 horas hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha prevista para el Acto de Apertura según lo establecido en el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio.-

Valor del Pliego: \$ 200.000.- (PESOS DOSCIENTOS MIL).-

Lugar de presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, hasta el día 19 de Marzo de 2015 a las 12:00 horas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Lugar de Apertura de Ofertas: Las ofertas serán abiertas en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, el día 19 de Marzo de 2015 a las 12:00 horas.

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 291
Inicia: 28-1-2015

Vence: 19-2-2015

Ente de Turismo

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Adjudicación - Expediente Nº 1.753.237/DGTALET/15

Contratación Directa Nº 38/CDI15.

Disposición Nº 4/DGIOT/15.

Rubro comercial: Servicios especializados.

Objeto de la contratación: Contratación del servicio de encuestas dirigidas al turismo interno en la Ciudad de Buenos Aires.

Firma adjudicada:

Business Call S.A. CUIT Nº: 30-71436298-0

Total adjudicado: pesos un millón doscientos mil con 00/100 (\$ 1.200.000,00).

Lugar de exhibición del acta: Unidad de Adquisiciones - Dirección General Técnica Administrativa y legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mónica A. Kapusta
Directora General

OL 378

Inicia: 6-2-2015

Vence: 6-2-2015

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de desfibriladores - Expediente CM Nº DCC-244/13 -0

Licitación Pública Nº 1/15.

Resolución OAyF Nº 26 /15.

Objeto: Adquisición de desfibriladores externos automáticos, para los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional), del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º Anexo, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4008-0385, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar.

Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11 a 17 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme art. 102 de la ley Nº 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 1/14.

Presentación de las ofertas: hasta las 12 horas del día 25 de febrero de 2015, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530, P.B., de esta Ciudad.

Fecha y lugar de apertura: 25 de febrero de 2015, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad.

Horacio Lértora
Director

OL 377

Inicia: 6-2-2015

Vence: 9-2-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Preadjudicación - Nota Nº 1.342/IVC/14

Motivo: S/ Licitación Pública Nº 15/14 - Compra Anual de Elementos de Librería para el Organismo.

Acta de Preadjudicación Nº 3/15.

De acuerdo a lo dispuesto por Acta de Directorio Nº 2449/D/12, Nº 2501/D/13 y Nº ACDIR-2014-3000-IVC, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Lic. Federico Mauricio Braun, Dra. Sandra Noemí Villar, Arq. Gabriela Inés Zimerman y Cdra. Verónica Paula Abad, con el objeto de evaluar la documentación de la Oferta presentada a la Licitación del Motivo.

Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas Nº 37/14 (IF-2014-16611244-IVC) de la presente Licitación obrante a fs. 108/109, con fecha 14 de Noviembre de 2014, se recibieron las ofertas de las Empresas que figuran en el cuadro que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

VER ANEXO

Llamada a intervenir, la Gerencia Logística realiza el estudio técnico correspondiente, el que obra agregado a fs. 551/555 (IF-2014-17874957-IVC) y fs. 556 (IF-2014-18012242-IVC).

Cabe destacar que el Dictamen de Evaluación de ofertas no se ha realizado dentro de los plazos establecidos por el art. 106 del Decreto Nº 95/14, Reglamentario de la Ley Nº 2095 que estipula que el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, en principio debe emitirse dentro de los cinco (5) días contados desde la fecha de apertura de propuestas, debido a diversas circunstancias entre ellas las referidas a la tardanza en recibir las distintas subsanaciones que fueran requeridas y a la complejidad del análisis a realizarse, que implicó ver en detalle la documentación presentada por cada una de las ofertas a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de la licitación. Al respecto corresponde hacer mención que mediante la presentación de fecha 7 de enero de 2015 de fs. 631, la empresa Estrame S.A. solicitó prórroga para efectuar las subsanaciones "...atento a la feria judicial y feriados administrativos". Asimismo, a fs. 628/629, la empresa Papelera Pergamino S.A.I.C.y A., también requirió prórroga informando que "...habiendo actualizado nuestros datos en la página del Gobierno de la Ciudad estamos a la espera de la entrega de la documentación para poder así completar el trámite, el turno es para el día martes 27/01/15...". Por otro lado, la cantidad de empresas presentadas (once) también influyó para que se demore la evaluación técnica más de lo habitual. Es por ello que ha sido decisión de esta Comisión de Evaluación de Ofertas extenderse en los plazos, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia del proceso licitatorio; con el fin último de no caer en el fracaso del proceso.

Habiendo analizado la documentación, tal como consta en el Estudio de Ofertas (IF-2015-01654321-IVC) obrante a fs. 574/581, con fecha 30 de Diciembre, se realizó el examen de cumplimiento de los requisitos exigidos por la documentación licitatoria, que

rige la presente licitación, formulándose las siguientes observaciones:

Oferta Nº 1 - Gustavo Ozemo: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante la presentación del Expediente Electrónico Nº EX-2015-00375472-MGEYA-IVC de fs. 595/598 y Nº EX-2015-00026679-MGEYA-IVC de fs. 599/603.

Oferta Nº 2 - Los Chicos de las Bolsas S.R.L.: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante la presentación del Expediente Electrónico Nº EX-2015-0036485-MGEYA-IVC de fs. 604/606.

Oferta Nº 3 - Errede S.R.L.: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante la presentación del Expediente Electrónico Nº EX-2015-00028142-MGEYA-IVC de fs. 607/611. Asimismo se requirió, conforme lo establecido por el Inc. 4 del Art. 106 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley de Compras Nº 2095 y su modificatoria, receptado por el Pliego de Condiciones Generales que rige la presente Licitación en su Artículo 22, que realice una mejora de su oferta para los Renglones Nº 21, 32, 39, 42 y 70 (fs. 584), la cual fue concedida, de acuerdo a lo expresado a fs. 608 vta.

Oferta Nº 4 - Wellpack S.A.: La oferta NO cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria en virtud de no haber presentado las subsanaciones requeridas mediante Cédula de Notificación de fs. 585. Sin perjuicio de ello a fs. 612/613 presenta el Expediente Electrónico Nº EX-2015-00082861-IVC en la cual manifiesta que "...no renovaremos el mantenimiento de nuestra oferta a su vencimiento de 30 días hábiles de la Licitación de Referencia".

Oferta Nº 5 - Lucila Maria de Amorrortu: La oferta NO cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria en virtud de no haber presentado las subsanaciones requeridas mediante Cédula de Notificación de fs. 586.

Oferta Nº 6 - Trucco Pablo Martin: La oferta NO cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria en virtud de no haber presentado las subsanaciones requeridas mediante Cédula de Notificación de fs. 587.

Oferta Nº 7 - Visapel S.A.: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante la presentación del Expediente Electrónico Nº EX-2015-00033157-IVC de fs. 614/615. Asimismo se requirió, conforme lo establecido por el Inc. 4 del art. 106 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley de Compras Nº 2095 y su modificatoria, receptado por el Pliego de Condiciones Generales que rige la presente Licitación en su Artículo 22, que realice una mejora de su oferta para los Renglones 2, 28, 36, 39, 59 y 70 (fs. 588), la cual fue concedida, de acuerdo a lo expresado a fs. 615.

Oferta Nº 8 - Formato S.A.: La oferta NO cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria en virtud de no haber presentado las subsanaciones requeridas mediante Cédula de Notificación de fs. 589.

Oferta Nº 9 - Ledesma S.A.A.I.: La oferta NO cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria en virtud de no haber presentado las subsanaciones requeridas mediante Cédula de Notificación de fs. 590.

Oferta Nº 10 - Estrame S.A.: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante la presentación del documento Nº IF-2015-00161378-IVC de fs. 616/617 y la información de fs. 632/640.

Oferta Nº 11 – Papelera Pergamino S.A.I.C.y A.: La oferta NO cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria, atento que no dio cumplimiento al requerimiento efectuado mediante cédula de notificación de fs. 592 respecto del punto “Inscripción en el RIUPP”. De la última consulta efectuada al mencionado organismo (fs. 658) surge que el estado registral del proveedor es “Desactualizado por documentos vencidos” por lo que en virtud de lo prescripto por el art. 22 de la Ley 2095 Reglamentado por Decreto 95/14, corresponde desestimar la misma ya que “Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP”. Asimismo el mencionado artículo establece que: “...Los proveedores deben mantener la documentación y rubros ofrecidos actualizados, cumplimentando el trámite de actualización en la Oficina del Registro...”.

Conforme surge de la normativa legal vigente, se requirieron a la Dirección General de Compras y Contrataciones, Dirección de Control y Normatización - Departamento de Catalogación, del GCBA, precios indicativos, los que obran agregados a fs. 73/74 y 568/573 y fs. 641/647.

Se adjunta consulta efectuada del estado registral de las empresas oferentes (fs. 489/498, 557/559 y 648/658).

Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:

1- Adjudicar la Licitación Pública Nº 15/14 - Compra Anual de Elementos de Librería para el Organismo – por un total de pesos setecientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y ocho con 25/100 (\$ 794.398,25) de la siguiente manera:

Renglones 3, 5, 7, 14, 15, 16, 19, 24, 45, 50, 51, 52, 53, 64, 74, 75 y 77, a la Oferta Nº 1 de **Gustavo Ozemo**, por un total de pesos cuarenta y ocho mil setecientos catorce con 50/100 (\$ 48.714,50);

Renglón 54 (por la prerrogativa establecida en el Inc. 4 del art. 106 del Decreto Reglamentario 95/14, reglamentario de la Ley de Compras Nº 2095) a la Oferta Nº 2 de la empresa **Los Chicos de las Bolsas S.R.L.**, por un total de pesos cinco mil novecientos sesenta con 00/100 (\$ 5.960,00);

Renglones 10, 11, 12, 13, 17, 20, 33, 40, 41, 44, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 72 y 76; y 21, 32 y 42 (por la prerrogativa establecida en el Inc. 4 del art. 106 del Decreto Reglamentario Nº 95/14, reglamentario de la Ley de Compras Nº 2095), a la Oferta Nº 3 de la empresa **Errede S.R.L.** por un total de pesos setenta y siete mil setecientos setenta y nueve con 75/100 (\$ 77.779,75);

Renglones 1, 4, 6, 8, 9, 18, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 38, 43, 67 y 73, y 2, 28, 36, 39, 59 y 70 (por la prerrogativa establecida en el inc. 4 del art. 106 del Decreto Reglamentario Nº 95/14, reglamentario de la Ley de Compras Nº 2095), a la Oferta Nº 7 de la empresa **Visapel S.A.** por un total de pesos doscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y dos con 00/100 (\$ 279.832,00);

Renglones 60 y 61 a la Oferta Nº 10 de la empresa **Estrame S.A.** por un total de pesos trescientos ochenta y dos mil ciento doce con 00/100 (\$ 382.112,00); todo ello, conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, y por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.

2- Desestimar la Oferta Nº 1 de Gustavo Ozemo para los Renglones 4, 6, 10, 11, 12, 13, 22, 26, 29, 31, 34, 35, 37, 39, 40 y 41; la Oferta Nº 2 de la empresa Los Chicos De Las Bolsas S.R.L. para los Renglones 34, 35, y 43; y la Oferta Nº 3 de la empresa Errede S.R.L. para los Renglones 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 18, 19, 24, 26, 29, 31, 34, 35, 39, 67, 70, 74 y 75; la Oferta Nº 7 de la empresa Visapel S.A. para los Renglones 3, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 24, 32, 33, 44, 54, 60, 61, 62, 63, 65, 68, 69, 72, 74 y 77; por resultar los precios ofertados inconvenientes.

3- Desestimar la Oferta Nº 1 de Gustavo Ozemo para los Renglones Nº 8, 25, 38, 43, 46, 47, 48 y 49; la Oferta Nº 2 de la empresa Los Chicos De Las Bolsas S.R.L. para el Renglón 23; y la Oferta Nº 3 de la empresa Errede S.R.L. para los Renglones 1, 7, 8, 9, 22, 23, 25, 30, 36, 37, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 59, 64, 71 y 73; la Oferta Nº 7 de la empresa Visapel S.A. para los Renglones 5, 21, 40, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 64, 66, 71 y 75; por no cumplimentar con los requerimientos técnicos de la documentación licitatoria.

4- Desestimar la Oferta Nº 4 de la empresa Wellpack S.A; la Oferta Nº 5 de Lucila María de Amorrortu; la Oferta Nº 6 de Trucco Pablo Martín; la Oferta Nº 8 de la empresa Formato S.A.; la Oferta Nº 9 de la empresa Ledesma S.A.A.I.; la Oferta Nº 11 de la empresa Papelera Pergamino S.A.I.C.y A; por no cumplimentar con los requisitos exigidos por la documentación licitatoria.

5- Declarar desiertos los Renglones 46, 47, 48, 49, 55, 56, 57, 58 y 71.

Se deja constancia que corresponde publicar la presente y dar vista al oferente, en los términos del artículo 108 del Decreto Nº 95/14, Reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095, y sus modificatorias.

Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos.

Federico Braun
Gerente General

CV 7

Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Preadjudicación - Nota Nº 4.901/IVC/14

Motivo: S/Contratación Directa Nº 26/14 - Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado para el Organismo.

Acta de Preadjudicación Nº 4/15.

De acuerdo a lo dispuesto por Acta de Directorio Nº 2449/D/12, Nº 2501/D/13 y Nº ACDIR-2014-3000-IVC, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Lic. Federico Mauricio Braun, Dra. Sandra Noemí Villar, Arq. Gabriela Inés Zimerman y Cdra. Verónica Paula Abad, con el objeto de evaluar la documentación de la Oferta presentada a la Contratación del Motivo.

A fs. 23 la Gerencia Logística informa que "Por Nota Nº 13418/IVC/2012 tramitó la Licitación Pública Nº 12/13 correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento de aires acondicionados, resultando adjudicada la Empresa Frioserv. de Spaziel Juan Cristian...", y agrega que "En virtud de los tiempos acotados (...) y a fin de dar continuidad a la Empresa que está prestando el servicio y continuidad de la garantía de los equipos se prevé realizar una Contratación Directa...".

Es por ello que a fs. 38, la Gerencia de Asuntos Jurídicos efectúa el correspondiente encuadre conforme las Disposiciones del Inc. 6º, Art. 28 de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, modificada por la Ley Nº 4764 y reglamentada por el Decreto Nº 95/14.

Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas Nº 01/15 obrante a fs. 51/52 (IF-2015-00467002-IVC), con fecha 14 de enero de 2015, se recibió la Oferta Nº 1 de la empresa Frioserv Climatizaciones S.R.L., la que se detalla en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.

Llamada a intervenir la Gerencia Logística expresa que la oferta presentada "...cumple con las especificaciones técnicas requeridas en la Solicitud de cotización". (fs. 87) (IF-2015-00566184-IVC).

Habiendo analizado la documentación, que rige la presente Contratación se realizaron las siguientes observaciones:

Oferta Nº 1 - Frioserv Climatizaciones S.R.L.: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante la presentación del Expediente Electrónico Nº EE-2015-01413815-MGEYA-IVC de fs. 97/99.

Se adjunta consulta efectuada del estado registral de la Empresa oferente (fs. 85).

Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:

1- Adjudicar la Contratación Directa Nº 26/14 - Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado para el Organismo - conforme las previsiones del art. 28, inc. 6º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, modificada por la Ley Nº 4764 y reglamentada por el Decreto Nº 95/14 - a la Oferta Nº 1 de la empresa Frioserv Climatizaciones S.R.L. por un total de pesos sesenta y dos mil doscientos treinta y cuatro con 00/100 (\$ 62.234,00) conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.

Se deja constancia que corresponde publicar la presente y dar vista al oferente, en los términos del Artículo 108 del Decreto Nº 95/14, Reglamentario de la Ley de Compras y

Contrataciones Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764.
Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos conformidad.

ANEXO

Federico Braun
Gerente General

CV 8
Inicia: 6-2-2015

Vence: 6-2-2015

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Rescate y puesta en valor del monumento Histórico Nacional Iglesia de San Pedro Telmo - Expediente Nº S01: 74.942/13

Licitación Pública Nacional Nº 1/2015 OP.

Ejercicio: 2015/2016.

Expediente Nº S01:0074942/13.

Objeto de la contratación: "Rescate y puesta en valor del monumento Histórico Nacional Iglesia de San Pedro Telmo", sito en la calle Humberto 1º Nº 340 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Clase: de etapa única.

Modalidad: ajuste alzado.

Presupuesto oficial: Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un

Presupuesto oficial - Precio Tope: de cincuenta y cinco millones de pesos (\$ 55.000.000).

Plazo de obra: veinte (20) meses.

Valor del pliego: veinte mil (\$ 20.000).

Garantía de oferta: quinientos cincuenta mil pesos (\$ 550.000).

Retiro de pliego: hasta el 4 de marzo de 2015.

Lugar/dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, Oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

Visita a las instalaciones: Coordinar con la Dirección Nacional de Arquitectura sita en la calle Esmeralda 255, piso 3º, Oficina 301 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel. (011) 5071-9964/9641, de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

Consulta al pliego, lugar/dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, Oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo y horario: hasta el día 24 de febrero de 2015 de 10 a 16 horas.

Los pliegos de bases y condiciones de esta Licitación podrán ser consultados con el fin de presentarse a cotizar, en la dirección antes citada o ingresando en el sitio web de la Secretaría de Obras Públicas, www.obraspublicas.gov.ar

Presentación de ofertas, lugar/dirección: Salón Negro - Hipólito Yrigoyen 250, piso 9º, Oficina 930, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 10 de marzo de 2015 de 9.30 a 11 horas.

Acto de apertura, lugar/dirección: Salón Negro - Hipólito Yrigoyen 250, piso 9º - Oficina 930 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 10 de Marzo de 2015 a las 12 horas.

Luis Vitulio
Director General

OL 224
Inicia: 26-1-2015

Vence: 13-2-2015

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Contratación del servicio integral de mantenimiento y de reparación de los ascensores, montacargas, plataformas, plataformas para discapacitados, montasillas y montaescaleras y escaleras mecánicas - Expediente Nº 28.497/14

Licitación Pública Nacional Nº 3/14.

Expediente Nº 0028497/14.

Clase: Etapa Única Nacional.

Modalidad: sin modalidad.

Objeto: Contratación del Servicio Integral de Mantenimiento y de Reparación de los Ascensores, Montacargas, Plataformas, Plataformas para discapacitados, Montasillas y Montaescaleras y Escaleras Mecánicas, instalados en el Centro Cultural del Bicentenario "Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner", ubicado en el ex Edificio del Palacio de Correos y Telégrafos, con asiento en la manzana delimitada por las calles Sarmiento y Bouchard y las avenidas Leandro N. Alem y Corrientes, con entrada principal por la calle Sarmiento 151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por el período de doce (12) meses, en cabeza del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Retiro de pliego: Hasta el día 26 de febrero de 2015, de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Visitas: Hasta el día 26 de febrero de 2015, de lunes a viernes de 10 a 16 horas. Coordinar previamente el día y la hora con la Coordinación Técnica Operativa al teléfono 5071-9947 o vía correo electrónico a cto@minplan.gob.ar

Consultas: Hasta el día 24 de febrero de 2015 de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección institucional de correo electrónico: unidadoperativadecompras@minplan.gob.ar, Fax 4349-7148.

El Pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo "Contrataciones vigentes".

Presentación de ofertas: El día 27 de febrero de 2015 de 9.30 a 11 horas en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Acto de apertura: El día 27 de febrero de 2015, a las 12 horas en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires.

Luis Vitullo
Director General de Administración

OL 358
Inicia: 5-2-2015

Vence: 6-2-2015

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Restauración y puesta en valor de la Basílica de San Francisco de Asís y Capilla San Roque - Expediente Nº S01: 140.669/14

Licitación Pública Nacional Nº 2/2015 OP.

Ejercicio: 2015-2016.

Expediente Nº S01:0140669/14.

Objeto de la contratación: "Restauración y puesta en valor de la Basílica de San Francisco de Asís y Capilla San Roque", sita en la calle Alsina 380, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Clase: De Etapa Única.

Modalidad: Ajuste Alzado y Unidad de Medida.

Presupuesto oficial: Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un **Presupuesto oficial** – precio tope de noventa y cuatro millones trescientos seis mil seiscientos quince pesos (\$ 94.306.615).

Plazo de obra: veinticuatro (24) meses.

Valor del pliego: sesenta mil (\$ 60.000).

Garantía de oferta: novecientos cuarenta y tres mil sesenta y seis pesos con quince centavos (\$ 943.066,15).

Retiro de pliego: hasta el 13 de marzo de 2015.

Lugar/dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Visita a las instalaciones: Coordinar con la Dirección Nacional de Arquitectura sita en la calle Esmeralda Nº 255, piso 3º, oficina 301 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel. (011) 5071-9964/9641, de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

Consulta al pliego: Lugar/dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11º, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo y horario: hasta el día 5 de marzo de 2015 de 10 a 16 horas.

"Los pliegos de bases y condiciones de esta Licitación podrán ser consultados con el fin de presentarse a cotizar, en la dirección antes citada o ingresando en el sitio web de la Secretaría de Obras Públicas, www.obraspublicas.gov.ar"

Presentación de ofertas: Lugar/Dirección: Salón Negro - Hipólito Yrigoyen 250, piso 10 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 19 de marzo de 2015 de 9.30 a 11 horas.

Acto de apertura: Lugar/dirección: Salón Negro, Hipólito Yrigoyen 250, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 19 de marzo de 2015 a las 12 horas.

Luis Vitulio

Director General de Administración

OL 295
Inicia: 30-1-2015

Vence: 23-2-2015

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación

La Sra. **Susana Carmen Romero**, DNI 6.405.663, con domicilio en Pje. Puente del Inca 4071, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anuncia la transferencia de la habilitación otorgada a nombre de Susana Carmen Romero a favor de **Patricia Guadalupe Poggi**, DNI 17.730.263, con domicilio en Av. Gaona 3616 Piso 1º Dpto. "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado al rubro "Escuela infantil con una capacidad para 13 niños y 5 cunas", con una superficie de 102,16 m2, por Expte. Nº 15227-2000 en fecha 16/03/2000, para el inmueble ubicado en la calle Pasaje Emilio Castelar 727/29 PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para reclamos se fija el domicilio de Lavalle 1430 Piso 7 Dpto. "A" Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Poggi Alfredo Hugo

EP 571

Inicia: 4-2-2015

Vence: 10-2-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 862.187-MGEYA-DGTAD/15

Corzo Marta Beatriz, titular del D.N.I. Nº 17.142.913, con domicilio en la calle Gral. José Gervasio de Artigas Nº 3612 P.B. y 1º Piso de la C.A.B.A., notifica la transferencia municipal del local, sito en la calle Gral. José Gervasio de Artigas Nº 3612, P.B. y 1º Piso, a favor de la Sra. **Laura Noemí Kliabaras**, y que funciona en carácter de (604310) Personales Directos en General (con indicación del tipo de actividad), por Expediente Nº 1361948/2010, mediante Disposición Nº 2958DGHP2013, otorgada en fecha 12/04/2013. Superficie habilitada 74,00 m2. Observaciones: Manicuría, Pedicuría, Cosmetología, Masajes Faciales y Depilación. Reclamos de ley en la calle Gral. José Gervasio de Artigas Nº 3612, C.A.B.A.

Solicitante: Marta Beatriz Corzo

EP 23

Inicia: 6-2-2015

Vence: 12-2-2015

Transferencia de Habilitación - Expediente Electrónico Nº 1.720.759/MGEYA-DGTAD/15

Zelmira S.R.L. con domicilio en Juramento 1299 PB CABA transfiere a **Matías José María Güemes** con domicilio en Juramento 1299 CABA el local ubicado en la Av. Juramento Nº 1299 PB, CABA con los siguientes rubros: Comercio Minorista de Bebidas en General Envasadas; Comercio Minorista de Helados (sin elaboración); Café, Bar; Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería, otorgado por Expediente Nº 1609446/11, mediante Disposición Nº 10714/DGHP/12. Sup. Habilitada 68,08 m2. Observaciones: Presenta autorización de emplazamiento mediante Disposición Nº 980/DGIUR/11, recaída en el Exp. Nº 106819/11. Exacto distrito U23 Z1. No se realizan envíos motorizados a domicilio. Reclamos de Ley en Juramento 1299, CABA

Solicitante: Matías José María Güemes

EP 25

Inicia: 3-2-2015

Vence: 9-2-2015

Transferencia de Habilitación - Expediente Electrónico Nº 1.844.597-MGEYA-DGCL/15

Vito Lampasona, DNI Nº 93.880.589 con domicilio en Rivadavia Nº 7256 CABA, notifica que transfiere habilitación comercial rubro locutorio (604294) aprobado por Expediente Nº 24.083/2003, mediante Decreto Nº 25126/1998, otorgada en fecha 13/04/2004, para el local sito en la Av. Rivadavia Nº 7349 1º piso de CABA, con una superficie de 160.29 m2, a **Carlos Ariel Rego**, DNI Nº 22.271.243, con domicilio en Av. Rivadavia Nº 7349 CABA. Observaciones: No podrá desarrollar Juegos en Red. Reclamos de Ley en la Av. Rivadavia Nº 7349 1º piso CABA.

Solicitante: Carlos Ariel Rego

EP 27

Inicia: 2-2-2015

Vence: 6-2-2015

Transferencia de Habilitación - Expediente Electrónico Nº 1.856.020/MGEYA-DGCL/15

Christian Javier Franco, con domicilio en Baigorria 3067, 8º. B transfiere la habilitación municipal para los rubros "Restaurante, Cantina – Casa de lunch – Café Bar – Despacho de bebidas, wiskeria, cervecería - Com.Min.Elab.y vta. Pizza, fugazza, faina, empan. Postres, flanes, churros, grill - Parrilla" Habilitado por Exp. 55661-2002 con fecha 13/5/2003, del inmueble ubicado en la calle Tinogasta 3172/3174, PB, CABA a **Maria Eugenia Peña**, con domicilio en la calle Cuenca 2764, 20 piso CABA. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Maria Eugenia Peña

EP 29

Inicia: 3-1-2015

Vence: 9-2-2015

Transferencia de Habilitación - Expediente Electrónico N° 1.948.889/MGEYA-DGCL/15

Carlos Guillermo Ferreiro Fiorito transfiere la Habilitación Municipal a **Falduti Pablo José**, del local ubicado en la AV. Independencia 2727, PB, sótano, U.F.I que funciona en carácter de (604.270) Agencia de Lotería Nacional, Prode y la Quiniela, por Expediente N° 52838/06, mediante Disposición N° 13398/DGH/07, otorgada en fecha 12/02/2007. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Falduti Pablo José

EP 30

Inicia: 4-2-2015

Vence: 10-2-2015

Transferencia de Habilitación - Expediente Electrónico N° 2.035.873/MGEyA-DGCL/15

El Dr. Juan I. De la Colina, T° 65 F° 987 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: "**Alto Palermo S.A.**" (**APSA**) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Corrientes 3201 PB, Local G1013, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de optica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. N° 1136038/2011, Disposición N° 330/DGHP/2012 de fecha 06/01/2012; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: Quiosco sin acceso de público. Adjunta certificado de com. min. galería comercial mediante expediente 56098/1999; a "**A´rael S.A.**". Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA.

Solicitante: A´rael S.A.

EP 31

Inicia: 5-2-2015

Vence: 11-2-2015

Transferencia de Habilitación - Expediente Electrónico Nº 2.040.585/MGEYA-DGCL/15

Ruben Antonio Ojagnan DNI 11.987.751 transfiere a **Ariel Martin Olender** DNI 30.220.309 la habilitación de local ubicado en la calle Armenia Nº 1396 Pl. 1º - EP – Pl. 2º - UF Nº2 que funciona como CASA DE PENSIÓN (700.100), habilitado por Expediente Nº 78529/2010, mediante Disposición Nº 4271/DGHP-2010 otorgada en fecha 29/04/2010 con una superficie total de 227.55m2. Observaciones: capacidad máxima de 4 habitaciones y 24 alojados.

Solicitante: Ariel Martin Olender

EP 32

Inicia: 5-2-2015

Vence: 11-2-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 2.105.591-MGEYA-DGCL/15

Carlos Alberto Ordoñez, y **Diego Oscar Tedejo** Sociedad de Hecho; con domicilio en Homero 1630, CABA. Comunica que transfieren a **Diego Oscar Tedejo** con el mismo domicilio, la habilitación municipal sito en Homero 1630/ 32, planta baja, CABA que funciona como (501.347) "imprensa sin editorial" habilitado por Expediente Nº 588/1999; mediante decreto 2516/1998; superficie habilitada 201,00 mts2. (Obs: Inf. 12671/DDT-1998). Se deja constancia que hay una solicitud de transferencia habilitación; a nombre de **Carlos Alberto Ordoñez**, y **Diego Oscar Tedejo**, para funcionar en carácter de (501.347) Imprenta (sin editorial) por Expediente Nº 2399510/2011; encontrándose en tramite. Reclamos de ley en el mismo domicilio

Solicitante: Diego Oscar Tedejo

EP 33

Inicia: 6-2-2015

Vence: 12-2-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 2.104.685/MGEYA-DGCL/15

Mercedes Calderon con domicilio Chacabuco 617, CABA. Comunica que transfiere a **Mario Luis Fernandez** con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Chacabuco 617; CABA que funciona como hoteles sin servicio de comida (Observaciones: PU: Nº 619//Capacidad máxima de treinta y una (31) Habitaciones. Se concede la presente transferencia en idénticos términos de la habilitación anterior por Expediente 26674/57 y 230038/1969) transferido por Expediente Nº 90018/2005, mediante disposición 8765/DGHP-2007. Reclamos de ley en el mismo domicilio

Solicitante: Mario Luis Fernandez

EP 34
Inicia: 6-2-2015

Vence: 12-2-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

Notificación - Resolución N° 312/SSEMERG/14

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber que mediante la Resolución N° 312/SSEMERG/14, a la administrada que se detalla a continuación: **Claros Prado Natividad Estela** DNI 94.011.782, se le ha denegado la solicitud de subsidio por inundación DNU 1/13. Asimismo, se le informa que conforme los términos del art. 60, del Decreto N° 1510/1997, la interesada podrá interponer recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, atento lo dispuesto por los arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente, de notificado. El acto administrativo que se notifica no agota la instancia administrativa. Queda usted debidamente notificada.

Néstor Nicolás
Subsecretario

EO 162
Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

Notificación - Resolución N° 314/SSEMERG/14

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber que mediante la Resolución N° 314-SSEMERG/14, a la administrada que se detalla a continuación: **Caceres Rivero Liliana** DNI 94.651.881, se le ha denegado la solicitud de subsidio por inundación DNU 1/13. Asimismo, se le informa que conforme los términos del Art. 60, del Decreto N° 1510/1997, la interesada podrá interponer recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, atento lo dispuesto por los Arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente, de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa.

Queda usted debidamente notificada.

Néstor Nicolás
Subsecretario

EO 163
Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 16.657.560/AJG-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Luciano Gastón Defelipe** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050.

OE Nº 3: Junín 521.

OE Nº 4: Av. Suarez 2032.

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).

OE Nº 9: Directorio 4344.

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.

OE Nº 12: Miller 2751.

OE Nº 13: Cabildo 3067.

OE Nº 15: Av. Córdoba 5690.

OE Zona Sur: Lacarra 3035, 1º piso.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral..

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 156
Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 16.760.002/AJG-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Juan Antonio Puricelli** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050.

OE Nº 3: Junín 521.

OE Nº 4: Av. Suárez 2032.

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).

OE Nº 9: Directorio 4344.

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.

OE Nº 12: Miller 2751.

OE Nº 13: Cabildo 3067.

OE Nº 15: Av. Córdoba 5690.

OE Zona Sur: Lacarra 3035, 1º piso.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 157

Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 16.831.658/AJG/14

Notifícase al Sr. **Martín Ragonese** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050.

OE Nº 3: Junín 521.

OE Nº 4: Av. Suárez 2032.
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).
OE Nº 9: Directorio 4344.
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.
OE Nº 12: Miller 2751.
OE Nº 13: Cabildo 3067.
OE Nº 15: Av. Córdoba 5690.
OE Zona Sur: Lacarra 3035, 1º piso.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 158
Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 16.879.670/AJG/14

Notifícase a la Sra. **Elsa Corrales** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050.
OE Nº 3: Junín 521.
OE Nº 4: Av. Suárez 2032.
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).
OE Nº 9: Directorio 4344.
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.
OE Nº 12: Miller 2751.
OE Nº 13: Cabildo 3067.
OE Nº 15: Av. Córdoba 5690.
OE Zona Sur: Lacarra 3035, 1º piso.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 159
Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 17.320.032/DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Claudio Ojeda** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050.

OE Nº 3: Junín 521.

OE Nº 4: Av. Suárez 2032.

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).

OE Nº 9: Directorio 4344.

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.

OE Nº 12: Miller 2751.

OE Nº 13: Cabildo 3067.

OE Nº 15: Av. Córdoba 5690.

OE Zona Sur: Lacarra 3035, 1º piso.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 160
Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 17.320.563/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Viviana Elizabeth Martin** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050.

OE Nº 3: Junín 521.

OE Nº 4: Av. Suárez 2032.

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).

OE Nº 9: Directorio 4344.

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.

OE Nº 12: Miller 2751.

OE Nº 13: Cabildo 3067.

OE Nº 15: Av. Córdoba 5690.

OE Zona Sur: Lacarra 3035, 1º piso.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 154

Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 17.324.566/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Patricia Elizabeth Gimenez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050.

OE Nº 3: Junín 521.

OE Nº 4: Av. Suárez 2032.

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).

OE Nº 9: Directorio 4344.

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.

OE Nº 12: Miller 2751.

OE Nº 13: Cabildo 3067.

OE Nº 15: Av. Córdoba 5690.

OE Zona Sur: Lacarra 3035, 1º piso.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 152

Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 17.326.853/ DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Mariela Schaab** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050.

OE Nº 3: Junín 521.

OE Nº 4: Av. Suárez 2032.

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).

OE Nº 9: Directorio 4344.

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.

OE Nº 12: Miller 2751.

OE Nº 13: Cabildo 3067.

OE Nº 15: Av. Córdoba 5690.

OE Zona Sur: Lacarra 3035, 1º piso.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 161

Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 17.329.132-MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al **Sr. Sergio Caramelo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
- OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvi
Director General

EO 164
Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 17.807.187/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Daniel Loizzo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050.

OE Nº 3: Junín 521.

OE Nº 4: Av. Suárez 2032.

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).

OE Nº 9: Directorio 4344.

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.

OE Nº 12: Miller 2751.

OE Nº 13: Cabildo 3067.

OE Nº 15: Av. Córdoba 5690.

OE Zona Sur: Lacarra 3035, 1º Piso.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvi
Director General

EO 155
Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN N° 3678/DGR/14

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 12.627.298-MGEyA-DGR-2014 relacionado con cumplimiento de las obligaciones impositivas de PAULA EUGENIA RUIZ CUIT N° 27-23888353-4, concernientes a la Contribución por Publicidad; con domicilio fiscal en la calle Gascón N° 546, Piso 2°, Departamento 11 perteneciente a la Comuna N° 5 y con domicilio constituido en la Avenida Federico Lacroze N° 3466, Piso 8°, Departamento "B" (IF-2014-12629997-DGR, página 5), de la Comuna N° 13, ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades verificadoras conferidas por las normas tributarias de rigor, dispuso realizar una fiscalización a la contribuyente de referencia, con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales concernientes a la Contribución por Publicidad, como resultado de la cual se constató el emplazamiento de un letrero frontal luminoso de 6 metros cuadrados, frente al local ubicado en la Avenida Federico Lacroze N° 3466 de esta Ciudad, conforme surge del acta obrante en la página 1 del IF-2014-12629997-DGR;

Que por dicha circunstancia la inspección interviniente, procedió a intimar a la contribuyente la exhibición de la documentación detallada en acta digitalizada en la página n° 4 del IF-2014-12629997-DGR, constatándose a posteriori la no exhibición de los comprobantes de pago de la Contribución por Publicidad, tal como surge del acta obrante en las paginas 7 y 8 del precitado informe y páginas 1 y 2 del IF-2014-12629791-DGR, incumpliendo de este modo sus obligaciones fiscales establecidas en el artículo 93 inciso 5° del Código Fiscal T.O 2014 y disposiciones legales concordantes de años anteriores;

Que al propio tiempo, el segundo párrafo del artículo 400 del citado texto tributario, dispone que: "...La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos queda facultada a intervenir de oficio cuando por cualquier circunstancia detecte incumplimientos en esta materia, así como a realizar altas de oficio cuando detecte anuncios publicitarios pendientes de empadronamiento";

Que, atento los hechos descriptos y la normativa aplicable, el inspector actuante procedió a empadronar de oficio el anuncio publicitario conforme a lo que surge del acta de fecha 13/06/2012 y el formulario Declaración Jurada, documentados en páginas 1/2 y 3/4 del IF-2014-12629620-DGR; intimando el pago del gravamen respectivo, constituyendo, la omisión de denunciar el hecho imponible, una

transgresión en los términos del artículo 93 inciso 3º apartado b) del Código Fiscal T.O. 2014, y disposiciones legales concordantes de años anteriores;

Que la conducta descrita en párrafos precedentes, constituye presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden formal, cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 101 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, lo que torna necesario instruir sumario conforme lo dispuesto por el procedimiento reglado por el artículo 143 del mencionado cuerpo legal, a los efectos del juzgamiento de la conducta señalada;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 109, 110 y concordantes del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaria donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que asimismo, corresponde intimar a PAULA EUGENIA RUIZ, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, disposiciones legales citadas y en virtud de lo reglado por los artículos 3, 100, 108, 143 y 145 del Código Fiscal T.O. 2014 (B.O. Nº 4431 del 04/07/2014) y en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución Nº 704-AGIP/2014 (B.O. Nº 4502),

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º - Instruir sumario a PAULA EUGENIA RUIZ, CUIT Nº 27-23888353-4 con domicilio fiscal en la calle Gascón Nº 546, Piso 2; Departamento 11, perteneciente a la Comuna Nº 5, y con domicilio constituido en la Avenida Federico Lacroze Nº 3466, Piso 8º, Departamento "B", perteneciente a la Comuna Nº 13, ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la comisión presunta de infracción a los deberes fiscales de orden formal prevista y sancionada en el artículo 101 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones legales concordantes de años anteriores.

Artículo 2º.- Conferir a PAULA EUGENIA RUIZ vista de estas actuaciones para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, presente por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 3º.- Intimar a PAULA EUGENIA RUIZ para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 109, 110 y concordantes del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones legales concordantes del año anterior; Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º.- Intimar a PAULA EUGENIA RUIZ para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2014, con copia de la presente y resérvese. **Tepedino**

Horacio J. Tepedino

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 165

Inicia: 4-2-2015

Vence: 6-2-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES

Intimación - Expediente N° 2.172.736/11

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma KILA COMPAÑÍA TEXTIL S.A., inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos N° 1161699-07, CUIT N° 30-7°930061-6, con domicilio fiscal en la calle HELGUERA 230, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial-Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 4539, de fecha 10 de diciembre 2014, se comunicó el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N°14505/2013 y Expediente N° 2172736/2011.

Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente, se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se detallan a continuación:

Período	Monto Imponible		Alícuota		Verificación del Impuesto		
	Declarado	Ajustado	Declarada	Ajustada	Declarado	Ajustado	Diferencia
dic-09	0,00	1.533.114,33	0,00%	3,00%	0,00	45.993,43	45.993,43
ene-10	0,00	1.213.608,19	0,00%	3,00%	0,00	36.408,25	36.408,25
feb-10	0,00	1.323.080,17	0,00%	3,00%	0,00	39.692,41	39.692,41
mar-10	0,00	1.581.752,05	0,00%	3,00%	0,00	47.452,56	47.452,56
abr-10	0,00	1.777.663,88	0,00%	3,00%	0,00	53.329,92	53.329,92
may-10	0,00	1.556.103,80	0,00%	3,00%	0,00	46.683,11	46.683,11
jun-10	0,00	1.196.897,03	0,00%	3,00%	0,00	35.906,91	35.906,91
jul-10	0,00	1.562.396,81	0,00%	3,00%	0,00	46.871,90	46.871,90
ago-10	0,00	2.212.012,33	0,00%	3,00%	0,00	66.360,37	66.360,37
sep-10	0,00	1.602.675,59	0,00%	3,00%	0,00	48.080,27	48.080,27
oct-10	0,00	1.113.695,70	0,00%	3,00%	0,00	33.410,87	33.410,87
nov-10	0,00	1.641.652,60	0,00%	3,00%	0,00	49.249,58	49.249,58
dic-10	0,00	984.146,46	0,00%	3,00%	0,00	29.524,39	29.524,39
ene-11	0,00	554.384,07	0,00%	3,00%	0,00	16.631,52	16.631,52
feb-11	0,00	509.280,84	0,00%	3,00%	0,00	15.278,43	15.278,43
mar-11	0,00	521.482,79	0,00%	3,00%	0,00	15.644,48	15.644,48
abr-11	0,00	491.853,35	0,00%	3,00%	0,00	14.755,60	14.755,60
may-11	0,00	566.872,16	0,00%	3,00%	0,00	17.006,16	17.006,16
jun-11	0,00	354.265,92	0,00%	3,00%	0,00	10.627,98	10.627,98
jul-11	0,00	207.232,64	0,00%	3,00%	0,00	6.216,98	6.216,98
ago-11	0,00	190.444,87	0,00%	3,00%	0,00	5.713,35	5.713,35
sep-11	0,00	240.715,54	0,00%	3,00%	0,00	7.221,47	7.221,47

oct-11	0,00	196.501,02	0,00%	3,00%	0,00	5.895,03	5.895,03
nov-11	0,00	195.497,22	0,00%	3,00%	0,00	5.864,92	5.864,92
dic-11	0,00	252.281,03	0,00%	3,00%	0,00	7.568,43	7.568,43
ene-12	0,00	103.682,08	0,00%	3,00%	0,00	3.110,46	3.110,46
feb-12	0,00	104.062,19	0,00%	3,00%	0,00	3.121,87	3.121,87
mar-12	0,00	105.292,03	0,00%	3,00%	0,00	3.158,76	3.158,76
abr-12	0,00	106.483,51	0,00%	3,00%	0,00	3.194,51	3.194,51
may-12	0,00	96.533,40	0,00%	3,00%	0,00	2.896,00	2.896,00
jun-12	0,00	97.490,27	0,00%	3,00%	0,00	2.924,71	2.924,71
jul-12	0,00	98.436,27	0,00%	3,00%	0,00	2.953,09	2.953,09
ago-12	0,00	82.806,26	0,00%	3,00%	0,00	2.484,19	2.484,19
sep-12	0,00	10.070,07	0,00%	3,00%	0,00	302,10	302,10
oct-12	0,00	50.751,14	0,00%	3,00%	0,00	1.522,53	1.522,53
nov-12	0,00	65.439,84	0,00%	3,00%	0,00	1.963,20	1.963,20
dic-12	0,00	66.075,44	0,00%	3,00%	0,00	1.982,26	1.982,26
ene-13	0,00	48.347,11	0,00%	3,00%	0,00	1.450,41	1.450,41
feb-13	0,00	48.857,72	0,00%	3,00%	0,00	1.465,73	1.465,73
mar-13	0,00	82.229,95	0,00%	3,00%	0,00	2.466,90	2.466,90
abr-13	0,00	131.712,65	0,00%	3,00%	0,00	3.951,38	3.951,38
may-13	0,00	147.053,16	0,00%	3,00%	0,00	4.411,59	4.411,59
jun-13	0,00	100.994,96	0,00%	3,00%	0,00	3.029,85	3.029,85
jul-13	0,00	125.517,02	0,00%	3,00%	0,00	3.765,51	3.765,51
ago-13	0,00	126.700,00	0,00%	3,00%	0,00	3.801,00	3.801,00
sep-13	0,00	56.281,69	0,00%	3,00%	0,00	1.688,45	1.688,45
oct-13	0,00	53.209,27	0,00%	3,00%	0,00	1.596,28	1.596,28
nov-13	0,00	13.223,35	0,00%	3,00%	0,00	396,70	396,70
dic-13	0,00	22.669,50	0,00%	3,00%	0,00	680,09	680,09
ene-14	0,00	14.049,14	0,00%	3,00%	0,00	421,47	421,47
feb-14	0,00	13.163,09	0,00%	3,00%	0,00	394,89	394,89
mar-14	0,00	10.691,43	0,00%	3,00%	0,00	320,74	320,74
TOTAL							766.842,99

y que ascienden a la suma total de \$ 766.842,99 (pesos setecientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos con 99/100) según surge del Expediente N° 2172736/2011.

Por tal motivo se intima a que el segundo día lunes hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa C, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 12:30 a 16:00 hs, a los efectos de prestar conformidad o no a las Diferencias de Verificación de carácter parcial, determinadas en base a los montos imposables y alícuota del monto declarado en IVA y lo declarado en el ISIB por los períodos: diciembre de 2009; enero a diciembre de 2010; enero a diciembre de 2011; enero, febrero, junio, agosto a noviembre 2012; enero, marzo a diciembre 2013 y enero a marzo 2014, y aplicando coeficientes progresivos y regresivos por los meses marzo, abril, mayo, julio y diciembre 2012 y febrero 2013.

En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 75 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2014), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 3 de la Resolución N° 918-AGIP-2013. Diferencias de carácter parcial.

Claudio Basile
Director

EO 168
Inicia: 6-2-2015

Vence: 10-2-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Expediente N° 857.928/IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Juan Carlos Fiscella** (3.336.028), que por Resolución N° 479/DA/80 de fecha 09/10/1980, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. N° 21.561, ubicada en el Block 26, piso 12, Dto. "B", del barrio Gral. de Div. Manuel N. Savio, por haber incurrido su titular, en la causal de rescisión prevista en la cláusula 10ª. Del boleto oportunamente suscripto. Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan M. Lanusse

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 166

Inicia: 6-2-2015

Vence: 10-2-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Intimación - Expediente N° 1.691.598/MGEYA-IVC/15

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días Corridos, aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Barrio Samore, Edificio 10, piso 4º, Dpto. B, identificado administrativamente como UCNº 74828, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el art. 9º del Anexo I del Decreto N° 512/GCBA/12. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Juan M. Lanusse
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 167
Inicia: 6-2-2015

Vence: 10-2-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 28

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 2021498/MGEYA/2015)

Carátula: "BAZAN SANDOVAL DIONISIA VALENTINA Y OTROS S/ ART. 181 CÓDIGO PENAL"

Causa 13311/13

DR. JUAN JOSÉ CAVALLARI, Juez Penal, Contravencional y de Faltas interinamente a cargo del Juzgado N° 28, sito en Beruti 3345 piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa n° 13311/13 caratulada "**BAZAN SANDOVAL DIONISIA VALENTINA Y otros s/ art. 181 Código Penal**", **HACE SABER** que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco días a fin que ANA DEL CARMEN ZAPATA PÉREZ (DNI N° 94.419.540) y MARIO ARGENTINO VILLAFANE (DNI N° 26.641.884) se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 28 sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificados con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Juan José Cavallari Juez Fabián Rughelli Secretario. .

Juan José Cavallari
Juez

OJ 9

Inicia: 4-2-2015

Vence: 10-2-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 28

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 2022017/MGEYA/2015)

Carátula: "CUENCA HECTOR JAVIER S/ ART. 129 PARRAFO 1° EXHIBICIONES OBSCENAS, CODIGO PENAL"

Causa 6209/14

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Juez interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas nro.28, sito en la calle Beruti Nro.3345, 3º piso de esta Ciudad (tel/fax 4014-5855) en la causa n°6.209/14 caratulada “**CUENCA, HÉCTOR JAVIER s/ art. 129, párrafo 1º, exhibiciones obscenas, Código Penal**”, a fin de que se proceda a la publicación de edictos por el término de cinco días. A tales efectos se transcribe la parte dispositiva de la resolución: “publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco días a fin que HÉCTOR JAVIER CUENCA, D.N.I. n° 29.779.702, se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas n° 28, sito en la calle Beruti 3345, 3º piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificado, con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Juan José Cavallari Juez Fabián Rughelli Secretario”.

Juan José Cavallari
Juez

OJ 10
Inicia: 4-2-2015

Vence: 10-2-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 2022328/MGEYA/2015)

Carátula: “SAUCEDO, RAÚL MATÍAS S/INF.ART(S). 184 INC. 5 DAÑOS (AGRAVADOS POR EL OBJETO) CP (P/L 2303)”

Causa 2278/11

EDICTO: En el marco de la **causa N° 2278/11** caratulada “**SAUCEDO, RAUL MATIAS s/infr. art(s). 184 inc. 5, Daños (agravado por el objeto) - CP (p/ L 2303)**” en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 7, con fecha 1 de diciembre de 2014, se ha dispuesto: LIBRAR EDICTO AL BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a fin de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco (5) días, a fin de que el Sr. Raúl Matías Saucedo, Titular del DNI nro. 37.609.244, se presente en la sede de este Tribunal sito en la calle Tacuarí nro. 138, piso 8º frente, de esta Ciudad, dentro de los tres (3) días de notificado y en el horario de 09:00 a 15:00 horas, a los efectos de estar a derecho y proceder a la extracción de tres (3) juegos de fichas dactilares, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia se declare su rebeldía y posterior captura Fdo: Carlos A. Bentolila, Juez (PRS). Ante mí: Dra. María del Pilar Hernández Matas, Secretaria.

María del Pilar Hernández Matas
Secretaria

OJ 11
Inicia: 4-2-2015

Vence: 10-2-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 26

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 2021902/MGEYA/2015)

Carátula: “BROCHERO, NELSON S/ART. 11179:149 BIS PARR 1 AMENAZAS – CP (P/L2303)”

Causa 3446/14 (SUMARIO 2707/C)

“Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 02 de febrero de 2015. Por recibido, tómesese razón. En atención a lo solicitado por la Defensa interviniente, suspéndase los plazos para el ofrecimiento de prueba en los términos del art .209 del CPPCABA. Por otro lado, procédase en los términos del art. 63 del CPPCABA, debiendo notificarse a: Nelson Brochero, DNI 28.804.756, hijo de José Santiago Brochero y de Luján Miriam Sosa, nacido el 10 de octubre de 1980 en San Clemente del Tuyú, Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires mediante edicto a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dentro del quinto día de su última publicación, deberá concurrir ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas nro. 26, sito en Tacuarí 138 2° piso, en el horario de 9 a 15.00 horas, a efectos de estar a derecho. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, adjuntándose tres ejemplares del edicto. Notifíquese a las partes”. Fdo: María Cristina Nazar, Jueza en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Ante mí: Carlos E. Dobenau, Secretario

María Cristina Nazar
Jueza

OJ 8

Inicia: 4-2-2015

Vence: 10-2-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

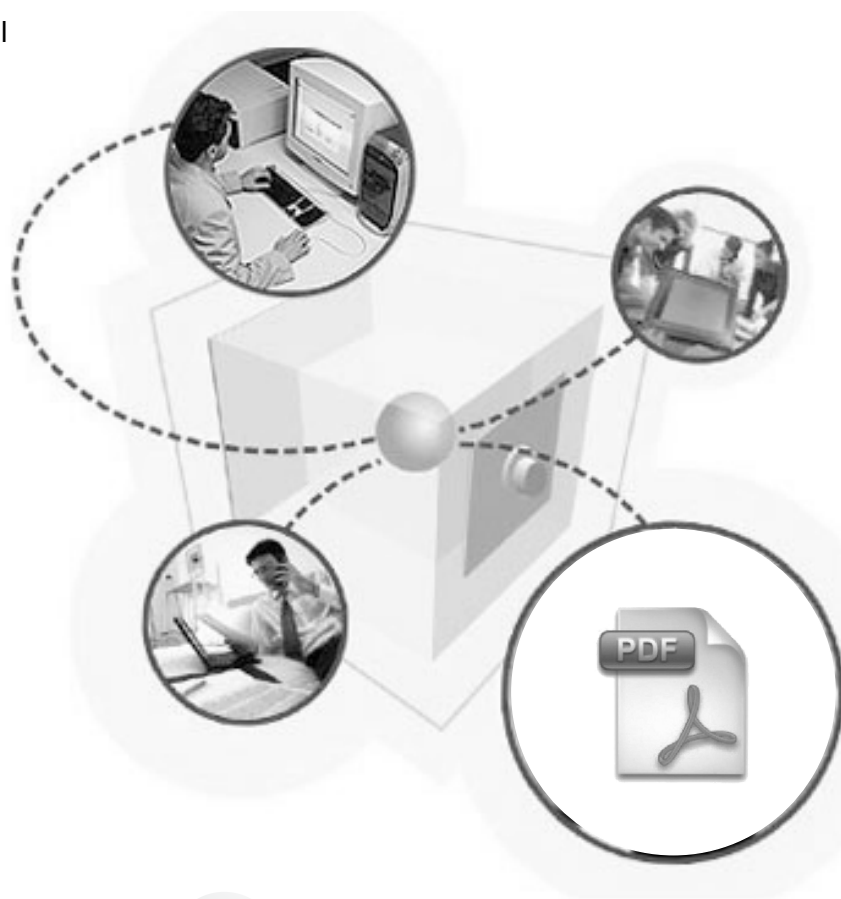
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Glenda Roca
Walter Medina
Diego Gonzalez
Silvina Franzante



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar